



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08114I03Q1

Código de Expediente
081/2020/706

Fecha y Hora
25-06-2020 12:45

Página 1 de 135

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5Y1569414Q094Y3T0ESR

NÚM. 5/2020

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA TELEMÁTICA DE PLENO DEL DÍA 23 DE JUNIO DE 2020

SEÑORES ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

SAGREDO MARCO, JUAN ANTONIO

TENIENTES DE ALCALDE

CAMPOS MORAGON, NURIA

PEREZ LOPEZ, EVA

FERNANDEZ PIQUERAS, JULIO

MORA ZAMORA, JOSE MANUEL

CONCEJALES

GRUPO SOCIALISTA

PERICHE CHINILLACH, FRANCISCA

FORTEA PIÑA, DAVID

ESPINOSA ANDREU, TERESA

USINA RODRIGUEZ, ROBERTO

JODAR MARTINEZ, JUAN LUCAS

CARRION SERRANO, PEDRO FERNANDO

NAVARRO PLATERO, M MERCEDES

SEGURA GARCIA, M ISABEL

GRUPO POPULAR

VILLAJOS RODRIGUEZ, FLORENTINA MARIA

RIERA LOPEZ, JOSE VTE.

RODRIGUEZ RUIZ, DOLORES

ESCRIG MAYO, RICARDO

GRUPO CIUDADANOS

IBAÑEZ BENLLOCH, JORGE JESUS

OCHANDO CANTERO, JORGE

GRUPO COMPROMIS PER PATERNA

RAMON PAUL, JUAN MANUEL

HERRERO SEBASTIAN, NEUS

MARTI BALAGUER, CARLES

GRUPO VOX

HUERTAS PECHUAN, VIRGINIA

INTERVENTOR.

CERVERA MADRID, JOSE

SECRETARIA

MORAN PANIAGUA, TERESA

Siendo las 11:08 horas, se reúnen en primera convocatoria los señores arriba reseñados, citados en tiempo y forma oportunos al objeto de celebrar sesión ordinaria teñemática de Pleno.

Excusan su asistencia los Sres. **CORDOBA CORTIJO y ALES ESTRELLA.**

Declarado abierto el acto por la Presidencia, se pasa al estudio y acuerdo, en su caso, de los diferentes puntos consignados en el Orden del Día. A saber:

1. OFICINA DE SECRETARÍA.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR N°4/2020 DE FECHA 27 DE MAYO
2. OFICINA DE SECRETARÍA.- DISPOSICIONES Y CORRESPONDENCIA.- DACIÓN CUENTA DE DISPOSICIONES OFICIALES DEL ESTADO, COMUNIDAD AUTÓNOMA Y PROVINCIA.
3. OFICINA DE SECRETARIA.- DACIÓN CUENTA DE SENTENCIAS Y AUTOS.
4. 232/2018/60 -REANUDACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESION DISEÑO, CONTRUCCION, INSTALACIÓN, REPOSICIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MOBILIARIO URBANO DE PATERNA.
5. 221/2020/287 - SERVICIOS MUNICIPALES.- REGULARIZACIÓN PLAN DE INVERSIONES AIGÜES MUNICIPALS DE PATERNA, S.A 2020



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08114I03Q1

Código de Expediente
081/2020/706

Fecha y Hora
25-06-2020 12:45

Página 3 de 135

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5Y1569414Q094Y3T0ESR

6. 232/2020/90 - LIQUIDACION CANON AÑO 2020 CONCESION USO PRIVATIVO SUELO AREA PEATONAL AP.1-1 Y VIAL V-2 UE1 SECTOR 14 PLAN GENERAL HERON CITY - HERON CITY MEDITERRANEO SL B87021788 - C/ CAMILO JOSE CELA, N°2 CP 28230 - ROZAS DE MADRID, LAS - MADRID

7. 131/2020/180 - CONTRATOS DEPORTES ESTADO DE ALARMA - PROPUESTA DE ACUERDO DE RATIFICACIÓN PROVIDENCIAS CONTRATOS ÁREA DE SERVICIOS DEPORTIVOS COMPETENCIA DE PLENO

8. 041/2020/10 - APROBACIÓN BASES Y CONVOCATORIA CHEQUE EMPLEO 2020

9. 042/2020/183 - PROPUESTA PARA DEJAR SIN EFECTO EL ACUERDO DE PLENO DE 26 DE FEBRERO DE 2020, POR EL QUE SE APROBABA INICIALMENTE LAS BASES TARJETA SOLIDARIA 2020

10. 212/2019/48 - PROPUESTA DE RECTIFICACIÓN DE ACUERDO PLENARIO DE EXPROPIACIÓN, DE CASA SITA EN C/ FONT DEL GERRO, N.º 27 ESQUINA A C/ CID CAMPEADOR Y SOLAR ADYACENTE, PROPIEDAD DE DON GASPAR PÉREZ PÉREZ Y DE DOÑA M.ª AMPARO PÉREZ SILVESTRE.

11. 212/56/2014 - PROPUESTA DE EXPROPIACIÓN DEL 50 % DE LA PARCELA SITA EN C/ DEL CASTELL, N.º 31, CON REFERENCIA CATASTRAL N.º 0054202YJ2705S0001GI, PERTENECIENTE A DOÑA MARÍA CONCEPCIÓN BELENGUER ANDRÉS.

12. 092/2020/102. - APROBACIÓN RECONOCIMIENTO RELACIÓN DE FACTURAS N°16/20 GRUPO 1 DERIVADAS DE COMPROMISOS DE GASTOS DEBIDAMENTE ADQUIRIDOS EN EJERCICIO 2019 Y RECONOCER LA OBLIGACIÓN DE LAS MISMAS EN EJERCICIO 2020 QUE ASCIENDE A 28.875,46 EUROS.

13. 092/2020/4 - GESTION ECONOMICA PRESUPUESTARIA.- DACIÓN CUENTA ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DEL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 ENERO 2020 A 29 MAYO DE 2020.

14. 231/2020/592 - SUPRESIÓN DE LA TASA POR LICENCIA O COMUNICACIÓN AMBIENTAL

15. 092/2020/92 - GESTIÓN ECONÓMICA PRESUPUESTARIA.- Aprobación Relación de gastos N°15/20 grupo 3 de facturas y reconocer la obligación de las mismas que asciende a 131.285,45 euros- RESOLUCIÓN DE LOS REPAROS EFECTUADOS POR EL INTERVENTOR GENERAL EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES DE FISCALIZACIÓN DEL RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES.

16. 092/2020/106 - 5.º RELACIÓN GESPA SIN ENCARGO y reconocer la obligación de las mismas en ejercicio 2020, que asciende a 30.000 euros.

17. 092/2020/107 - MODIFICACION DE CREDITOS N° 14 AL PRESUPUESTO 2020 MEDIANTE SUPLEMENTOS Y CREDITOS EXTRAORDINARIOS

18. PARTE DE INFORMACIÓN Y CONTROL: DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS Y CONCEJALES CON FACULTADES DELEGADAS DEL N° 1642 DE FECHA 21/05/2020 AL N° 1947 DE FECHA 16/06/2020 AMBOS INCLUSIVE Y ACTAS DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL N°18, 19, 20, 21, 22, 23 Y 24 DE FECHAS 11, 18, 20 Y 25 DE MAYO Y 1, 8 Y 15 DE JUNIO DE 2020 RESPECTIVAMENTE,

19. PARTE DE INFORMACIÓN Y CONTROL: DACIÓN DE CUENTA DE REPAROS FORMULADOS POR INTERVENCIÓN O DEL INFORME ACERCA DE SU INEXISTENCIA (Art. 218 TRLRHL).

20. OFICINA DE SECRETARÍA.- MOCIONES:

20.-081/2020/679 - I) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL PSOE NÚM DE REGISTRO 15616 DE FECHA 8 DE JUNIO. APOYO CANDIDATURA VICENT GABARDA PREMIOS 9 DE OCTUBRE IMPULSADO POR LA COORDINADORA DE ASOCIACIONES POR LA MEMORIA DEMOCRÁTICA

20.-081/2020/679 - II) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL PSOE NÚM DE REGISTRO 16749 DE FECHA 15 DE JUNIO. APOYO DIA INTERNACIONAL LGTBIO+ 28 DE JUNIO DE 2020

20.-081/2020/679 - III) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL VOX NÚM DE REGISTRO 17572 DE FECHA 18 DE JUNIO. SOBRE CREACION OFICINA MUNICIPAL DE VOLUNTARIADO

21. 042/2020/2062 - FUERA DEL ORDEN DEL DÍA: ORDENANZA SOBRE PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALES PARA SITUACIONES DE EMERGENCIA SOCIAL

22. RUEGOS Y PREGUNTAS.

ASUNTOS A TRATAR.

1.-OFICINA DE SECRETARÍA.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR N°4/2020 DE FECHA 27 DE MAYO

Dada cuenta del Acta de Pleno de la sesión anterior n°4/2020 de fecha 27 de mayo, el Pleno la encuentra conforme y por **UNANIMIDAD** procede a su aprobación

2.-OFICINA DE SECRETARÍA.- DISPOSICIONES Y CORRESPONDENCIA.- DACIÓN CUENTA DE DISPOSICIONES OFICIALES DEL ESTADO, COMUNIDAD AUTÓNOMA Y PROVINCIA

Dada cuenta de las disposiciones oficiales del Estado, Comunidad Autónoma y Provincia que a continuación se transcriben, el Pleno se da por enterado.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08114I03Q1

Código de Expediente
081/2020/706

Fecha y Hora
25-06-2020 12:45

Página 5 de 135

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5Y1569414Q094Y3T0ESR

BOE núm 142 de fecha 20 de mayo de 2020.- Corrección de errores del Real Decreto-ley 17/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueban medidas de apoyo al sector cultural y de carácter tributario para hacer frente al impacto económico y social del COVID-2019.

BOE núm 142 de fecha 20 de mayo de 2020.- Orden DEF/420/2020, de 14 de mayo, por la que se aprueban las normas por las que han de regirse los procesos de selección para el ingreso en los centros docentes militares de formación para la incorporación o adscripción a las escalas de oficiales y a las escalas técnicas de los Cuerpos de Ingenieros Politécnicos del Ejército de Tierra y de los Cuerpos de Ingenieros de la Armada y del Ejército del Aire.

BOE núm 142 de fecha 20 de mayo de 2020.- Resolución de 19 de mayo de 2020, de la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 19 de mayo de 2020, por el que se instruye al Instituto de Crédito Oficial a poner en marcha el cuarto tramo de la línea de avales aprobada por el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, y se establece que sus beneficiarios sean las pequeñas y medianas empresas y autónomos afectados por las consecuencias económicas del COVID-19.

BOE núm 142 de fecha 20 de mayo de 2020.-Orden SND/421/2020, de 18 de mayo, por la que se adoptan medidas relativas a la prórroga de las autorizaciones de estancia y residencia y/o trabajo y a otras situaciones de los extranjeros en España, en aplicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

BOE núm 142 de fecha 20 de mayo de 2020.- Orden SND/422/2020, de 19 de mayo, por la que se regulan las condiciones para el uso obligatorio de mascarilla durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

BOE núm 143 de fecha 21 de mayo de 2020.- Real Decreto 521/2020, de 19 de mayo, por el que se establece la organización básica de las Fuerzas Armadas.

BOE núm 143 de fecha 21 de mayo de 2020.- Resolución 420/38123/2020, de 19 de mayo, de la Subsecretaría, por la que se modifica el anexo de la Orden DEF/91/2008, de 22 de enero, por la que se desarrolla la organización y funcionamiento de las Delegaciones de Defensa.

BOE núm 143 de fecha 21 de mayo de 2020.- Orden TMA/424/2020, de 20 de mayo, por la que se modifican la Orden TMA/384/2020, de 3 de mayo, por la que se dictan instrucciones sobre la utilización de mascarillas en los distintos medios de transporte y se fijan requisitos para garantizar una movilidad segura de conformidad con el plan para la transición hacia una nueva normalidad; y la Orden TMA/419/2020, de 18 de mayo, por la que se actualizan las medidas en materia de ordenación

general de la navegación marítima adoptadas durante el estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 al proceso de desescalada.

BOE núm 143 de fecha 21 de mayo de 2020.- Real Decreto 524/2020, de 19 de mayo, por el que se regula la concesión directa de subvenciones del Ministerio de Cultura y Deporte y sus organismos públicos a diversas entidades e instituciones culturales.

BOE núm 144 de fecha 22 de mayo de 2020.- Resolución de 20 de mayo de 2020, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 17/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueban medidas de apoyo al sector cultural y de carácter tributario para hacer frente al impacto económico y social del COVID-2019.

BOE núm 144 de fecha 22 de mayo de 2020.- Orden SND/427/2020, de 21 de mayo, por la que se flexibilizan ciertas restricciones derivadas de la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19 a pequeños municipios y a entes locales de ámbito territorial inferior.

BOE núm 145 de fecha 23 de mayo de 2020.- Resolución de 20 de mayo de 2020, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de autorización de la prórroga del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

BOE núm 145 de fecha 23 de mayo de 2020.- Orden JUS/430/2020, de 22 de mayo, por la que se activa la Fase 2 del Plan de Desescalada para la Administración de Justicia ante el COVID-19.

BOE núm 145 de fecha 23 de mayo de 2020.- Resolución de 22 de mayo de 2020, de la Presidencia del Comisionado para el Mercado de Tabacos, por la que se publican los precios de venta al público de determinadas labores de tabaco en Expendedurías de Tabaco y Timbre del área del Monopolio.

BOE núm 145 de fecha 23 de mayo de 2020.- Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

BOE núm 146 de fecha 23 de mayo de 2020.- Orden SND/439/2020, de 23 de mayo, por la que se prorrogan los controles en las fronteras interiores terrestres, aéreas y marítimas con motivo de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

BOE núm 146 de fecha 23 de mayo de 2020.- Orden SND/440/2020, de 23 de mayo, por la que se modifican diversas órdenes para una mejor gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 en aplicación del Plan para la transición hacia una nueva normalidad.

BOE núm 146 de fecha 23 de mayo de 2020.- Orden SND/441/2020, de 23 de mayo, por la que se prorroga la Orden TMA/410/2020, de 14 de mayo, por la que se limita la entrada en España a las aeronaves y buques de pasaje a través de los puntos de entrada designados con capacidad de atención a emergencias de salud pública de importancia internacional.

BOE núm 147 de fecha 24 de mayo de 2020.- Orden SND/442/2020, de 23



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08114I03Q1

Código de Expediente
081/2020/706

Fecha y Hora
25-06-2020 12:45

Página 7 de 135

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5Y1569414Q094Y3T0ESR

de mayo, por la que se modifica la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad y la Orden SND/414/2020, de 16 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 2 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad.

BOE núm 149 de fecha 26 de mayo de 2020.- Orden TMA/444/2020, de 25 de mayo, por la que se amplía la relación de puntos de entrada designados con capacidad de atención a emergencias de salud pública de importancia internacional.

BOE núm 149 de fecha 26 de mayo de 2020.- Corrección de errores de la Ley 17/2018, de 11 de julio, de modificación de la Ley 21/2017, de 28 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat

BOE núm 149 de fecha 26 de mayo de 2020.- Corrección de errores de la Ley 9/2019, de 23 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat.

BOE núm 149 de fecha 26 de mayo de 2020.- Corrección de errores de la Ley 9/2019, de 23 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat.

BOE núm 150 de fecha 27 de mayo de 2020.- Real Decreto-ley 19/2020, de 26 de mayo, por el que se adoptan medidas complementarias en materia agraria, científica, económica, de empleo y Seguridad Social y tributarias para paliar los efectos del COVID-19.

BOE núm 150 de fecha 27 de mayo de 2020.- Real Decreto 538/2020, de 26 de mayo, por el que se declara luto oficial por los fallecidos como consecuencia de la pandemia COVID-19.

BOE núm 150 de fecha 27 de mayo de 2020.- Resolución de 16 de mayo de 2020, de la Dirección General de Aviación Civil, por la que se pone fin a la adjudicación directa del servicio de transporte aéreo en las rutas aéreas Palma de Mallorca-Menorca y Palma de Mallorca-Ibiza durante el estado de alarma declarado con motivo del COVID-19.

BOE núm 150 de fecha 27 de mayo de 2020.- Resolución de 22 de mayo de 2020, de la Dirección General de Aviación Civil, por la que se pone fin a la adjudicación directa del servicio de transporte aéreo en determinadas rutas aéreas del Archipiélago Canario durante el estado de alarma declarado con motivo del COVID-19.

BOE núm 150 de fecha 27 de mayo de 2020.- Real Decreto 539/2020, de 26 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a explotaciones agrícolas y ganaderas por daños causados en la producción previstas en el artículo 3 del Real Decreto-ley

11/2019, de 20 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por temporales y otras situaciones catastróficas, y se convocan dichas subvenciones para el ejercicio 2020.

BOE núm 150 de fecha 27 de mayo de 2020.- Real Decreto 540/2020, de 26 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a explotaciones agrícolas y ganaderas por daños en elementos afectos a la explotación previstas en el artículo 4 del Real Decreto-ley 11/2019, de 20 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por temporales y otras situaciones catastróficas, y se convocan dichas subvenciones para el ejercicio 2020.

BOE núm 150 de fecha 27 de mayo de 2020.- Real Decreto 541/2020, de 26 de mayo, por el que se modifican diversos reales decretos en materia de control y certificación de plantas de vivero y otros materiales de reproducción.

BOE núm 150 de fecha 27 de mayo de 2020.- Real Decreto 543/2020, de 26 de mayo, por el que se aprueba la provisión de plazas de las Fuerzas Armadas y de la Escala de Oficiales de la Guardia Civil para el año 2020.

BOE núm 150 de fecha 27 de mayo de 2020.- Orden SND/445/2020, de 26 de mayo, por la que se modifica la Orden SND/271/2020, de 19 de marzo, por la que se establecen instrucciones sobre gestión de residuos en la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y la Orden SND/414/2020, de 16 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 2 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad.

BOE núm 150 de fecha 27 de mayo de 2020.- Real Decreto 545/2020, de 26 de mayo, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a la Real Academia Española y a la Comisión Permanente de la Asociación de Academias de la Lengua Española, para la financiación de gastos de funcionamiento de su actividad.

BOE núm 151 de fecha 28 de mayo de 2020.- Corrección de errata del Real Decreto 543/2020, de 26 de mayo, por el que se aprueba la provisión de plazas de las Fuerzas Armadas y de la Escala de Oficiales de la Guardia Civil para el año 2020.

BOE núm 151 de fecha 28 de mayo de 2020.- Real Decreto 544/2020, de 26 de mayo, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Federación Española de Municipios y Provincias para la financiación de los gastos de funcionamiento de su actividad.

BOE núm 152 de fecha 29 de mayo de 2020.- Orden TMA/454/2020, de 28 de mayo, por la que se amplía la relación de puntos de entrada designados con capacidad de atención a emergencias de salud pública de importancia internacional.

BOE núm 152 de fecha 29 de mayo de 2020.- Orden APA/455/2020, de 26 de mayo, por la que se modifican diversas órdenes ministeriales en materia de control y certificación de semillas y otros materiales de reproducción.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08114I03Q1

Código de Expediente
081/2020/706

Fecha y Hora
25-06-2020 12:45

Página 9 de 135

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5Y1569414Q094Y3T0ESR

BOE núm 152 de fecha 29 de mayo de 2020.- Orden TED/456/2020, de 27 de mayo, por la que se aprueban cuotas extraordinarias a abonar a la Corporación de Reservas Estratégicas de Productos Petrolíferos como consecuencia de los efectos de la crisis ocasionada por el COVID-19.

BOE núm 153 de fecha 30 de mayo de 2020.- Resolución de 27 de mayo de 2020, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 18/2020, de 12 de mayo, de medidas sociales en defensa del empleo.

BOE núm 153 de fecha 30 de mayo de 2020.- Resolución de 29 de mayo de 2020, de la Presidencia del Comisionado para el Mercado de Tabacos, por la que se publican los precios de venta al público de determinadas labores de tabaco en Expendedurías de Tabaco y Timbre del área del Monopolio.

BOE núm 153 de fecha 30 de mayo de 2020.- Orden SND/457/2020, de 29 de mayo, por la que se adoptan exenciones en el ámbito de las licencias de pilotos de aeronaves ultraligeras con motivo de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

BOE núm 153 de fecha 30 de mayo de 2020.- Orden SND/458/2020, de 30 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 3 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad.

BOE núm 154 de fecha 1 de junio de 2020.- Real Decreto-ley 20/2020, de 29 de mayo, por el que se establece el ingreso mínimo vital.

BOE núm 154 de fecha 1 de junio de 2020.- Resolución de 8 de mayo de 2020, de Puertos del Estado, por la que se modifica el Anexo I de la Orden FOM/1194/2011, de 29 de abril, por la que se regula el procedimiento integrado de escala de buques en los puertos de interés general.

BOE núm 155 de fecha 2 de junio de 2020.- Orden SND/487/2020, de 1 de junio, por la que se establecen las condiciones a aplicar en las fases 2 y 3 del Plan para la Transición hacia una Nueva Normalidad en materia de servicios aéreos y marítimos.

BOE núm 156 de fecha 3 de junio de 2020.- Real Decreto 551/2020, de 2 de junio, por el que se modifica el Reglamento General de la Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, aprobado por el Real Decreto 1726/2007, de 21 de diciembre.

BOE núm 157 de fecha 4 de junio de 2020.- Corrección de errores a las Enmiendas al Acuerdo sobre transportes internacionales de mercancías perecederas y sobre vehículos especiales utilizados en esos transportes (ATP), adoptadas en Ginebra el 7 de octubre de 2016.

BOE núm 157 de fecha 4 de junio de 2020.- Corrección de erratas de la Resolución de 11 de diciembre de 2019, de la Secretaría de Estado de

Energía, por la que se aprueban determinados procedimientos de operación para su adaptación al Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica.

BOE núm 157 de fecha 4 de junio de 2020.- Resolución de 2 de junio de 2020, de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, por la que se actualiza el Anexo 1 incluido en la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales.

BOE núm 157 de fecha 4 de junio de 2020.- Orden SND/493/2020, de 3 de junio, por la que se modifica la Orden TMA/279/2020, de 24 de marzo, por la que se establecen medidas en materia de transporte de animales

BOE núm 158 de fecha 5 de junio de 2020.- Real Decreto 546/2020, de 26 de mayo, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Federación Española de Municipios y Provincias para la gestión del Servicio Telefónico de Atención y Protección para víctimas de la violencia de género.

BOE núm 159 de fecha 6 de junio de 2020.- Resolución de 3 de junio de 2020, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de autorización de la prórroga del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

BOE núm 159 de fecha 6 de junio de 2020.- Orden JUS/504/2020, de 5 de junio, por la que se activa la Fase 3 del Plan de Desescalada para la Administración de Justicia ante el COVID-19.

BOE núm 159 de fecha 6 de junio de 2020.-Orden TMA/505/2020, de 5 de junio, por la que se amplía la relación de puntos de entrada designados con capacidad de atención a emergencias de salud pública de importancia internacional.


BOE núm 159 de fecha 6 de junio de 2020.- Real Decreto 555/2020, de 5 de junio, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

BOE núm 160 de fecha 6 de junio de 2020.- Orden SND/507/2020, de 6 de junio, por la que se modifican diversas órdenes con el fin de flexibilizar determinadas restricciones de ámbito nacional y establecer las unidades territoriales que progresan a las fases 2 y 3 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad.

BOE núm 161 de fecha 8 de junio de 2020.- Prórroga de la aplicación de las disposiciones del Acuerdo de Asociación entre los Estados de África, del Caribe y del Pacífico, por una parte, y la Comunidad Europea y sus Estados Miembros, por otra, hecho en Cotonú el 23 de junio de 2000 (Acuerdo de asociación ACP-UE). Decisión n.º 3/2019 del Comité de Embajadores ACP-UE de 17 de diciembre de 2019 de adopción de medidas transitorias de conformidad con el artículo 95, apartado 4, del Acuerdo de Asociación ACP-UE (2020/2).



AJUNTAMENT DE PATERNA

| | | | |
|---|---|---|------------------|
| Código de Documento 08114I03Q1 | Código de Expediente 081/2020/706 | Fecha y Hora 25-06-2020 12:45 | Página 11 de 135 |
| Código de Verificación Electrónica (COVE) |  5Y1569414Q094Y3T0ESR | | |

BOE núm 162 de fecha 9 de junio de 2020.- Resolución de 4 de junio de 2020, de la Secretaría General Técnica, sobre aplicación del artículo 24.2 de la Ley 25/2014, de 27 de noviembre, de Tratados y otros Acuerdos Internacionales.

BOE núm 162 de fecha 9 de junio de 2020.- Orden APA/508/2020, de 5 de junio, por la que, como consecuencia de la aplicación del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se adecúan ciertas condiciones y plazos previstos en el Real Decreto 169/2018, de 23 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la ejecución de proyectos de innovación de interés general por grupos operativos de la Asociación Europea para la Innovación en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas.

BOE núm 163 de fecha 10 de junio de 2020.- Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

BOE núm 163 de fecha 10 de junio de 2020.- Real Decreto 556/2020, de 9 de junio, por el que se modifica el Real Decreto 35/2010, de 15 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso y promoción y de ordenación de la enseñanza de formación en las Fuerzas Armadas.

BOE núm 163 de fecha 10 de junio de 2020.- Resolución de 8 de junio de 2020, de la Dirección General de Aviación Civil, por la que se adecúan los niveles de servicio del transporte aéreo sometido a obligaciones de servicio público, para adaptarlo a la evolución de la demanda en el proceso de desescalada de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

BOE núm 163 de fecha 10 de junio de 2020.- Real Decreto 557/2020, de 9 de junio, por el que se adoptan medidas extraordinarias en el sector del vino para hacer frente a la crisis causada por la pandemia de COVID-19, y por el que se fija una norma de comercialización en el sector del vino y se modifica la regulación sobre declaraciones obligatorias en el sector vitivinícola y el programa de apoyo al sector del vino.

BOE núm 163 de fecha 10 de junio de 2020.- Real Decreto 558/2020, de 9 de junio, por el que se modifican distintos reales decretos que establecen normativa básica de desarrollo de reglamentos de la Unión Europea en materia de frutas y hortalizas y vitivinicultura.

BOE núm 163 de fecha 10 de junio de 2020.- Orden PCM/509/2020, de 3 de junio, por la que se regulan las especialidades en la Guardia Civil.

BOE núm 164 de fecha 11 de junio de 2020.- Orden TMA/512/2020, de 5 de junio, por la que se modifica el apartado quinto del anexo I del Decreto 1675/1972, de 26 de junio, por el que se aprueban las tarifas

a aplicar por el uso de la red de ayudas a la navegación aérea (Eurocontrol) y se modifica el tipo de interés por mora en el pago de dichas tarifas.

BOE núm 164 de fecha 11 de junio de 2020.- Orden APA/513/2020, de 8 de junio, por la que se modifican los Anexos I y II del Real Decreto 389/2011, de 18 de marzo, por el que se establecen los baremos de indemnización por el sacrificio de animales en el marco de los programas nacionales de lucha, control o erradicación de la tuberculosis bovina, brucelosis bovina, brucelosis ovina y caprina, lengua azul y encefalopatías espongiiformes transmisibles.

BOE núm 165 de fecha 12 de junio de 2020.- Resolución de 10 de junio de 2020, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 19/2020, de 26 de mayo, por el que se adoptan medidas complementarias en materia agraria, científica, económica, de empleo y Seguridad Social y tributarias para paliar los efectos del COVID-19.

BOE núm 165 de fecha 12 de junio de 2020.- Resolución de 10 de junio de 2020, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 20/2020, de 29 de mayo, por el que se establece el ingreso mínimo vital.

BOE núm 165 de fecha 12 de junio de 2020.-Orden SND/518/2020, de 11 de junio, por la que se regula la autorización de un programa piloto de apertura de corredores turísticos seguros en la Comunidad Autónoma de Illes Balears mediante el levantamiento parcial de los controles temporales en las fronteras interiores establecidos con motivo de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

BOE núm 165 de fecha 12 de junio de 2020.- Resolución de 2 de junio de 2020, de la Dirección General de Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Salud y Farmacia, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 3 de marzo de 2020, por el que se establece el régimen económico de los medicamentos huérfanos, al amparo de la previsión del artículo 3.3 del texto refundido de la Ley de garantías y uso racional de medicamentos y productos sanitarios, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2015, de 24 de julio.

BOE núm 166 de fecha 13 de junio de 2020.- Resolución de 12 de junio de 2020, de la Presidencia del Comisionado para el Mercado de Tabacos, por la que se publican los precios de venta al público de determinadas labores de tabaco en Expendedurías de Tabaco y Timbre del área del Monopolio.

BOE núm 166 de fecha 13 de junio de 2020.- Orden SND/520/2020, de 12 de junio, por la que se modifican diversas órdenes para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional establecidas tras la declaración del estado de alarma y se establecen las unidades territoriales que progresan a la fase 3 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad.

BOE núm 167 de fecha 15 de junio de 2020.- Resolución de 4 de junio de 2020, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se hacen públicos los nuevos precios de venta, antes de impuestos, de los gases licuados del petróleo por canalización.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08114I03Q1

Código de Expediente
081/2020/706

Fecha y Hora
25-06-2020 12:45

Página 13 de 135

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5Y1569414Q094Y3T0ESR

BOE núm 167 de fecha 15 de junio de 2020.- Orden SND/521/2020, de 13 de junio, por la que se prorrogan los criterios para la aplicación de una restricción temporal de viajes no imprescindibles desde terceros países a la Unión Europea y países asociados Schengen por razones de orden público y salud pública con motivo de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

BOE núm 168 de fecha 16 de junio de 2020.- Resolución de 27 de mayo de 2020, de la Dirección General de Aviación Civil, por la que se actualiza el Anexo III de la Orden PRE/2059/2011, de 18 de julio, por la que se regula la valoración de la formación teórica y práctica y la experiencia como piloto adquiridas al servicio de las Fuerzas Armadas españolas o de la Guardia Civil para la obtención de los títulos y licencias requeridos a los pilotos de helicópteros civiles.

BOE núm 168 de fecha 16 de junio de 2020.- Circular 2/2020, de 11 de junio, del Banco de España, por la que se modifica la Circular 4/2017, de 27 de noviembre, a entidades de crédito, sobre normas de información financiera pública y reservada, y modelos de estados financieros.

BOE núm 168 de fecha 16 de junio de 2020.- Decreto-ley 5/2020, de 29 de mayo, de medidas urgentes en el ámbito de los servicios sociales y de apoyo al tercer sector de acción social por la Covid-19.

DOGV número 8817 de fecha 21 de mayo de 2020.- DECRETO 57/2020, de 8 de mayo, del Consell, de regulación de la organización y el funcionamiento de los conservatorios profesionales de Música y de Danza dependientes de la Generalitat. [2020/3560]

DOGV núm. 8818, de 22.05.2020.- RESOLUCIÓN de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico por la que se autorizan transferencias de crédito del capítulo 4 del programa 762.10, Comercio exterior, y del capítulo 7 del programa 322.50, Labora Servicio Valenciano de Ocupación y Formación, al capítulo 4 del citado programa 322.50 de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, así como una modificación del presupuesto de Labora Servicio Valenciano de Ocupación y Formación, para la inclusión de una línea de subvención de concesión directa 168.1.c por importe de 3.000.000 de euros (exp. 11.004/20-039). [2020/3602]

DOGV núm. 8819, de 25.05.2020.-RESOLUCIÓN de 21 de mayo de 2020, del director general de Centros Docentes, por la que se establece el calendario de admisión del alumnado en los centros públicos y privados concertados de la Comunitat Valenciana que imparten enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato para el curso 2020-2021. [2020/3650]

DOGV núm. 8819, de 25.05.2020RESOLUCIÓN de 19 de mayo de 2020, del director general del Institut Valencià de Finances, por la que se modifica la convocatoria de 11 febrero de la línea de financiación

bonificada «IVF-Pyme». [2020/3601]

DOGV núm. 8819, de 25.05.2020RESOLUCIÓN de 19 de mayo de 2020, del director general del Institut Valencià de Finances, por la que se modifica la convocatoria de 11 febrero de la línea de financiación bonificada «IVF-Gran empresa». [2020/3599]

DOGV núm. 8819, de 25.05.2020RESOLUCIÓN de 19 de mayo de 2020, del director general del Institut Valencià de Finances, por la que se modifica la convocatoria de 15 de abril de 2020 de la línea de financiación bonificada «IVF-liquidez Covid-19». [2020/3597]

DOGV núm. 8819, de 25.05.2020RESOLUCIÓN de 19 de mayo de 2020, del director general del Institut Valencià de Finances, por la que se modifica la convocatoria de 11 de febrero de 2020 de la línea de financiación bonificada «IVF-Autónomos y microempresas». [2020/3593]

DOGV núm. 8819bis, de 25.05.2020.- [Nuevo] Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas y Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática. DECRETO 60/2020, de 15 de mayo, del Consell, de aprobación de bases reguladoras y concesión directa de ayudas en materia de vivienda para paliar situaciones de especial vulnerabilidad por la Covid-19. [2020/3663]

DOGV núm. 8820, de 26.05.2020.- ACUERDO de 22 de mayo de 2020, del Consell, por el cual se autoriza incrementar el límite para comprometer gasto plurianual a cargo del capítulo 2 del programa 462.20, Promoción institucional, de la Presidencia de la Generalitat. (VL 05.002/20-012). [2020/3655]

DOGV núm. 8820, de 26.05.2020.-RESOLUCIÓN de 21 de mayo de 2020, del presidente del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), sobre continuación de procedimientos de verificación de subvenciones del Área de Institutos Tecnológicos y CEEI, indispensables para la protección del interés general y el funcionamiento básico de los servicios, en virtud de la disposición adicional tercera del Real decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19. [2020/3662]

DOGV núm. 8820, de 26.05.2020. RESOLUCIÓN de 19 de mayo de 2020, del conseller de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se efectúa la convocatoria, para el ejercicio 2020, de las subvenciones reguladas en los artículos 16 y 17 de la Orden 2/2020, de 27 de febrero, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la promoción, fomento y difusión de la economía social en la Comunitat Valenciana. [2020/3643]

DOGV núm. 8820, de 26.05.2020.-RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2020, de la Presidencia de la Generalitat, por la que, con el fin de paliar las consecuencias del impacto de la Covid-19, se amplía el plazo máximo de ejecución y pago de los proyectos locales de actuación de las entidades locales de la Comunitat Valenciana para la protección, conservación o recuperación sobre bienes de patrimonio cultural valenciano y su puesta en valor, susceptibles de cofinanciación por el



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08114I03Q1

Código de Expediente
081/2020/706

Fecha y Hora
25-06-2020 12:45

Página 15 de 135

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5Y1569414Q094Y3T0ESR

programa operativo FEDER de la Comunitat Valenciana 2014-2020.
[2020/3679]

DOGV núm. 8821, de 27.05.2020.-ORDEN 4 /2020, de 7 mayo de 2020, de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática, por la que se modifican las bases reguladoras de las ayudas del Programa de fomento de la regeneración y renovación urbana y rural del Plan estatal de vivienda 2018-2021, aprobadas por la Orden 1/2019, de 18 de febrero, de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio. [2020/3666]

DOGV núm. 8822, de 28.05.2020.-RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2020, de la Secretaría Autonómica de Educación y Formación Profesional, por la que se dictan instrucciones para la fase 2 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad. [2020/3763]

DOGV núm. 8822bis, de 28.05.2020.-RESOLUCIÓN de 8 de mayo de 2020, de la directora general de Comercio, Artesanía y Consumo, por la que se deja parcialmente sin efecto la convocatoria para el ejercicio 2020 de las ayudas en materia de comercio, consumo y artesanía. [2020/3820].

DOGV núm. 8823, de 29.05.2020.-RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2020, del director general del Institut Valencià de la Joventut, por la que se acuerda la suspensión de la Convocatoria del Programa de oferta concertada, en las modalidades «Viu l'hivern» i «Viu l'estiu», para los años 2020 y 2021. [2020/3790]

DOGV núm. 8823, de 29.05.2020.- RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2020, de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, por la que se autoriza una generación de créditos en el capítulo 2 del programa 311.30, Planificación y coordinación de infraestructuras de servicios sociales, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, por fondos finalistas no previstos del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, para hacer frente a situaciones extraordinarias derivadas de la Covid-19, por importe de 2.000.000 euros. Expediente 16.009/20-053. [2020/3760]

DOGV núm. 8823, de 29.05.2020.-RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2020, de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, por la que se autorizan transferencias de crédito del capítulo 7 al 2 en los programas 422.20, Enseñanza Primaria y 422.30, Enseñanza Secundaria, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, por importe global de 20.133.000 euros. Expediente 09.014/20-049. [2020/3758]

DOGV núm. 8824, de 01.06.2020.- RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2020, de la directora general del Instituto Valenciano de Atención Social y Sanitaria, por la que se convoca la ampliación de la bolsa de empleo temporal de la entidad en las categorías de cuidador o cuidadora, enfermero o enfermera y cocinero o cocinera. [2020/3821]

DOGV núm. 8824, de 01.06.2020.- RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2020, de

la directora general de Personal Docente, por la que se modifica la Resolución de 17 de febrero de 2020, por la que se convoca el concurso de méritos para la selección y el nombramiento de directores y directoras de centros docentes públicos de titularidad de la Generalitat Valenciana. [2020/3694]

DOGV núm. 8824, de 01.06.2020.-RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2020, del Consejo de Administración de la Autoritat de Transport Metropolità de Valencia, por la que se adoptan medidas sobre los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros y viajeras por carretera de su titularidad, en aplicación de lo dispuesto en el Real decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19. [2020/3882]

DOGV núm. 8824, de 01.06.2020.-ACUERDO de 29 de mayo de 2020, del Consell, que deja sin efecto parcialmente el Acuerdo de 20 de marzo de 2020, sobre control financiero permanente en sustitución de la intervención previa como consecuencia de la pandemia por la Covid-19. [2020/3853]

DOGV núm. 8824, de 01.06.2020.-RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2020, de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, por la que se autoriza una transferencia de crédito del capítulo 2 al 7 del programa 513.10, Infraestructuras públicas, de la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad, por importe de 500.000 euros. Expediente 08.003/20-054. [2020/3805]

DOGV núm. 8824, de 01.06.2020.-RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2020, de la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad, por la que se adoptan medidas sobre los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros y viajeras por carretera de titularidad de la Generalitat, en aplicación de lo dispuesto en el Real decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19. [2020/3893]

DOGV núm. 8824, de 01.06.2020.-RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2020, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, por la que se establece el Plan de transición a la nueva normalidad, en el contexto de crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19, de las residencias de personas mayores dependientes, los centros de día, las viviendas tuteladas y los CEAM/CIM. [2020/3901]

DOGV núm. 8825, de 02.06.2020.-RESOLUCIÓN de 1 de junio de 2020, de la Dirección General de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se adoptan medidas para la recuperación de la actividad formativa presencial en la formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, en el marco de la implementación del Plan para la transición hacia una nueva normalidad.. [2020/3943]

DOGV núm. 8825, de 02.06.2020.-RESOLUCIÓN de 1 de junio de 2020, de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se acuerda dejar sin efecto diversas resoluciones de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública dictadas para limitar la propagación y contagio por Covid-19 en el ámbito de centros y servicios de servicios sociales. [2020/3948]



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08114I03Q1

Código de Expediente
081/2020/706

Fecha y Hora
25-06-2020 12:45

Página 17 de 135

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5Y1569414Q094Y3T0ESR

DOGV núm. 8825, de 02.06.2020.-RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2020, del director de la Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria, por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes de ayudas a las inversiones en explotaciones agrarias en el marco del Programa de Desarrollo Rural de la Comunitat Valenciana 2014-2020 para el ejercicio 2020 y de presentación de solicitudes de pago y de modificación de planes de mejora para la anualidad 2020. [2020/3829]

DOGV núm. 8825, de 02.06.2020.-DECRETO 65/2020, de 29 de mayo, del Consell, de aprobación de las bases reguladoras y de concesión directa de subvenciones a viveros y asociaciones y entidades de protección y defensa de los animales, afectados por la Covid-19. [2020/3855]

DOGV núm. 8825, de 02.06.2020.-Resolución de 26 de mayo de 2020, de la consellera de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, por la que se convocan las subvenciones destinadas al voluntariado ambiental en prevención de incendios forestales para el ejercicio 2020. [2020/3777]

DOGV núm. 8826, de 03.06.2020.-RESOLUCIÓN de 1 de junio de 2020, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte por la que se dictan instrucciones respecto al procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunitat Valenciana que imparten enseñanzas de Formación Profesional Básica, de grado medio y de grado superior, Formación Profesional Básica dirigida a personas beneficiarias del Plan de empleo juvenil y programas formativos de cualificación básica financiados con fondos públicos para el curso 2020-2021. [2020/4037]

DOGV núm. 8826, de 03.06.2020.-RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2020, de la Secretaría Autonómica de Educación y Formación Profesional, por la que se establecen las directrices generales para la organización curricular del primer curso de Educación Secundaria Obligatoria para el curso 2020-2021. [2020/4035]

DOGV núm. 8826, de 03.06.2020.-RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2020, del director general de Centros Docentes, por la que se fija el calendario escolar del curso académico 2020/2021 [2020/3919]

DOGV núm. 8826, de 03.06.2020.-RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2020, de la directora adjunta del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE) y directora general de Internacionalización, por la que se acuerda ampliar el plazo para acreditar la realización de la actuación objeto de subvención de los expedientes aprobados por Resolución de 26 de abril de 2019, del presidente del IVACE, por la que se conceden ayudas en el marco del programa de asesoramiento a empresas en materia de internacionalización, Cheque tutorías internacionalización, con cargo al presupuesto del ejercicio 2019. [2020/3824]

DOGV núm. 8826, de 03.06.2020.-RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2020, del

presidente del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria aprobada por Resolución de 18 de febrero de 2020, de la presidencia del IVACE, por la que se convocan ayudas reembolsables destinadas al fomento de instalaciones de autoconsumo de energía eléctrica, con cargo al fondo de promoción previsto en el marco del Plan eólico de la Comunitat Valenciana, para el ejercicio 2020. [2020/3819]

DOGV núm. 8826, de 03.06.2020.-RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2020, del director de la Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria, por la que se amplía, de forma extraordinaria por la situación derivada de la Covid-19, el plazo de presentación de solicitudes de pago de las ayudas previstas en la submedida 19.2 del Programa de desarrollo rural de la Comunitat Valenciana 2014-2020, Apoyo para la realización de operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo, de los grupos de acción local LEADER 2014-2020. [2020/3825]

DOGV núm. 8826, de 03.06.2020.-RESOLUCIÓN de 21 de mayo de 2020, de la directora general de Innovación Educativa y Ordenación, por la que se convocan subvenciones y asignaciones económicas para desarrollar proyectos de investigación e innovación educativa en centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunitat Valenciana, durante el curso académico 2020-2021. [2020/3788]

DOGV núm. 8826, de 03.06.2020.-RESOLUCIÓN de 21 de mayo de 2020, del director general de Deporte, por la cual se resuelve la convocatoria de subvenciones destinadas al desarrollo de los planes de especialización deportiva para el año 2020. [2020/3942] [2020/3942]

DOGV núm. 8827, de 04.06.2020.-RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2020, del director de la Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria, por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes de pago para operaciones que finalicen en la campaña 2019/2020 aprobadas al amparo de la Resolución de 20 de diciembre de 2018, por la que se convocaron ayudas a la reestructuración y reconversión de viñedo. [2020/3908]

DOGV núm. 8827, de 04.06.2020RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2020, de la Conselleria de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática, relativa a la ampliación de oficio del plazo de ejecución de los proyectos financiados por la Dirección General de Cooperación Internacional para el Desarrollo, tramitados por el procedimiento de concurrencia competitiva y concesión directa. [2020/4011]

DOGV núm. 8827, de 04.06.2020RESOLUCIÓN de 7 de mayo de 2020, del director general de Deporte, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones destinadas a las federaciones deportivas con participación como selecciones de la Comunitat Valenciana en los campeonatos de España para el año 2020 [2020/3970]

DOGV núm. 8827, de 04.06.2020RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2020, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, por la que se convocan ayudas económicas dirigidas a entidades locales para el desarrollo de programas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres y/o la inserción laboral de las mujeres, para el ejercicio 2020. [2020/3937]



AJUNTAMENT DE PATERNA

| | | | |
|---|---|---|------------------|
| Código de Documento 08114I03Q1 | Código de Expediente 081/2020/706 | Fecha y Hora 25-06-2020 12:45 | Página 19 de 135 |
| Código de Verificación Electrónica (COVE) | 5Y1569414Q094Y3T0ESR | | |

DOGV núm. 8828, de 05.06.2020.-Ayuntamiento de Paterna.- Información pública del proyecto de reparcelación voluntaria de la parcela situada junto al Parc Tecnològic y la urbanización Mas Camarena. [2020/3954] DOGV núm. 8829, de 08.06.2020.-CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 2 de junio de 2020, de la Dirección del Instituto Superior de Enseñanzas Artísticas de la Comunitat Valenciana, por la que se convocan las pruebas de acceso a las enseñanzas artísticas superiores para el curso 2020/2021. [2020/4160]

DOGV núm. 8829, de 08.06.2020.-RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2020, de la Conselleria de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática, por la que se convocan, para el año 2020, subvenciones a organizaciones no gubernamentales para el desarrollo (ONGD), para la financiación de proyectos y programas de cooperación internacional para el desarrollo a ejecutar en países y poblaciones estructuralmente empobrecidos. [2020/3854]

DOGV núm. 8829, de 08.06.2020.-DECRETO 66/2020, de 5 de junio, del Consell, de aprobación de las bases reguladoras para la concesión directa de ayudas urgentes en materia de comercio y artesanía como consecuencia de la Covid-19. [2020/4152]

DOGV núm. 8829, de 08.06.2020.-CORRECCIÓN de errores del Decreto 59/2020, de 8 de mayo, del Consell, de aprobación de las bases reguladoras y de concesión directa de subvenciones a entidades, empresas y personas en régimen autónomo del sector primario que han sufrido pérdidas económicas por la Covid-19 [2020/4123]

DOGV núm. 8829, de 08.06.2020.-DECRETO LEY 5/2020, de 29 de mayo, del Consell, de medidas urgentes en el ámbito de los servicios sociales y de apoyo al tercer sector de acción social por la Covid-19. [2020/4165]

DOGV núm. 8830, de 09.06.2020.-RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2020, de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, por la que se autoriza una transferencia de crédito del capítulo 6 al 2 en el programa 141.10, Administración de justicia, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administración Pública, por importe de 1.900.000 euros (exp. 07.005/20-057). [2020/3977]

DOGV núm. 8830, de 09.06.2020.-RESOLUCIÓN de 4 de junio de 2020, de la directora general de Política Agraria Común (PAC), de ampliación de plazos de inscripción y actualización en el Registro Vitícola de la Comunitat Valenciana y de comunicación de determinadas operaciones, con el fin de paliar las consecuencias del impacto de la Covid-19. [2020/4159]

DOGV núm. 8831, de 10.06.2020.-RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2020, de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, por la cual se convocan en la Comunitat Valenciana la fase de centro y la fase autonómica de los premios profesionales, para el

alumnado que ha concluido los estudios profesionales de las enseñanzas de Música y Danza en el curso académico 2019-2020. [2020/4178] DOGV núm. 8831, de 10.06.2020

DOGV núm. 8831, de 10.06.2020.-RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2020, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, por la que se establece el plan de transición a la nueva normalidad, en el contexto de crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19, de los albergues y recursos dirigidos a personas sin hogar, personas en situación de exclusión social y a los centros de atención temporal de emergencia (CATE). [2020/4276]

DOGV núm. 8831, de 10.06.2020.-RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2020, del presidente del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), por la que se convocan ayudas en materia de energías renovables y biocarburantes, con cargo al presupuesto del ejercicio 2020, con cofinanciación de la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional. [2020/4124]

DOGV núm. 8831, de 10.06.2020.-RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2020, de la consellera de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, por la que se convocan para el año 2020 las ayudas a los armadores y armadoras, pescadores y pescadoras, de buques pesqueros con puerto base localizado en la Comunitat Valenciana, afectados por la paralización temporal de la actividad pesquera. [2020/3780]

DOGV núm. 8831, de 10.06.2020.-RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2020, por la que se determina la eliminación de la posibilidad de entregar en formato papel y de forma presencial las solicitudes de participación en los procesos selectivos de Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana que fueron publicados en el DOGV número 8751, de 28 de febrero de 2020. [2020/4238]

DOGV núm. 8832, de 11.06.2020. RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2020, de la Dirección General de Política Lingüística y Gestión del Multilingüismo, por la que se establece el calendario y el proceso de admisión y matrícula para el curso académico 2020-2021 en las escuelas oficiales de idiomas de la Comunitat Valenciana . [2020/4310]

RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2020, del director general de Trabajo, Bienestar y Seguridad Laboral, por la que se ordena la reanudación de los procesos de elecciones sindicales. [2020/4312] DOGV núm. 8832, de 11.06.2020

DOGV núm. 8832, de 11.06.2020.-RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2020, del presidente del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes (segundo tramo) a la convocatoria aprobada por la Resolución de 7 de febrero de 2020, del presidente del IVACE, en el marco del programa de asesoramiento a empresas en materia de internacionalización «Cheque tutorías internacionalización», con cargo al presupuesto del ejercicio 2020, con cofinanciación de la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional. [2020/4258]

DOGV núm. 8832, de 11.06.2020.-RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2020, del



AJUNTAMENT DE PATERNA

| | | | |
|---|---|---|------------------|
| Código de Documento 08114I03Q1 | Código de Expediente 081/2020/706 | Fecha y Hora 25-06-2020 12:45 | Página 21 de 135 |
| Código de Verificación Electrónica (COVE) | 5Y1569414Q094Y3T0ESR | | |

presidente del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), por la que se convocan ayudas destinadas al fomento de instalaciones de autoconsumo de energía eléctrica en régimen de comunidades de energías renovables, con cargo al presupuesto del ejercicio 2020. [2020/4222]

DOGV núm. 8832, de 11.06.2020.-RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2020, de la Consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se acuerda dejar sin efecto la Resolución de 25 de marzo de 2020, de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, en relación con la Orden SND/271/2020, de 19 de marzo, del Ministerio de Sanidad, por la que se establece la autoridad competente para la solicitud de los EPI por las entidades locales, en el ámbito de la Comunitat Valenciana, en la situación de crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19 . [2020/4340]

DOGV núm. 8832bis, de 11.06.2020.-DECRETO LEY 6/2020, de 5 de junio, del Consell, para la ampliación de vivienda pública en la Comunitat Valenciana mediante los derechos de tanteo y retracto]. [2020/4383]

DOGV núm. 8833, de 12.06.2020.-RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2020, de la presidenta de la Comisión Gestora de los Procesos de Acceso y Preinscripción en les Universidades Públicas del Sistema Universitario Valenciano, por la que se hacen públicos los acuerdos de la citada comisión sobre la estructura de las nuevas pruebas de acceso a la universidad y la determinación de las fechas para la realización de las pruebas de acceso a la universidad del curso 2019/2020, para los alumnos que estén en posesión del título de Bachillerato, de técnico o técnica superiores de Formación Profesional, de técnico o técnica superiores de Artes Plásticas y Diseño, de técnico o técnica deportivos superiores, o los equivalentes a efectos académicos. [2020/4373]

DOGV núm. 8833, de 12.06.2020.-RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2020, de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, por la cual se establece un calendario extraordinario para la inscripción a las pruebas de ingreso y acceso a las enseñanzas elementales de Música y de Danza de la Comunitat Valenciana para el curso 2020-2021 y se modifican aspectos de las pruebas de ingreso y acceso a las enseñanzas elementales y profesionales de Música y de Danza. [2020/4388]

DOGV núm. 8833, de 12.06.2020.-INSTRUCCIÓN de 2 de junio de 2020, del director general de Trabajo, Bienestar y Seguridad Laboral, sobre la tramitación de las conciliaciones Laborales del Servicio Administrativo de Mediación, Arbitraje y Conciliación en las direcciones territoriales de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo afectadas por la declaración del estado de alarma provocado por la Covid-19. [2020/4398] DOGV núm. 8833, de 12.06.2020

DOGV núm. 8833, de 12.06.2020.-RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2020, de la directora general del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), por la que se modifica la fecha de vencimiento de la cuota del préstamo bonificado correspondiente al 30 de marzo de 2020 de la convocatoria de instrumentos financieros para la ejecución de medidas de ahorro y eficiencia energética en los sistemas de alumbrado público exterior existente en los municipios de la Comunitat Valenciana, para el ejercicio 2018. [2020/4322]

DOGV núm. 8833, de 12.06.2020.-RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2020, de la directora general del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), por la que se modifica la fecha de vencimiento de la cuota del préstamo bonificado correspondiente al 30 de marzo de 2020 de la convocatoria de instrumentos financieros para la ejecución de medidas de ahorro y eficiencia energética en los sistemas de alumbrado público exterior existente en los municipios de la Comunitat Valenciana, para el ejercicio 2017. [2020/4321]

DOGV núm. 8833, de 12.06.2020.-RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2020, de la directora general del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), por la que se modifica la fecha de vencimiento de la cuota del préstamo bonificado correspondiente al 30 de marzo de 2020 de la convocatoria de instrumentos financieros para la ejecución de medidas de ahorro y eficiencia energética en los sistemas de alumbrado público exterior existente en los municipios de la Comunitat Valenciana, para el ejercicio 2016. [2020/4319]

DOGV núm. 8835, de 13.06.2020.-RESOLUCIÓN de 12 de junio de 2020, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, por la que se establece el Plan de transición a la nueva normalidad, en el contexto de crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19, de los centros y recursos dirigidos a las víctimas de violencia de género y machista.. [2020/4473]

DOGV núm. 8835, de 13.06.2020.-DECRETO 8/2020, de 13 de junio, del president de la Generalitat, de regulación y flexibilización de determinadas restricciones, en el ámbito de la Comunitat Valenciana, establecidas durante la declaración del estado de alarma, en aplicación de la fase 3 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad. [2020/4499]. [2020/4499]

DOGV núm. 8834, de 15.06.2020.- LEY 1/2020, de 11 de junio, de la Generalitat, de regulación del juego y de prevención de la ludopatía en la Comunitat Valenciana. [2020/4472]

DOGV núm. 8834, de 15.06.2020.- CORRECCIÓN de errores del Decreto 8/2020, de 13 de junio, del president de la Generalitat, de regulación y flexibilización de determinadas restricciones, en el ámbito de la Comunitat Valenciana, establecidas durante la declaración del estado de alarma, en aplicación de la fase 3 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad. [2020/4506]

DOGV núm. 8834, de 15.06.2020.- DECRETO 67/2020, de 12 de junio, del Consell, de regulación de la seguridad humana y la coordinación de las emergencias ordinarias y de protección civil en playas de la Comunitat Valenciana. [2020/4469]

DOGV núm. 8834, de 15.06.2020.- ORDEN 5/2020, de 8 de junio, de la



AJUNTAMENT DE PATERNA

| | | | |
|---|---|---|------------------|
| Código de Documento 08114I03Q1 | Código de Expediente 081/2020/706 | Fecha y Hora 25-06-2020 12:45 | Página 23 de 135 |
| Código de Verificación Electrónica (COVE) | 5Y1569414Q094Y3T0ESR | | |

Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad, por la que se aprueban las bases reguladoras para el otorgamiento de subvenciones para la adquisición o electrificación de bicicletas urbanas y vehículos eléctricos de movilidad personal. [2020/4450]

DOGV núm. 8836, de 16.06.2020.- RESOLUCIÓN de 12 junio de 2020, del conseller de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se modifica la Resolución de 19 de diciembre de 2019, del conseller de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se aprobó el calendario de fiestas locales, retribuidas y no recuperables en el ámbito de la Comunitat Valenciana, para el año 2020. [2020/4483]

DOGV núm. 8836, de 16.06.2020.- RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2020, del director de la Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria, por la que se amplía, de forma extraordinaria por la situación derivada de la Covid-19, el plazo de presentación de solicitudes de pago de las ayudas previstas en la submedida 16.2 del Programa de desarrollo rural de la Comunitat Valenciana 2014-2020, Apoyo para proyectos piloto y para el desarrollo de nuevos productos, técnicas, procesos y tecnologías. [2020/4384]

BOP núm 96 de fecha 21/05/2020.- Sesión Municipios.- Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre exposición al público de la matrícula del impuesto sobre actividades económicas correspondiente al ejercicio 2020.

BOP núm 97 de fecha 22/05/2020.-Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 3 en el presupuesto 2020.

BOP núm 97 de fecha 22/05/2020.-Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre exposición al público del expediente de convalidación de modificación de créditos n.º 6 en el presupuesto 2020.

BOP núm 101 de fecha 28/05/2020.-Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre convocatoria XXVII Bienal de Pintura Vila de Paterna 2020.

BOP núm 101 de fecha 28/05/2020.- Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día a 17 de abril de 2020, 221/2020/259 servicios municipales, de propuesta de aprobación del plan de seguridad y salud y autorización de ocupación de terrenos para el proyecto excavación y exhumación de la fosa 120 del cementerio municipal con motivo de las ayudas concedidas por la Diputación de Valencia para tal fin, a la "Asociación de familiares de víctimas del franquismo de la fosa 120 Paterna".

BOP núm 104 de fecha 02/06/2020.- Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre exposición al público de los padrones del impuesto de vehículos de tracción mecánica del año 2020, tasa por la prestación de los

servicios de mercado en el mercado municipal correspondiente al segundo semestre de 2019, tasa por paradas del mercado de los martes en terrenos de uso público correspondiente al segundo semestre de 2019 y tasa por ocupación de terrenos de uso público con quioscos del año 2020.

BOP núm 105 de fecha 04/06/2020.- Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre convocatoria de concesión de dos becas de prácticas formativas "Casa Juventud Paterna". BDNS (Identif.): 507310.

BOP núm 105 de fecha 04/06/2020.- Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre convocatoria del Festival de Cine Antonio Ferrandis, BDNS (Identif.): 507330.

BOP núm 109 de fecha 09/06/2020.- Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación de las bases reguladoras Cheque Emprendedor/a 2020.

BOP núm 110 de fecha 10/06/2020.- Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 9 en el presupuesto de 2020.

BOP núm 110 de fecha 10/06/2020.- Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 11 en el presupuesto 2020.

BOP núm 110 de fecha 10/06/2020.- Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre extracto del acuerdo adoptado por el Patronato de la Fundación de la Comunitat Valenciana para la promoción del deporte local (FUNDELP), en sesión de fecha 26 de mayo de 2020, por el que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas destinadas a desplazamiento y alojamiento de deportistas y equipos de entidades deportivas locales y su convocatoria para el año 2020. BDNS (Identif.): 508449.

BOP núm 110 de fecha 10/06/2020.- Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre extracto del acuerdo adoptado por el Patronato de la Fundación de la Comunitat Valenciana para la promoción del deporte local (FUNDELP), en sesión de fecha 26 de mayo de 2020, por el que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas destinadas a deportistas locales y su convocatoria para el año 2020. BDNS (Identif.): 508450

BOP núm 110 de fecha 10/06/2020.- Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre extracto del acuerdo adoptado por el Patronato de la Fundación de la Comunitat Valenciana para la promoción del deporte local (FUNDELP), en sesión de fecha 26 de mayo de 2020, por el que se aprueban las bases de la convocatoria de las ayudas destinadas a mejora de las condiciones de entrenamiento de equipos y deportistas de rendimiento de ámbito local así como a la aprobación de la convocatoria de las mismas correspondiente al año 2020. BDNS (Identif.): 508454.

BOP núm 110 de fecha 10/06/2020.- Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre extracto del acuerdo adoptado por el Patronato de la Fundación de la Comunitat Valenciana para la promoción del deporte local (FUNDELP), en sesión de fecha 26 de mayo de 2020, por el que se aprueban las bases de la convocatoria de ayudas destinadas a Formación de Técnicos Deportivos Locales" así como a la aprobación de la convocatoria de las mismas correspondiente al año 2020. BDNS



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08114I03Q1

Código de Expediente
081/2020/706

Fecha y Hora
25-06-2020 12:45

Página 25 de 135

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5Y1569414Q094Y3T0ESR

(Identif.): 508470.

BOP núm 111 de fecha 11/06/2020.- Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre extracto del acuerdo adoptado por el Patronato de la Fundación de la Comunitat Valenciana para la promoción del deporte local (FUNDELP), en sesión de fecha 26 de mayo de 2020, por el que se aprueban las bases de la convocatoria de "Ayudas destinadas al Servicio de Gestoría fiscal, laboral, contable y administrativa para clubes deportivos locales" así como a la aprobación de la convocatoria de las mismas correspondiente al año 2020.

BOP núm 111 de fecha 11/06/2020.- Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre extracto del acuerdo del Patronato de la Fundación de la Comunitat Valenciana para la promoción del deporte local de Paterna (FUNDELP), en sesión de fecha 26 de mayo de 2020, por el que se aprueban las bases de la convocatoria de ayudas para infraestructuras y equipamiento deportivo de entidades deportivas locales y su convocatoria para el año 2020. BDNS (Identif.): 508473.

BOP núm 111 de fecha 11/06/2020.- Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre extracto del acuerdo del Patronato de la Fundación de la Comunitat Valenciana para la promoción del deporte local de Paterna (FUNDELP), en sesión de fecha 26 de mayo de 2020, por el que se aprueban las bases de la convocatoria de ayudas para trofeos deportivos de eventos locales y su convocatoria para el año 2020. BDNS (Identif.): 508474 BOP núm 111 de fecha 11/06/2020.- Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre convocatoria de subvenciones a asociaciones culturales de la localidad. BDNS (Identif.): 508501.

BOP núm 112 de fecha 12/06/2020.- Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre extracto del acuerdo adoptado por el Patronato de la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción del Deporte Local de Paterna (FUNDELP), en sesión de fecha 26 de mayo de 2020, por el que se aprueban las bases de la convocatoria de las ayudas destinadas a organización de eventos deportivos por parte de entidades deportivas locales y su convocatoria para el año 2020. BDNS (Identif.): 508799.

BOP núm 112 de fecha 12/06/2020.- Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre revisión y actualización de sancionados correspondientes a la convocatoria de subvenciones para actividades deportivas temporada 2018-2019.

BOP núm 115 de fecha 15/06/2020.-Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre bases generales para selección de personal de carácter temporal con destino al Departamento de Juventud.

3.- DACIÓN CUENTA Y EJECUCIÓN DE SENTENCIAS:

3.-231/2019/734 - SENTENCIA 997/2019 EN RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR LOGOPOST SEÑALIZACION SA

Dada cuenta de la sentencia de referencia, el Pleno se da por enterado, debiendo en el plazo de diez días acusar recibo la Sección en que se hubiera dictado el acto objeto de recurso, con indicación de que es la responsable del cumplimiento del fallo; todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 104 de la Ley Jurisdiccional, dándose cuenta de lo actuado a la Asesoría Jurídica y notificándose a Intervención a los efectos oportunos.

3.-231/2019/1166 - SENTENCIA N° 87/2020, EN RECURSO INTERPUESTO POR DANIEL ROS NAVARRO.

Dada cuenta la Sentencia n° 87/2020, de 13 de marzo, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo n° 1 de Valencia, por la que se desestima el recurso interpuesto por D. Daniel Ros Navarro contra la desestimación presunta del recurso deducido frente a liquidaciones del IIVTNU el Pleno se da por enterado, debiendo en el plazo de diez días acusar recibo la Sección en que se hubiera dictado el acto objeto de recurso, con indicación de que es la responsable del cumplimiento del fallo; todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 104 de la Ley Jurisdiccional.

3.-228/2017/44 - RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL - DACIÓN CUENTA SENTENCIA DESESTIMATORIA

Dada cuenta de la sentencia de referencia, el Pleno se da por enterado, debiendo en el plazo de diez días acusar recibo la Sección en que se hubiera dictado el acto objeto de recurso, con indicación de que es la responsable del cumplimiento del fallo; todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 104 de la Ley Jurisdiccional, dándose cuenta de lo actuado a la Asesoría Jurídica a los efectos oportunos y notificándose a Intervención a los mismos efectos.

3.-228/2017/30 - RECLAMACIÓN RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL - DACIÓN CUENTA SENTENCIA

Dada cuenta de la sentencia de referencia, el Pleno se da por enterado, debiendo en el plazo de diez días acusar recibo la Sección en que se hubiera dictado el acto objeto de recurso, con indicación de que es la responsable del cumplimiento del fallo; todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 104 de la Ley Jurisdiccional, dándose cuenta de lo actuado a la Asesoría Jurídica a los efectos oportunos y notificándose a Intervención a los mismos efectos.

4.-232/2018/60 -REANUDACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESION DISEÑO, CONTRUCCION, INSTALACIÓN, REPOSICIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MOBILIARIO URBANO DE PATERNA.

Visto el expediente 232/2018/60 de la concesión administrativa del diseño, instalación, reposición, conservación y explotación de mobiliario urbano para la ciudad de Paterna, formalizada en contrato el 22 de mayo de 2000 con Dauphin Publicidad Exterior, SA



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08114I03Q1

Código de Expediente
081/2020/706

Fecha y Hora
25-06-2020 12:45

Página 27 de 135

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5Y1569414Q094Y3T0ESR

(actualmente Clear Channel España, SL).

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

Primero.- La cláusula segunda del pliego de condiciones técnicas y económico-administrativas que regulan esta concesión establece que la duración es de 20 años, contados a partir de la notificación de la adjudicación definitiva, esto es el 4 de mayo de 2020.

Segundo.- En fecha 17/01/2020 se dictó providencia por la Teniente de Alcalde de Seguridad, Movilidad y Transición Ecológica en la que se disponía lo siguiente:

"Primero- Que por Gestión de Patrimonio se inicie nuevo expediente de concesión administrativa del diseño, suministro, instalación, mantenimiento, conservación y explotación publicitaria del mobiliario urbano.

Segundo.- Que por la Oficina Técnica en coordinación con Gestión de Patrimonio se elabore el Pliego de Prescripciones Técnicas que ha de regir la nueva concesión: debiéndose tener en cuenta las avanzadas tecnologías en esta materia y criterios de sostenibilidad.

Tercero.- Notificar esta Providencia a Clear Channel España, SL , comunicándole que la concesión finaliza el 4 de mayo de 2020, debiendo mantener los elementos de mobiliario urbano hasta tanto se le marque el plazo en que debe retirarlos, a fin de no causar perjuicios al interés general, plazo que no deberá superar los 6 meses desde la finalización de la concesión vigente. "

Tercero.- Como consecuencia de la declaración del estado de alarma el 14 de marzo pasado, la mercantil en fecha 26 de marzo solicitó la suspensión del contrato, siendo estimada la petición por Providencia de la Teniente de Alcalde de 1 de abril de 2020 y ratificada por acuerdo plenario de 6 de mayo de 2020.

La suspensión acordada era por el tiempo que se mantuviera vigente el estado de alarma y una vez superado el mismo y reanudado el contrato, se procedería a la oportuna regularización del canon fijo en función del tiempo efectivo en que la empresa haya podido ejecutar el contrato, en lo que se refiere a la explotación comercial exterior, y que supone la contraprestación económica para la misma.

Cuarto.- En principio el estado de alarma finaliza el próximo 21

de junio a las 00:00 horas, en virtud de la que parece ser la última prórroga acordada por el Gobierno en el Real Decreto 555/2020, de 5 de junio.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

Primero.- El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Segundo.- El Real Decreto Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

Tercero.- El Real Decreto 555/2020, de 5 de junio, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

ÚNICO.- Este contrato se formalizó el 22 de mayo de 2000 como un contrato administrativo de gestión indirecta suscrito y regulado por la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas. El órgano competente para la suspensión es el Pleno, dado que fue el órgano de contratación para la adjudicación y que dicha competencia no ha sido delegada.

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta de la jefa del área y el dictamen de la Comisión informativa correspondiente, el Pleno por UNANIMIDAD ACUERDA:

PRIMERO.- Reanudar el contrato administrativo de concesión del diseño, construcción, instalación, reposición y conservación del mobiliario urbano, suscrito en fecha 22 de mayo de 2000 con la mercantil Clear Channel España, S.L.U., quedando prorrogado automáticamente todo el tiempo que ha estado suspendido.

SEGUNDO.- Que por Gestión de Patrimonio se proceda a la regularización del canon fijo para el año 2020 en función del tiempo efectivo en que la empresa haya podido ejecutar el contrato.

TERCERO.- Notificar este acuerdo a Clear Channel España, S.L.U.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08114I03Q1

Código de Expediente
081/2020/706

Fecha y Hora
25-06-2020 12:45

Página 29 de 135

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5Y1569414Q094Y3T0ESR

5.-221/2020/287 - SERVICIOS MUNICIPALES.- REGULARIZACIÓN PLAN DE INVERSIONES AIGÜES MUNICIPALS DE PATERNA, S.A 2020

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

VISTO el expediente de referencia, 221/2020/287 por el que se tramita la adecuación del Plan de Inversiones 2020.

RESULTANDO que por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2009, se aprueba el Texto refundido correspondiente a la situación de los Planes de Inversión de la empresa Mixta Aigües Municipals de Paterna S.A. de los años 2006, 2007 y 2008, y se aprueba el Plan de Inversiones para los años 2009 y 2010, siendo que constan adecuaciones del Plan de Inversiones en los siguientes expedientes del Área de Infraestructuras.

Exp: 02/08 de clasificación: 2.10.11.1
Exp: 02/09 de clasificación: 2.10.11.1
Exp: 02/10 de clasificación: 2.10.11.1
Exp: 06/10 de clasificación: 2.10.11.1
Exp: 02/13 de clasificación: 2.10.10.4
Exp: 22/14 de clasificación: 2.10.11.1
Exp: 21/15 de clasificación: 2.10.11.1
Exp: 221/2017/163 open certiac.
Exp. 221/2019/1132 open certiac.
Exp. 221/2020/287 open certiac.

RESULTANDO que la última adecuación del Plan de Inversiones de Aigües de Paterna, S.A , lo fue por acuerdo de Ayuntamiento Pleno de fecha 26/02/2020 por el que se acuerda aprobar el siguiente resumen económico resultante de los acuerdos adoptados:

OBRAS FINALIZADAS Y RECIBIDAS (se adjuntan a la propuesta como Anexo I)
14.425,522,75 €

OBRAS en ejecución o pendientes de recibir
568,418,28 €

REMANENTE PENDIENTE PARA ESTUDO
6,058,97 €

TOTAL
15.000.000,00 €

RESULTANDO que desde la última adecuación del Plan de Inversiones, están en ejecución o pendientes de recepción las siguientes obras:

| Nº Obr a | Descripción | Acuerdo | Importe con IVA | |
|-------------------------|---|--|----------------------------|----------------|
| 147 | Instalación y renovación de 25 válvulas en la red de agua potable de Paterna | | 68.430,53 | |
| 14 9 | Fase I Mejora Drenaje del Barranco Rubio. Zanja de infiltración en la calle 354 | 18/12/2 017 modific ado 19/02/2 018 | 10.028,7 6 | 499.987, 75 |
| 14 9 | Fase II Zanja Infiltración en la calle 345 | 28/05/2 018 | 76.196,8 7 | |
| 14 9 | Fase III Zanja infiltración en la calle 374 | 28/05/2 018 | 177.340, 53 | |
| 14 9 | Fase IV Zanja Infiltración en la calle 375 | 28/05/2 018 | 91.020,6 7 | |
| 14 9 | Estudio Posibilidades de Infiltración de caudales de escorrentía Bco Rubio | Decreto 2770 de 29/07/2 016 | 13.497,4 4 | |
| 14 9 | Resto partida a reconocer para Honorarios y otros | | 145,400, 92 | |

RESULTANDO que por Junta de Gobierno Local se 11/05/2020 se aprobaron los honorarios relativos al proyecto principal de la partida 149 del Plan de Inversiones.

RESULTANDO que en fecha 10/03/2020 en Consejo de Administración de Aigües Municipals de Paterna S.A. 1/2020, se acuerda por unanimidad:

Actuación nº147. "Instalación y renovación de 25 válvulas en la red de agua potable de Paterna"

Queda aprobado por unanimidad, su suspensión ya que con la implantación de la sectorización de la red de agua potable en Paterna y las obras de renovación de la red de agua potable de las calles Jacinto Benavente y San Antonio, parte de las renovaciones recogidas en el proyecto "Instalación y renovación de 25 válvulas en la red de agua potable de Paterna" ya han sido llevadas a cabo. Además el cambio de configuración de la red en las citadas calles, hace que algunas de las renovaciones incluidas en el proyecto redactado en el 2015 ya no sean



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08114I03Q1

Código de Expediente
081/2020/706

Fecha y Hora
25-06-2020 12:45

Página 31 de 135

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5Y1569414Q094Y3T0ESR

*prioritarias. Según el acuerdo del Pleno del 27/09/2017 con importe de **68.430,53** (IVA incluido)*

Actuación (pendiente de numerar). Rehabilitación del depósito de la Calle Bétera y del entorno de la Font del Gerro.

*Quedó aprobado por unanimidad, su incorporación en el Plan de Inversiones. Esta actuación tiene por objeto la mejora funcional del depósito elevado junto con el depósito y la fuente situados en su base, localizado en la calle Bétera. Los trabajos incluyen la mejora estética y funcional del vaso cilíndrico situado en su parte superior, del edificio y fuente situados en su base, la escalera y vallado existente en un lateral, así como la iluminación de todo su conjunto. Se propone solicitar su incorporación en el Plan de Inversiones para que lo ratifique el Pleno por un importe de **74.534,56 €** (IVA incluido).*

RESULTANDO que consta en el expediente informe favorable del Jefe de la Oficina Técnica CSV 4M2M3G4P5E055P210NAI de fecha 08/06/2020

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

CONSIDERANDO el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 11/05/2020.

CONSIDERANDO el acuerdo del Consejo de Administración de Aigües Municipals de Paterna, S.A, sesión 1/2020 de fecha 10/03/2020.

CONSIDERANDO que la propuesta ha sido fiscalizada por Intervención de Fondos Municipales.

CONSIDERANDO el informe del Jefe de la Oficina Técnica.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

CONSIDERANDO que corresponde al Ayuntamiento Pleno la competencia para resolver, de acuerdo con el art., 22.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de las Bases de Régimen Local.

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe del área y el dictamen de la Comisión informativa correspondiente, el Pleno con los votos a favor de los Grupos Socialista (13), Compromís (3) y Vox (1) y las abstenciones de los

grupos PP (4) y Ciudadanos (2), ACUERDA:

PRIMERO.- En ejecución del acuerdo adoptado por en el Consejo de Administración de Aigües Municipals de Paterna, S.A, sesión 1/2020 de fecha 10/03/2020, aprobar:

- La suspensión de la obra **Actuación nº147. "Instalación y renovación de 25 válvulas en la red de agua potable de Paterna"** con importe de **68.430,53 (IVA incluido)**, por no considerarse prioritaria
- La inclusión en el Plan de Inversiones de la obra **Rehabilitación del depósito de la Calle Bétera y del entorno de la Font del Gerro**, por un importe de **74.534,56 € (IVA incluido)**, Numeración 150 del Plan de Inversiones.

SEGUNO- Tomar conocimiento de las obras en ejecución, pendientes de recibir, y propuestas:

| Nº de Obra | Descripción | Acuerdo | Importe con IVA | |
|------------|--|--|-----------------|------------|
| 49 | Fase I Mejora Drenaje del Barranco Rubio. Zanja de infiltración en la calle 354 | 18/12/2017 modificado 19/02/2018 | 10.028,76 | |
| 149 | Fase II Zanja Infiltración en la calle 345 | 28/05/2018 | 76.196,87 | |
| 149 | Fase III Zanja infiltración en la calle 374 | 28/05/2018 | 177.340,53 | |
| 149 | Fase IV Zanja Infiltración en la calle 375 | 28/05/2018 | 91.020,67 | |
| 149 | Estudio Posibilidades de Infiltración de caudales de escorrentía Bco Rubio | Decreto 2770 de 29/07/2016 | 13.497,44 | |
| 149 | Honorarios proyecto principal | JGL 11/05/2020 | 112,600,18 € | |
| 149 | Resto partida a reconocer para Honorarios y otros | | 19,303,30 | 499,987,75 |
| 150 | Rehabilitación del depósito de la Calle Bétera y del entorno de la Font del Gerro, por un importe de | | 74.534,56 € | |



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08114I03Q1

Código de Expediente
081/2020/706

Fecha y Hora
25-06-2020 12:45

Página 33 de 135

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5Y1569414Q094Y3T0ESR

(IVA incluido)

TERCERO.- Aprobar el resumen económico resultante tras los acuerdos adoptados:

OBRAS FINALIZADAS Y RECIBIDAS (se adjuntan a la propuesta como Anexo I)
14.425,522,75 €

OBRAS en ejecución, pendientes de recibir y propuestas
574.522,31 €

REMANENTE negativo
-45,06 €

TOTAL
15.000.045,06 €

CUARTO.- Comunicar el presente acuerdo a Gabinete Técnico, a Intervención de fondos municipales, a la empresa mixta, Aigües Municipals de Paterna, S.A. y a Hidraqua, S.A. , a los efectos oportunos.

6.-232/2020/90 - LIQUIDACION CANON AÑO 2020 CONCESION USO PRIVATIVO SUELO AREA PEATONAL AP.1-1 Y VIAL V-2 UE1 SECTOR 14 PLAN GENERAL HERON CITY - HERON CITY MEDITERRANEO SL B87021788 - C/ CAMILO JOSE CELA, N°2 CP 28230 - ROZAS DE MADRID, LAS - MADRID

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

Primero: Por acuerdo de 30 de noviembre de 2006 el Ayuntamiento Pleno adjudicó a la Empresa "Herón City Paterna S.L" la concesión del uso privativo del Suelo del Área Peatonal AP.1-1 y del Vial V-2 de la Unidad de Ejecución 1 del Sector 14 del PGOU de Paterna, por un periodo de 30 años, formalizándose la concesión en Escritura Pública de fecha 16 de mayo de 2007.

Segundo: A petición de la Mercantil "Herón City Paterna S.L" y previo cumplimiento de lo establecido para ello en las clausulas del pliego de condiciones de la concesión, la Junta de Gobierno Local autorizó en fecha 7 de agosto de 2014, la cesión de la concesión del uso privativo referida de Herón City Paterna S.L a Herón City Mediterráneo S.L, en los mismos términos de la concesión que en su día se otorgó a la Entidad cedente y por el tiempo que resta de la misma, subrogándose en todos los derechos y obligaciones dimanantes de la concesión, la sociedad cesionaria.

Tercero: Mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 24/04/2019 se aprobó la revisión y liquidación del canon de Concesión del Uso privativo del Suelo del Área Peatonal AP.1-1 y del Vial V-2 de la Unidad de Ejecución 1 del Sector 14 del PGOU de Paterna para el año 2019, fijándose éste en 98.147,09 €.

Cuarto: El IPC de diciembre de 2018 a diciembre de 2019 publicado por el INE es del 0,8 %, que sobre el canon del año 2019 que asciende a 98.147,09 € da un importe a liquidar de 98.932,27 €.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

Según lo dispuesto en el artículo 5 del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y Técnicas reguladoras de la Concesión del Uso privativo del Suelo del Área Peatonal AP.1-1 y del Vial V-2 de la Unidad de Ejecución 1 del Sector 14 del PGOU de Paterna, el canon de la concesión se verá modificado por el incremento que resulte de la aplicación del índice de precios al consumo publicado por el INE del año inmediatamente anterior.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

El órgano competente para la liquidación del canon es el Pleno del Ayuntamiento, dado que fue el órgano de contratación en su día.

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe del área y el dictamen de la Comisión informativa de Seguridad, Movilidad y Transición Ecológica de fecha 16 de junio, el Pleno por UNANIMIDAD ACUERDA:

Primero: Emitir liquidación por importe de 98.932,27 € correspondiente al canon anual para el año 2020 por la concesión del uso privativo del Suelo del Área Peatonal AP.1-1 y del Vial V-2 de la Unidad de Ejecución 1 del Sector 14 del Plan General de Ordenación Urbana de Paterna, a la empresa concesionaria Herón City Mediterráneo S.L.

Segundo: Notificar el presente acuerdo y la liquidación correspondiente para su pago a la mercantil "Herón City Mediterráneo S.L.", a Intervención y Tesorería Municipal a los efectos oportunos.

7.-131/2020/180 - CONTRATOS DEPORTES ESTADO DE ALARMA - PROPUESTA DE ACUERDO DE RATIFICACIÓN PROVIDENCIAS CONTRATOS ÁREA DE SERVICIOS DEPORTIVOS COMPETENCIA DE PLENO

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08114I03Q1

Código de Expediente
081/2020/706

Fecha y Hora
25-06-2020 12:45

Página 35 de 135

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5Y1569414Q094Y3T0ESR

1º Gestión, Salud y Deportes S.L.U. presenta escrito con nº 8267 de 20/03/2020 comunicando la imposibilidad de ejecución del contrato debido al cierre de las instalaciones deportivas municipales y a la suspensión de las actividades y servicios a prestar con excepción del servicio de atención telefónica (CSV 2P0F085Y125N1D5Q0SZK).

2º Gestión, Salud y Deportes S.L.U. presenta escrito con nº 8268 de 20/03/2020 solicitando la continuidad en el pago de la facturación de la Reserva Municipal de las instalaciones deportivas municipales para seguir cumpliendo con las obligaciones contractuales que conlleva el contrato de concesión a fin de garantizar la continuidad del servicio durante este periodo transitorio con condiciones extraordinarias y de fuerza mayor (CSV 1A1N5N0B3Q500W6T0ZMO).

3º El Jefe de Área de Servicios Deportivos Municipales emite informe en fecha 26/03/2020 en relación a las solicitudes presentadas por el Concesionario de las Instalaciones Deportivas Municipales (CSV 2G0G6L0D6X10035J0PSC) manifestado la obligación del Concesionario de atender diversos gastos pese al cierre de las instalaciones deportivas, e indicando que no existe inconveniente en el abono de las facturas de Reserva Municipal como medio para atender dichos gastos. No obstante, indica que deberá abordarse posteriormente una liquidación de acuerdo con lo establecido por el art. 34.4 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

4º El Jefe de Área de Servicios Deportivos Municipales emite informe en fecha 26/03/2020 proponiendo diversas actuaciones en referencia a los diversos contratos vigentes en el Área de Servicios Deportivos Municipales afectados por el estado de alarma (CSV 0H6Q2Z0T1K1T452R0M7R).

5º La Jefa de Área de Obras y Contratación emite informe de fecha 30 de marzo de 2020 sobre las medidas a aplicar a los diferentes contratos vigentes en el Área de Servicios Deportivos Municipales en virtud del RDL 10/2020, de 29 de marzo, por el que se regula un permiso retribuido recuperable para las personas trabajadoras por cuenta ajena que no presten servicios esenciales, con el fin de reducir la movilidad de la población en el contexto de la lucha contra el COVID-19 (CSV 035X2W4B471X54330ZQ1).

6º El Teniente de Alcalde de Cultura del Esfuerzo y Modernización emite providencias de fecha 2 de abril de 2020 en relación a:

Providencia CSV 07152G5P2U3I53230NBC en relación al contrato de Suministro mediante renting instalación y mantenimiento de desfibriladores (registro de contratos 44/19) formalizado en fecha 6 de noviembre de 2019 con la mercantil ANEK S-3 S.L., con

CIF B85649903.

7º El informe técnico emitido por la Directora Técnica del Área de Servicios Deportivos Municipales de fecha 6 de abril de 2020 por el que se informa de la necesidad de ratificación de las providencias mencionadas por Junta de Gobierno Local (CSV 3W3C5Q5J4K521Q4L0XYI).

8º La conformidad jurídica emitida por la Jefa de Área de Gestión Municipal en fecha 9 de abril de 2020 (CSV 5Z0F3F630L0X5N291CIQ).

9º El Interventor Municipal emite informe de fiscalización en fecha 11 de mayo de 2020 (CSV 2P2L5S6I2O5L1I2Q0ZRD) informando que "(...) *Procede la tramitación del expediente, siempre y cuando se rectifique la Providencia del Tte. de Alcalde de Seguridad, Movilidad y Transición Ecológica por la que se suspende el contrato de Servicio Público de Gestión y Explotación de los Servicios Deportivos Municipales, dejando fuera los dispositivos segundo, tercero y cuarto.*"

10º El Teniente de Alcalde de Cultura del Esfuerzo y Modernización emite providencias de fecha 19 de mayo de 2020 en relación a:

Providencia CSV 594I2M5I5W4I5R4Z09UJ en relación al Contrato Servicio Público de Gestión y Explotación de los Servicios Deportivos Municipales mediante concesión administrativa, suscrito en fecha 14 de febrero de 2013 con la mercantil Gestión, Salud y Deporte S.L.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

1º Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

2º Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

3º El Real Decreto Ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19.

4º El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

5º El Real Decreto Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

6º El Real Decreto Legislativo 10/2020, de 29 de marzo, por el que se regula un permiso retribuido recuperable para las personas trabajadoras por cuenta ajena que no presten servicios esenciales, con el fin de reducir la movilidad de la población en el contexto de la lucha contra el COVID-19.

7º El Decreto nº 973 de fecha 25/03/2020 de la Teniente de



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08114I03Q1

Código de Expediente
081/2020/706

Fecha y Hora
25-06-2020 12:45

Página 37 de 135

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5Y1569414Q094Y3T0ESR

Alcalde de Presidencia por el que se aprueban los procedimientos de contratación por el estado de alarma.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

De conformidad con la Disposición Adicional 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, corresponde al Pleno la competencia como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto, y en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del primer ejercicio y la cuantía señalada.

Mediante acuerdo plenario del día 27 de junio de 2019 se delega la competencia en la Junta de Gobierno Local previo dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe del área y los dictámenes de las Comisiones informativas de Cultura del esfuerzo y Modernización de fecha 16 de junio y de Presidencia de fecha 23 de junio, el Pleno con los votos a favor de todos los concejales asistentes excepto del grupo Ciudadanos (2) que se abstienen, ACUERDA:

PRIMERO: Ratificar las providencias suscritas por el Teniente de Alcalde de Cultura del Esfuerzo y Modernización en relación con la modificación del estado de diversos contratos vigentes en el Área de Servicios Deportivos Municipales, siendo su transcripción literal:

Contrato Servicio Público de Gestión y Explotación de los Servicios Deportivos Municipales mediante concesión administrativa, suscrito en fecha 14 de febrero de 2013 con la mercantil Gestión, Salud y Deporte S.L.

“PROVIDENCIA

D. JOSE MANUEL MORA ZAMORA, Teniente de Alcalde de Cultura del Esfuerzo y Modernización del Ayuntamiento de Paterna (Valencia), según delegación conferida por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto con nº 2306 de fecha 19 de junio de 2019, y publicado en el BOP nº 125 de fecha 02/07/2019 páginas 111 y 112 vengo a dictar lo siguiente:

VISTO el contrato de Servicio Público de Gestión y Explotación de

los Servicios Deportivos Municipales mediante concesión administrativa, suscrito en fecha 14 de febrero de 2013 con la mercantil Gestión, Salud y Deporte S.L.

VISTO los requerimientos formulados por el Concesionario dada la imposibilidad de continuidad de contrato y de mantener el cobro de la Reserva Municipal (CSV 3K3L633P653E4L040WNV y 1Q3K0K5R4G106E310HII).

VISTO los informes emitidos por el Jefe de Área de fecha 26 de marzo de 2020 (CSV 2G0G6L0D6X10035J0PSC y CSV 0H6Q2Z0T1K1T452R0M7R).

VISTO el informe emitido por Contratación en fecha 30 de marzo de 2020 con CSV 035X2W4B471X54330ZQ1.

CONSIDERANDO el Real Decreto Ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19.

CONSIDERANDO el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

CONSIDERANDO el Real Decreto Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

CONSIDERANDO el Real Decreto Legislativo 10/2020, de 29 de marzo, por el que se regula un permiso retribuido recuperable para las personas trabajadoras por cuenta ajena que no presten servicios esenciales, con el fin de reducir la movilidad de la población en el contexto de la lucha contra el COVID-19.

CONSIDERANDO el Decreto nº 973 de fecha 25/0/2020 de la Teniente de Alcalde de Presidencia por el que se aprueban los procedimientos de contratación por el estado de alarma.

CONSIDERANDO que no está prevista la reunión de órganos colegiados con capacidad de adopción de acuerdos, y la premura de dar respuesta a los diversos contratistas.

CONSIDERANDO el informe de fiscalización emitido por el Interventor Municipal de fecha 11 de mayo de 2020 (CSV 2P2L5S6I2O5L1I2Q0ZRD).

DISPONGO

PRIMERO.- Atender la solicitud de suspensión del contrato de Servicio Público de Gestión y Explotación de los Servicios Deportivos Municipales mediante concesión administrativa, suscrito en fecha 14 de febrero de 2013 con la mercantil Gestión, Salud y Deporte S.L. por el tiempo que resulte imposible su prestación y hasta que dicha prestación pueda reanudarse (con la salvedad del Servicio de Atención Telefónica que deberá prestarse de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas y de 17:00 a 20:00 horas por un operador).

SEGUNDO.- Notificar la presente a Gestión, Salud, y Deporte S.L.U., al Área de Servicios Deportivos Municipales, a Contratación, a Intervención de Fondos Municipal y a Tesorería Municipal.

TERCERO.- Dar cuenta de la presente para su ratificación a la primera Junta de Gobierno Local que se celebre, previo dictamen de la



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08114I03Q1

Código de Expediente
081/2020/706

Fecha y Hora
25-06-2020 12:45

Página 39 de 135

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5Y1569414Q094Y3T0ESR

Comisión Informativa correspondiente."

Suministro mediante renting instalación y mantenimiento de desfibriladores (registro de contratos 44/19) formalizado en fecha 6 de noviembre de 2019 con la mercantil ANEK S-3 S.L., con CIF B85649903.

"PROVIDENCIA

D. JOSE MANUEL MORA ZAMORA, Teniente de Alcalde de Cultura del Esfuerzo y Modernización del Ayuntamiento de Paterna (Valencia), según delegación conferida por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto con nº 2306 de fecha 19 de junio de 2019, y publicado en el BOP nº 125 de fecha 02/07/2019 páginas 111 y 112 vengo a dictar lo siguiente:

VISTO el contrato de Suministro mediante renting instalación y mantenimiento de desfibriladores (registro de contratos 44/19) formalizado en fecha 6 de noviembre de 2019 con la mercantil ANEK S-3 S.L., con CIF B85649903.

VISTO el informe emitido por el Jefe de Área de fecha 26 de marzo de 2020 (CSV 0H6Q2Z0T1K1T452R0M7R).

VISTO el informe emitido por Contratación en fecha 30 de marzo de 2020 con CSV 035X2W4B471X54330ZQ1.

CONSIDERANDO el Real Decreto Ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19.

CONSIDERANDO el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

CONSIDERANDO el Real Decreto Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

CONSIDERANDO el Real Decreto Legislativo 10/2020, de 29 de marzo, por el que se regula un permiso retribuido recuperable para las personas trabajadoras por cuenta ajena que no presten servicios esenciales, con el fin de reducir la movilidad de la población en el contexto de la lucha contra el COVID-19.

CONSIDERANDO el Decreto nº 973 de fecha 25/03/2020 de la Teniente de Alcalde de Presidencia por el que se aprueban los procedimientos de contratación por el estado de alarma.

CONSIDERANDO que no está prevista la reunión de órganos colegiados con capacidad de adopción de acuerdos, y la premura de dar respuesta a los diversos contratistas.

DISPONGO

PRIMERO.- La suspensión del contrato de Suministro mediante

renting instalación y mantenimiento de desfibriladores (registro de contratos 44/19) formalizado en fecha 6 de noviembre de 2019 con la mercantil ANEK S-3 S.L., con CIF B85649903 por el tiempo que resulte imposible su prestación y hasta que dicha prestación pueda reanudarse.

SEGUNDO.- Una vez pueda reanudarse la prestación, se procederá de acuerdo con lo establecido por el art. 34 del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, o cualquier otra norma posterior de aplicación que se dicte por cualquiera de las Administraciones Públicas.

TERCERO.- Notificar la presente a ANEK S-3 S.L., con CIF B85649903, al Área de Servicios Deportivos Municipales, a Contratación, a Intervención de Fondos Municipal y a Tesorería Municipal.

CUARTO.- Dar cuenta de la presente para su ratificación a la primera Junta de Gobierno Local que se celebre, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente."

SEGUNDO: Notificar el acuerdo a los interesados, al Área de Obras y contratación, a Intervención de Fondos y a Tesorería Municipal.

8.-041/2020/10 - APROBACIÓN BASES Y CONVOCATORIA CHEQUE EMPLEO 2020

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

1. -La Providencia del Teniente de Alcalde de fecha 13 de enero de 2020 indicando se inicien los trámites necesarios a fin de aprobar la ordenanza reguladora de las Bases para la contratación de personas desempleadas del municipio de Paterna (Cheque Empleo).

2.- El Ayuntamiento de Paterna contempla en su presupuesto de 2020 una aplicación presupuestaria destinada al desarrollo de ayudas al fomento de la contratación de personas desempleadas del municipio de Paterna por parte de las empresas.

3.- El Plan Estratégico de Subvenciones 2018-2020 aprobado por Decreto de Alcaldía 252 de fecha 30 de enero de 2018 está prevista esta subvención en la Línea Estratégica 4 de Fomento Económico y Empleo por un importe de 50.000 euros.

4.- El Área de Promoción Socioeconómica asume competencias en materias de empleo, formación y promoción económica.

5.- El alto nivel de desempleo requiere de una decidida política municipal que fomente la contratación de desempleados/as del municipio y que contribuya a paliar la situación económica actual.

6.- La convocatoria de subvenciones "Cheque Empleo 2020" tiene como finalidad incentivar económicamente la generación de empleo dirigido a desempleados /as del municipio de Paterna.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08114I03Q1

Código de Expediente
081/2020/706

Fecha y Hora
25-06-2020 12:45

Página 41 de 135

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5Y1569414Q094Y3T0ESR

7.- El contenido del programa a desarrollar en el expediente de referencia es el siguiente:

Fomento de la contratación de personas desempleadas del municipio de Paterna por parte de empresas (Cheque Empleo)

El Cheque Empleo consiste en el otorgamiento de ayudas por parte del Ayuntamiento de Paterna a las empresas para la contratación de desempleados/as empadronados/as en el municipio, dentro de las actuaciones municipales encaminadas a la promoción de empleo y la reactivación económica local.

Serán beneficiarias las empresas cualquiera que sea su forma jurídica y los/as autónomos/as personas físicas, respecto de las nuevas contrataciones efectuadas con desempleados/as del municipio en las fechas previstas tras la aprobación de las bases.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

1.- El art.128.2 de la Constitución Española "reconoce la *iniciativa pública en la actividad económica*"

2.- El art.103.1 de la Constitución Española establece que "*La Administración Pública sirve con objetividad los intereses generales*" por lo que se debe garantizar que la intervención municipal en la actividad económica esté siempre vinculada a la satisfacción de los intereses generales a los que debe servir.

3.- Que existe consignación presupuestaria en la aplicación 2410-48409, RC referencia 202000005036de fecha 18 de febrero de 2020, siendo esta consignación adecuada a la naturaleza del gasto, tal como se establece en el art. 172 TRHHL.

4.-El informe de la técnica de empleo empleo con CSV 2Y3Y6E1B4C2P285R03WG.

5.- Que se solicitó Informe sobre inexistencia de duplicidades tal y como se establece en la Orden 1/2015 de 26 de mayo, por la que se regula el procedimiento para la obtención de informes preceptivos previstos en el art.7,4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local para el ejercicio de las competencias de los entes locales distintas de las propias y de las atribuciones por delegación, interpretada en los términos expuestos por la Circular 5/2015 de la Dirección General de Administración Local.

6.- El informe de la Dirección General de Administración Local de la Generalitat Valenciana sobre inexistencia de duplicidades, de fecha 10 de marzo de 2020 , en relación con la actuación "Cheque Empleo 2020", en el cual se informa: "No existe duplicidad para la concesión de ayudas por parte del Ayuntamiento de Paterna a las empresas para la contratación de desempleados empadronados en el municipio (Cheque Empleo 2020), al no incurrir en un supuesto de ejecución simultánea con la Administración de la Generalitat".

7.- El informe de la Dirección General de Administración Local Dirección General de Administración Local queda acreditado que el ejercicio de competencias para la ejecución del programa "Cheque Empleo 2020" no pone en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda Municipal.

El presente informe se extiende únicamente a los efectos de lo estipulado en el art. 7.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, siendo su vigencia indefinida en tanto no se modifiquen las condiciones competenciales, económicas y de sostenibilidad financiera de la Entidad Local, que han servido de soporte para la valoración del ejercicio de esta competencia.

8.- La base 35 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2020 en la que se regula el procedimiento de concesión de subvenciones.

10.- Deberán ser publicadas en el BOP, según el art.9.3 de la Ley General de Subvenciones y siguiendo el procedimiento del art.46 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local.

11.- El art. 3.3 d del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo , por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, sobre informe preceptivo de Secretaría.

12.- El informe de la Secretaria General con CSV 2K0V306Y572J425B0AY5.

13.- El informe de conformidad de fiscalización de la Intervención de Fondos con CSV 5S113G4Y2R6Q0I3W0FM5.

14.- El Área de Promoción Socioeconómica cumplimentará adecuadamente la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) de la Intervención General del Estado, según el art. 35 y siguientes del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

1.- El art.22.2 d de la Ley 7/85 reguladora de Bases de Régimen Local por el que el órgano competente para su aprobación es el Pleno Municipal al no existir Ordenanza Reguladora específica.

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08114I03Q1

Código de Expediente
081/2020/706

Fecha y Hora
25-06-2020 12:45

Página 43 de 135

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5Y1569414Q094Y3T0ESR

jefe del área y el dictamen de la Comisión informativa de Protección a las personas, Participación y Empleo de fecha 16 de junio, el Pleno por UNANIMIDAD ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar las Bases Regulatoras de Cheque Empleo 2020y sus anexos, cuyo literal es el que se transcribe:

"BASES PARA SUBVENCIONES DIRIGIDAS AL FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS DEL MUNICIPIO DE PATERNA"

Estas Bases tienen por objeto la regulación del régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por el Área de Promoción Socioeconómica del Ayuntamiento de Paterna, que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El art. 17.2 de la ley establece que las bases reguladoras de las subvenciones de las Corporaciones Locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

La gestión de las subvenciones deberá realizarse de acuerdo con los siguientes principios de igualdad y no discriminación, publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, eficacia y eficiencia.

Artículo 1.- OBJETO

En el marco de lo dispuesto en el art. 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), estas bases tienen por objeto apoyar y fomentar la inserción laboral de las personas desempleadas del municipio de Paterna, en el marco de las acciones dirigidas al "Fomento del Empleo", a través de la concesión por parte del Ayuntamiento de Paterna de ayudas a fondo perdido, acogidas al Plan Estratégico de Subvenciones 2018-2020, denominadas "Cheque Empleo" que se regulan por las presentes Bases y que pueden consultarse en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Paterna.

Las ayudas contempladas en la presente convocatoria estarán

sujetas a los principios de publicidad, transparencia, objetivo, igualdad y no discriminación en su gestión, así como los requisitos de eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

Artículo 2.- MARCO LEGAL

El marco legal por el que se regirán estas subvenciones está constituido por:

- La Ley Estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria por la Administración Local y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

- La Legislación Básica del Estado reguladora de la Administración Local:

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local

El texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, probado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

- La Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

- Las presentes Bases Específicas.

- Las Bases de Ejecución del Presupuesto.

- Las normas de derecho privado (constituido fundamentalmente por el Código Civil).

-La demás normativa vigente de aplicación.

Artículo 3.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS

Serán beneficiarias las empresas cualquiera que sea su forma jurídica y los/as autónomos/as personas físicas, exceptuando lo preceptuado en el artículo 7, respecto de las contrataciones



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08114I03Q1

Código de Expediente
081/2020/706

Fecha y Hora
25-06-2020 12:45

Página 45 de 135

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5Y1569414Q094Y3T0ESR

efectuadas con desempleados/as empadronados en el municipio, desde el 1 de enero de 2020 hasta el 1 de noviembre de 2020, siempre que exista consignación presupuestaria.

Artículo 4.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

a) La empresa deberá haber mantenido el nivel de empleo indefinido existente en los 6 meses anteriores a la formalización de cada contrato objeto de subvención, todo ello referido al ámbito de la Comunidad Autónoma Valenciana.

Se entenderá que la empresa beneficiaria de la subvención cumple con este requisito, en los siguientes supuestos:

1) Cuando las bajas de trabajadores indefinidos en el periodo de los 6 meses anteriores a la contratación objeto de subvención, sean cubiertas con el alta de otro contrato indefinido, siempre que la sustitución se realice con posterioridad a dicha baja y con anterioridad a que se produzca la contratación objeto de subvención o hasta un mes después del inicio de la misma.

2) No obstante, se considerará que existe mantenimiento del nivel de empleo indefinido, y no será necesaria, por tanto, la sustitución previa, cuando la causa de la baja sea el fallecimiento de un trabajador, el pase a la situación de incapacidad laboral permanente, en sus grados de incapacidad total, absoluta o gran invalidez, la jubilación total y el despido disciplinario reconocido o declarado como procedente.

b) No haber realizado extinciones de contratos de trabajo por causas disciplinarias u objetivas declaradas improcedentes por sentencia judicial firme, o en virtud de despido colectivo, en los 6 meses anteriores a la solicitud de la ayuda.

c) No podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para ello se deberá rellenar el Anexo II "Declaración responsable sobre los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario". Si el solicitante fuese una comunidad de bienes o una sociedad civil sin personalidad jurídica se deberá aportar una por cada comunero o socio que forme parte de la misma.

d) No podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades que hayan sido excluidas del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo por la comisión de infracciones muy graves, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 del Texto Refundido sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

e) Las empresas deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, con la Administración Tributaria y con el Ayuntamiento donde radique su domicilio fiscal, por cualquier tipo de deuda de derecho público vencida, liquidada y exigible por vía de apremio.

f) No tener deuda alguna pendiente en el Ayuntamiento de Paterna.

g) Estar radicados en la Comunidad Valenciana, entendiéndose por tal, tener domicilio, sede social o, al menos, algún centro de trabajo, en la Comunidad Autónoma.

h) Los puestos de trabajo deberán desarrollarse en centros radicados en el territorio de la Comunidad Autónoma Valenciana, y estar en situación de alta en un código de cuenta de cotización a la Seguridad Social que corresponda a las provincias de Castellón, Valencia y Alicante.

i) Haber justificado cualquier subvención municipal que le haya sido concedida con anterioridad.

j) No ser deudor por Resolución de procedencia de reintegro de subvenciones.

Artículo 5.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, son obligaciones del beneficiario:

a) El cumplimiento de los requisitos y de las condiciones que determinen la concesión de las ayudas así como las obligaciones impuestas por la legislación específica aplicable.

b) Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con las subvenciones concedidas, le sea requerida por el Ayuntamiento, así como comunicar al Área de Promoción Socioeconómica las incidencias y las variaciones que se produzcan con relación a aquéllas, de cara a un correcto seguimiento y control.



AJUNTAMENT DE PATERNA

| | | | |
|---|---|---|------------------|
| Código de Documento 08114I03Q1 | Código de Expediente 081/2020/706 | Fecha y Hora 25-06-2020 12:45 | Página 47 de 135 |
| Código de Verificación Electrónica (COVE) | 5Y1569414Q094Y3T0ESR | | |

c) Comunicar durante el plazo de vigencia del expediente, la solicitud o la concesión de otras ayudas públicas o privadas que hubiera solicitado u obtenido para la misma contratación que se subvenciona mediante las presentes Bases.

d) Reintegrar los fondos recibidos en el caso de no cumplir con los requisitos, condiciones y obligaciones establecidas en las presentes Bases, así como los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

e) Mantener el empleo creado durante el tiempo establecido, así como hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social durante dicho período. Durante dicho periodo, en el caso de que la persona contratada cause baja en la empresa, deberá sustituirse por otra persona con las mismas características, que cumpla con los mismos requisitos y en las mismas condiciones, en el plazo de un mes desde la fecha de baja, comunicándolo al Servicio Gestor (Área Promoción Socioeconómica) en un plazo máximo de 10 días desde la fecha del nuevo contrato. Sólo se admitirá una sustitución. Si la baja se produce con anterioridad a la resolución de concesión, decaerá el derecho a la solicitud presentada.

Todos los requisitos serán exigibles para todas las contrataciones que se realicen durante la vigencia de los puestos de trabajo subvencionados.

f) Someterse a las actuaciones de comprobación y control en cuestiones relacionadas con la subvención concedida, aportando cuanta información sea requerida.

g) Proceder al reintegro de la subvención obtenida en el supuesto de cambio de titularidad de la empresa solicitante.

Artículo 6.- REQUISITOS DE LAS CONTRATACIONES

a) La contratación objeto de ayuda deberá tener una duración mínima de 3 meses y deberá producirse el inicio de la contratación o la conversión en indefinido en el año 2020.

b) La persona contratada debe estar empadronada en Paterna, al menos un periodo de 6 meses anteriores a la fecha de formalización del contrato.

c) La persona contratada debe acreditar que se encontraba en situación de desempleo e inscrita en la correspondiente oficina de LABORA en fecha inmediatamente anterior a la formalización del contrato objeto de ayuda, con una antigüedad mínima de 2 meses a la fecha de la contratación, con excepción de aquellos que participen en programas municipales del Ayuntamiento de Paterna en los 2 meses anteriores.

d) Los/as desempleados/as contratados no podrán ser parientes por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, del solicitante en caso de personas físicas o Comunidades de Bienes y Sociedades Civiles, o de quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración en el caso de los beneficiarios que revistan la forma jurídica de sociedad o de las entidades privadas sin ánimo de lucro.

e) La contratación no debe implicar una disminución en la plantilla fija (Indefinidos) de la empresa en el mes de contratación. Sólo se computarán las personas trabajadoras fijas de la plantilla, con independencia de la jornada y que se encuentren en alta a fecha del último día del mes de que se trate. Para las empresas de reciente creación se tomará como referencia el periodo que lleven ejerciendo la actividad.

Artículo 7.- EXCLUSIONES

1. Las ayudas previstas en esta convocatoria no se aplicarán a:

- Las empresas contratistas de servicios del Ayuntamiento de Paterna para la ejecución de los servicios u obras que le sean encomendados.

- Las Administraciones Públicas, empresas, sociedades y fundaciones públicas ni las entidades vinculadas o dependientes de cualquiera de ellas.

- Las empresas de trabajo temporal respecto de las contrataciones realizadas para la puesta a disposición del trabajador en empresas usuarias en las que prestarán sus servicios.

- Contratos realizados por Centros Especiales de Empleo que ya tengan bonificados la contratación o la Seguridad Social de los mismos.

2. No serán objeto de subvención:

a) Las relaciones laborales de carácter especial a que se refiere



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08114I03Q1

Código de Expediente
081/2020/706

Fecha y Hora
25-06-2020 12:45

Página 49 de 135

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5Y1569414Q094Y3T0ESR

el artículo 2.1, letras a), c), d), e), f), g), h) e i) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y demás disposiciones reglamentarias.

b) Las contrataciones que afecten al cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes, por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, del empresario o de quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad o de las entidades privadas sin ánimo de lucro, así como las que se produzcan con estos últimos.

c) Las contrataciones realizadas con trabajadores/as que hayan finalizado su relación laboral por mutuo acuerdo en fecha anterior a la formalización del contrato objeto de ayuda, salvo en el caso de autónomos/as económicamente dependientes que cesen en su actividad.

d) Los contratos celebrados a través de proyectos ejecutados en el marco del Fondo Estatal de Inversión Local y del Fondo Especial del Estado para la Dinamización de la Economía y el Empleo u otros programas autonómicos o estatales similares que se puedan convocar.

e) Los contratos celebrados para sustituir o volver a contratar a trabajadores cuya contratación ya hubiese sido subvencionada al mismo empleador al amparo de las convocatorias de subvenciones a la contratación por cuenta ajena anteriores a esta.

f) Las contrataciones, cuando se detecten actuaciones encaminadas a la obtención de la subvención sin que se produzca creación real y efectiva de empleo, así como las contrataciones realizadas con infracción de la legislación laboral o de Seguridad Social.

Artículo 8.- CONCURRENCIA, CUANTÍA MÁXIMA E INCOMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS.

El importe de las ayudas reguladas en las presentes Bases no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de las administraciones públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste salarial de la contratación satisfecha por el beneficiario.

A estos efectos, la solicitud de subvención deberá acompañarse del compromiso de comunicar la resolución favorable de cualquier otra ayuda. Esta ayuda será incompatible con otras subvenciones para la misma finalidad. El Ayuntamiento podrá acceder por sus propios medios, mediante consulta de las plataformas de intermediación y/o Base de Datos Nacional de Subvenciones a efectos de comprobar la percepción de otras ayudas para la misma finalidad.

Artículo 9.- CUANTÍA

a) La contratación inicial temporal de personas desempleadas a jornada completa por un contrato de duración mínima de 3 meses, se subvencionará oscilando la cantidad entre 3.000 € y 4.200 € según los casos.

b) La contratación inicial indefinida respecto de contratos realizados en el año 2020 se incrementará con la cantidad de 1.800€ más, debiendo tener una duración mínima de 6 meses.

c) Por convertir los contratos temporales en indefinidos, con una duración de al menos 6 meses, se otorgará una subvención de 1.800€, en función de la disponibilidad financiera. *(Podrán acogerse a esta ayuda a la conversión de contratos indefinidos todos aquellos contratos realizados en 2019 que cumplan los requisitos mínimos de las contrataciones)

d) Cuando la contratación se realice a jornada parcial, siempre con una duración mínima de 20 horas semanales, la cuantía de la ayuda se prorrateará proporcionalmente.

Un mismo beneficiario/a, tanto para contrataciones a jornada completa, como para varias contrataciones a tiempo parcial, no podrá obtener ayudas para más de 2 contrataciones.

e) Serán susceptibles de subvención los diferentes colectivos:

| SITUACIÓN | MÍNIMO MESES | TOTAL AYUDA |
|---|--------------|--|
| Temporal inicial <u>desempleado general</u> | 3 | 3.000€ |
| Temporal inicial <u>otras situaciones</u> | 3 | 4.200€ |
| Indefinida inicial | 6 | Se incrementa en 1.800€ respecto a la temporal inicial |
| Conversión en indefinido | 6 | 1.800€ |



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08114I03Q1

Código de Expediente
081/2020/706

Fecha y Hora
25-06-2020 12:45

Página 51 de 135

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5Y1569414Q094Y3T0ESR

*Otras situaciones:

a) Desempleado en situación de Riesgo de Exclusión Social.(4.200€)

b) Desempleados de larga duración considerándose como tal aquellos demandantes de empleo inscritos en los centros LABORA de Empleo durante un periodo de al menos 12 meses en los últimos 18 meses. (4.200€)

c) Desempleados menores de 30 años a los que se les realice la primera contratación de acuerdo a su titulación.(4.200€)

d) Desempleados mayores de 55 años, en especial, aquellos que requieran una cotización de esta duración para acceder a una prestación por parte del SEPE o LABORA o mejorar su base de cotización para el acceso a la jubilación.(4.200€)

e) Desempleados que formen o hayan formado parte de programas municipales de Empleo y Formación del Ayuntamiento de Paterna en los últimos 3 años.(4.200€)

Artículo 10.- SOLICITUDES

a) El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y hasta el 1 de noviembre de 2020 inclusive.

Las personas físicas podrán elegir el método para presentar dicha solicitud, si bien las personas jurídicas así como los colectivos previstos en el art. 14 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común están obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración.

b) Las solicitudes de subvención y sus anexos se presentarán debidamente cumplimentadas en el modelo normalizado que se obtendrá de forma personal en el SIAC, y en la página web del Ayuntamiento de Paterna (<http://www.paterna.es>), una vez abierto el plazo de presentación de solicitudes, utilizando un impreso de solicitud para cada contratación susceptible de ayuda. También por cualquiera de los

medios establecidos en el art. 14 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 39/2015, de 1 de octubre (oficinas de correos, PROP, entidades adheridas a: ventanilla única, ORVE y SIR).

c) La solicitud deberá ir acompañada de la documentación correspondiente, establecida en el artículo 11 de las presentes Bases.

d) Las solicitudes se presentarán en el plazo máximo de un mes siguiente a la fecha en que se efectúe la contratación objeto de solicitud de ayuda. En el caso de que la contratación se realice antes de la publicación de las bases, se dispondrá de un mes desde la publicación de la misma.

e) Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 66 Ley 39/15 o no se acompañe la documentación que de acuerdo con esta orden resulte exigible, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

Artículo 11.- DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

1. Relativa al beneficiario (Empresa)

a) En el caso de Comunidades de Bienes, Sociedades Civiles, Sociedades Mercantiles y entidades sin ánimo de lucro, Tarjeta del Código de Identificación Fiscal, acreditación de la representación legal (poderes) e identificación del representante legal (Documento Nacional de Identidad).

b) En el caso de Comunidades de Bienes, Sociedades Civiles, Sociedades Mercantiles y entidades sin ánimo de lucro, contrato o escritura de constitución.

c) Informe emitido por el órgano competente de la Seguridad Social sobre la vida laboral de la empresa, entidad o autónomo solicitante de la subvención.

d) Declaración de Alta en el Censo de Obligados Tributarios (mod.036 o 037).

e) Certificación de estar al corriente en los pagos con el Ayuntamiento donde radique el domicilio fiscal. (Excepto para los/las radicados en Paterna, en este caso la información será recabada por el propio Ayuntamiento).



AJUNTAMENT DE PATERNA

| | | | |
|---|---|---|------------------|
| Código de Documento 08114I03Q1 | Código de Expediente 081/2020/706 | Fecha y Hora 25-06-2020 12:45 | Página 53 de 135 |
| Código de Verificación Electrónica (COVE) | 5Y1569414Q094Y3T0ESR | | |

f) Certificado de estar al corriente en el pago con la Hacienda Pública Valenciana.

g) A efectos de determinación de la plantilla fija de la empresa, los TC1 y TC2 del mes anterior al que se efectúa la contratación susceptible de ayuda, o certificado equivalente de la Seguridad Social y TC1 y TC2 del mes en el que se efectúa la contratación.

h) Documentos que el propio Ayuntamiento recabará acudiendo a otras administraciones o a las plataformas de intermediación operativas:

*Documento Nacional de Identidad del solicitante en el caso de autónomos o personas físicas.

*Certificado de estar al corriente en el pago con la Seguridad Social.

*Certificado de estar al corriente en el pago con la Agencia Estatal Tributaria.

2. Relativa a las personas contratadas (trabajadores/as)

a) Darde y Certificado de situación laboral emitido por LABORA que acredite la condición de la persona contratada como desempleada, inmediatamente anterior al correspondiente contrato.

b) Periodos inscripción expedidos por LABORA.

c) Informe emitido por el órgano competente de la Seguridad Social sobre la vida laboral de la persona por razón de cuya contratación se solicite la ayuda.

d) Declaración responsable relativa al parentesco de la persona contratada con el solicitante en caso de personas físicas, o con quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad o de las entidades privadas sin ánimo de lucro.

e) Contrato de trabajo que da lugar a la ayuda.

f) En el caso de personas mayores de 55 años que requieran de una cotización de estas características para poder mejorar su base de cotización o su acceso a la misma deberán aportar la documentación correspondiente de INSS o SEPE.

g) Documentos que el propio Ayuntamiento recabará acudiendo a otras administraciones o a las plataformas de intermediación operativas:

*Documento Nacional de Identidad del trabajador/a contratado.

*Alta del trabajador/a contratado/a en la Seguridad Social.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 69 de la Ley 39/15 cuando la solicitud no reúna los requisitos o falte algún documento complementario de los exigidos, se requerirá a los interesados para que en un plazo de 10 días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21.

El Ayuntamiento de Paterna podrá recabar la información complementaria que estime necesaria para la adecuada valoración y resolución de la solicitud presentada.

Artículo 12.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento se iniciará a instancia de parte, mediante solicitud del interesado dirigida al Ayuntamiento de Paterna que será presentada en el SIAC o sede electrónica. También por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Recibidas las solicitudes en el Área de Promoción Socioeconómica, comprobará que se ha presentado la documentación en plazo y conforme, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y emitirá propuesta de resolución.

La instrucción, tramitación y seguimiento del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá al Área de Promoción Socioeconómica del Ayuntamiento de Paterna que la elevará para su resolución al Alcalde de la Entidad.

Se deberá efectuar la evaluación de las solicitudes, de manera individual, teniendo en cuenta lo estipulado por Ordenanza reguladora de las bases para subvenciones dirigidas al fomento de la contratación



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08114I03Q1

Código de Expediente
081/2020/706

Fecha y Hora
25-06-2020 12:45

Página 55 de 135

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5Y1569414Q094Y3T0ESR

de personas desempleadas del municipio de Paterna.

El plazo máximo para resolver será de tres meses desde la fecha de presentación de la solicitud, una vez abierto el plazo de presentación.

La resolución de concesión o denegación de las solicitudes se publicará en la BDNS, para su ulterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, en los términos establecidos en el art. 20 de la citada ley y en cumplimiento de lo establecido en el art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, sobre publicidad de subvenciones concedidas. Asimismo deviene preceptiva la publicación, al amparo de lo establecido en el artículo 45.1. b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Transcurrido el plazo citado sin que se hubiese producido la publicación de la resolución, los interesados podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo. Todo ello, sin perjuicio de que subsista la obligación legal de la Administración de resolver expresamente sobre la petición formulada.

Las causas de nulidad y anulabilidad del procedimiento son las reguladas en la Ley 39/15, el procedimiento de concesión de las subvenciones establecidas en esta convocatoria, que se tramitarán en régimen de evaluación individualizada, se ajustarán a riguroso orden de entrada hasta agotar la asignación presupuestaria prevista.

Artículo 13.- PAGO Y JUSTIFICACIÓN

a) Serán atendidas mediante concesión directa todas las solicitudes que cumplan los requisitos en tanto no se hayan agotado las consignaciones presupuestarias, teniendo en cuenta el orden de presentación de la totalidad de la documentación requerida.

b) La subvención se abonará una vez haya sido dictada la resolución de concesión y a partir del transcurso de los 10 días para presentar alegaciones por parte del beneficiario/a.

c) El Ayuntamiento de Paterna procederá a ingresar por transferencia bancaria en la cuenta determinada por el beneficiario/a en el correspondiente Impreso oficial de solicitud, la cuantía

correspondiente a la contratación o contrataciones efectuadas

d) Finalizado el plazo mínimo de contratación de 3 meses para contratos temporales y de 6 meses para indefinidos, con independencia de que el contrato se haya formalizado para un periodo superior, el beneficiario/a estará obligado a presentar en el plazo de un mes los correspondientes recibos de salarios y boletines de cotización a la Seguridad Social (TC1 y TC2), correspondientes al periodo que abarca desde el momento de la contratación hasta el cumplimiento del periodo mínimo exigido.

e) Tanto la no presentación de los mismos, como el hecho de que en estos documentos no se infiera el mantenimiento del puesto de trabajo el mínimo de 3 meses, serán motivo de reintegro de la subvención percibida en los términos que se establecen en el siguiente artículo 14.

f) El Ayuntamiento de Paterna podrá solicitar la documentación que considere necesaria para la correcta justificación.

Artículo 14- MODIFICACIÓN Y REINTEGRO DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS

a) Darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro de la misma, los casos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/ 2003, General de Subvenciones.

b) Asimismo, darán lugar a la incoación, por el órgano competente, del correspondiente expediente que podrá finalizar en su caso con la modificación de resolución de concesión y la minoración o la obligación de reintegrar las ayudas percibidas y los intereses de demora desde el momento del pago de la misma:

*El no mantener la contratación, entendida como nuevo puesto de trabajo, un mínimo de 3 meses, más 3 meses en el caso de indefinido o conversión del mismo.

*El incumplimiento por el beneficiario de cualesquiera requisitos, obligaciones, condiciones y demás circunstancias que dieron lugar al otorgamiento de la subvención, como por ejemplo reducción de la jornada laboral.

*La falsedad de los documentos aportados.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones, así como la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales podrá dar lugar a la



AJUNTAMENT DE PATERNA

| | | | |
|---|---|---|------------------|
| Código de Documento 08114I03Q1 | Código de Expediente 081/2020/706 | Fecha y Hora 25-06-2020 12:45 | Página 57 de 135 |
| Código de Verificación Electrónica (COVE) | 5Y1569414Q094Y3T0ESR | | |

modificación de la Resolución de concesión en los términos establecidos las Bases Reguladoras.

El acto por el que se acuerde la modificación de la resolución de concesión de las ayudas, será adoptado por el órgano concedente de la misma.

El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá en todo caso por lo dispuesto en la Ley 39/15. El Capítulo II del Título II de la Ley 38/2003 y el Capítulo II del Título III del Real Decreto 887/2006 también resultarán de aplicación. En la tramitación del procedimiento se garantizará el derecho del interesado a la audiencia.

En caso de resolución anticipada del contrato, es decir antes de los 3 meses si es temporal y 6 meses si es indefinido, el beneficiario deberá sustituir al personal trabajador por otro que reúna los requisitos establecidos y que dieron lugar al otorgamiento de la subvención. Esta sustitución deberá producirse en el plazo de un mes desde que se produjo la resolución del contrato anterior y comunicarse al Área de Promoción Socioeconómica en el plazo de diez días desde la fecha del nuevo contrato.

En otro caso, la persona beneficiaria deberá reintegrar al Ayuntamiento de Paterna la totalidad de la subvención percibida en los términos establecidos en el apartado b) del presente artículo.

No será exigible la obligación de sustituir cuando la extinción se produzca por causas de fuerza mayor debidamente apreciadas por la autoridad laboral competente, cuando el traslado o la extinción del contrato esté motivada por las causas contempladas en los artículos 40 (cuando el/la trabajador/a opte por la indemnización) 51, y 52.c del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

No será admisible la sustitución cuando la extinción del contrato tenga lugar por despido reconocido como improcedente por la empresa, o por acta de conciliación o resolución judicial.

Artículo 15.- COMPATIBILIDAD

Las subvenciones reguladas en las presentes bases serán incompatibles con las establecidas por otras líneas de subvenciones y/o bonificaciones.

Artículo 16.- FINANCIACIÓN

La asignación presupuestaria para las ayudas reguladas en las presentes Bases será de un importe global máximo de 50.000€, cuya financiación será con cargo a la Aplicación Presupuestaria del Presupuesto Municipal vigente, consignada a tal efecto.

Artículo 17.- PROTECCIÓN Y CESIÓN DE DATOS

a) En cumplimiento con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que los datos personales facilitados, así como los que sean requeridos a posteriori para completar el expediente, serán integrados en la base de datos, cuya titularidad y uso corresponderá al Área de Promoción Socioeconómica.

b) Con la cesión de los datos, se presta consentimiento expreso para que se pueda llevar a cabo el tratamiento de los mismos, siempre para el cumplimiento de las finalidades anteriormente indicadas. Asimismo, queda informado de que podrá ejercitar su derecho de acceso, rectificación, oposición y cancelación de sus datos mediante comunicación escrita al Área de Promoción Socioeconómica.

c) La presentación de solicitud de ayuda implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, así como la de los relativos a la ayuda en su caso concedida, al Ayuntamiento de Paterna, con fines de estadística, evaluación y seguimiento y para la comunicación de los diferentes programas y actuaciones para la promoción empresarial.

d) Asimismo, y a los efectos de dar cumplimiento al artículo 18 de la LGS, la concesión de la subvención implica la aceptación de ser incluido en una lista que se publicará de forma electrónica o por cualquier otro medio, en la que figurarán el nombre e importe de las personas y empresas beneficiarias.

Artículo 18.- PUBLICIDAD

Con el fin de dar cumplimiento a lo regulado en el art 18 de la LGS por parte del Ayuntamiento y a la finalización del ejercicio presupuestario, realizará un acto de Difusión del Programa de apoyo a la contratación de personas desempleadas del municipio de Paterna por el cual se entregará un diploma a los beneficiarios, previa comprobación del cumplimiento de las obligaciones del mismo.

SEGUNDO.- Aprobar la convocatoria de ayudas correspondiente al ejercicio 2020, según especificaciones en Bases adjuntas de Cheque



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08114I03Q1

Código de Expediente
081/2020/706

Fecha y Hora
25-06-2020 12:45

Página 59 de 135

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5Y1569414Q094Y3T0ESR

Empleo 2020.

TERCERO.- Aprobación del gasto afecto a la regulación de las presente bases por importe de 50.000 €. La ampliación del importe máximo adicional previsto en las bases para la concesión queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

CUARTO.- Iniciar los trámites necesarios a fin de aprobar la ordenanza reguladora de las Bases para la contratación de personas desempleadas del municipio de Paterna (Cheque Empleo).

QUINTO.- Que se publiquen íntegramente las Bases y Anexos en el BOP de Valencia según los plazos legales establecidos.

SEXTO.- Comunicación de la convocatoria correspondientes al ejercicio 2020, según especificaciones en las propias Bases y publicar el extracto de la Convocatoria en la BDNS.

SEPTIMO.- Comunicar a Intervención de Fondos municipales y Tesorería Municipal.

9.-042/2020/183 - PROPUESTA PARA DEJAR SIN EFECTO EL ACUERDO DE PLENO DE 26 DE FEBRERO DE 2020, POR EL QUE SE APROBABA INICIALMENTE LAS BASES TARJETA SOLIDARIA 2020

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Que en sesión plenaria de fecha 26 de febrero de 2020 se acordó la aprobación inicial de las bases reguladoras para la concesión de la TARJETA SOLIDARIA 2020; publicándose edicto al efecto en el Boletín Oficial de la Provincia nº 55 de 20 de marzo.

SEGUNDO.- Que en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma se recoge en su Disposición Adicional 3ª la suspensión de los plazos administrativos; habiendo quedado suspendido por ende el plazo de 30 días establecido en el art. 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, a efectos de que los interesados examinen el expediente y formulen las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

TERCERO.- Que posteriormente se aprueba el "PROCEDIMIENTO DE URGENCIA DE PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS POR ESTADO DE ALARMA ANTE EL CORONAVIRUS y plena ejecución del mismo durante el periodo de crisis estipulado por el COVID 19", por Decreto de Alcaldía 951/2020 de 23 de marzo; para la la cobertura de necesidades básicas de alimentación e higiene de aquellas personas residentes en Paterna

que carecen de recursos económicos suficientes.

CUARTO.- Que se ha iniciado el trámite de la modificación de la ordenanza de las ayudas económicas de emergencia; donde se recoge al efecto un procedimiento abreviado para el caso de estados de alarma, urgencias, catástrofes..., y a través de la misma se va a canalizar, dada la situación actual generada por la pandemia, las ayudas a personas individuales o núcleos familiares con el fin de remediar una situación gravemente deteriorada, de urgente necesidad o con graves problemas específicos que afecten a su autonomía personal, social y económica, que no puedan resolver con medios económicos propios, con el fin de lograr su normal desarrollo humano y social.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

PRIMERO.- El Rel Decreto 463/2020 de 14 de marzo por el que se declara el Estado de Alarma en el que se establece de acuerdo con el art 6 "Cada administración conservará las competencias que le otorga la legislación vigente en la gestión ordinaria de sus servicios para adoptar las medidas que estime necesarias en el marco de las órdenes dictadas de la autoridad competente a los efectos del estado de alarma ..."

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

ÚNICO.-Las bases aprobadas inicialmente tienen el carácter de ordenanza al no haber una ordenanza general reguladora de las mismas por lo que deberá seguirse el procedimiento establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local para la aprobación de ordenanzas, artículo 49, siendo competencia del Ayuntamiento Pleno.

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe del área y el dictamen de la Comisión informativa de Protección a las personas, Participación y Empleo de fecha 16 de junio, el Pleno con los votos a favor de todos los asistentes excepto del Grupo Compromís (3) que se abstienen, ACUERDA:

PRIMERO.- Dejar sin efecto la APROBACIÓN INICIAL DE LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE LA TARJETA SOLIDARIA 2020 acordada en sesión plenaria de fecha 26 de febrero de 2020.

SEGUNDO.- Dar traslado a los servicios económicos municipales para que se lleven a cabo las gestiones oportunas para destinar el presupuesto de gasto previsto para la TARJETA SOLIDARIA (2310-48213) a AYUDAS ECONÓMICAS DE EMERGENCIA (2310-48201); y al Director Técnico de Área de Inclusión Social.

10.-212/2019/48 - PROPUESTA DE RECTIFICACIÓN DE ACUERDO PLENARIO DE EXPROPIACIÓN, DE CASA SITA EN C/ FONT DEL GERRO, N.º 27 ESQUINA A C/ CID CAMPEADOR Y SOLAR ADYACENTE, PROPIEDAD DE DON GASPAR PÉREZ PÉREZ Y DE DOÑA M.ª AMPARO PÉREZ SILVESTRE.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08114I03Q1

Código de Expediente
081/2020/706

Fecha y Hora
25-06-2020 12:45

Página 61 de 135

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5Y1569414Q094Y3T0ESR

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

1.- Que en fecha 3/5/2019 Don Gaspar Pérez Pérez formuló propuesta de venta del inmueble de su propiedad, con referencia catastral n.º 9162201YJ1796S0001WE, sito en c/ Font del Gerro, n.º 27, y de la parcela colindante a la misma, de 76 m2 de superficie, y que carece de referencia catastral propia, al haberse incluido erróneamente como parte integrante de la parcela con referencia 9162202YJ1796S0001AE, sita en c/ Del Cid, n.º 39, por un importe de 60.000,00 euros.

2.- Que se trata de dos parcelas de suelo urbano según el Plan General de Ordenación Urbana de Paterna, que figura incorporado al Plan de Reforma Interior de Mejora (PRIM) de Santa Rita, Unidades de Ejecución 1 y 2 del Plan de Reforma Interior de Santa Rita. Y el PRIM grafía este suelo como dotacional educativo cultural, formando parte de la red secundaria de dotaciones públicas del ámbito.

3.- Que la parte de la edificación existente en la primera de las parcelas referenciadas, y correspondiente al viario C/Fuente del Jarro, ya fue obtenida por el Ayuntamiento, quedando el resto del inmueble de titularidad privada.

4.- Que, aunque no existe en este momento la obligación legal de iniciar el procedimiento expropiatorio, el Ayuntamiento de Paterna consideró oportuno iniciar el expediente encaminado a la obtención de la parcela dotacional de suelo urbano, con la finalidad de incorporarla a la red de dotaciones públicas de titularidad municipal, cuya adquisición viene determinada en el plan general y constituye una obligación legal. Y, así, por el pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada el 31/7/2019, se resolvió aprobar la suscripción de un convenio expropiatorio con Don Gaspar Pérez Pérez, para la adquisición de la citada parcela dotacional.

5.- Que se resolvió, a tal efecto, que el Ayuntamiento dispondría el inicio del oportuno expediente expropiatorio en el primer trimestre del año 2020, en el que se reseñarían todas las circunstancias del mismo. Siendo el importe del justiprecio expropiatorio el de 60.000,00 euros, que se corresponde con la oferta formulada por el propietario.

6.- Que se ha acreditado documentalmente ante este Ayuntamiento que la propiedad de ambas parcelas fue adquirida por Don Gaspar Pérez Pérez y por su esposa Doña Vicenta Silvestre Izquierdo, con el carácter de ganancial. Y que la Sra. Silvestre falleció el 17-2-2016, en estado de casada con el Sr. Pérez.

7.- Que en el testamento otorgado por la Sra. Silvestre figura que instituye como heredero en el usufructo vitalicio a su esposo, y en el remanente instituye como heredera a su única hija, Doña María Amparo

Pérez Silvestre; habiendo manifestado ésta su conformidad con las actuaciones realizadas por su padre en el expediente.

8.- Que en fecha 6/2/2020 y ante el notario de Valencia, Don Jorge Barberá Pichó, se llevó a cabo por el Sr. Pérez y su hija la manifestación y aceptación de la herencia causada por Doña Vicenta Silvestre Izquierdo. Adjudicándose al cónyuge viudo el usufructo vitalicio de estos bienes, equivalente al 10 % de su valor, según la edad del Sr. Pérez en la fecha de fallecimiento de su esposa, y a la hija la nuda propiedad de los bienes.

9.- Que la valoración unitaria del suelo al que va referido el presente acuerdo resulta ser de 133,3333 €/m²suelo; de lo que se deriva una valoración individualizada para cada una de las fincas de 49.866,60 € para la parcela de 374,10 m², y de 10.133,40 € para la parcela de 76 m².

10.- Que esta adquisición se ha incluido dentro de las actuaciones a realizar con cargo al PROGRAMA OPERATIVO FEDER 2014/2020 (PLAN ACTUA) del ejercicio 2019, y, por ello, cuenta con la correspondiente Retención de Crédito con referencia 202000022252 (csv 17143H6G4S4G5D0809EY), por importe de 60.000,00 euros.

11.- Que por el Sr. Interventor de Fondos Municipales se ha emitido informe favorable de fiscalización, con csv 6F4A732T1D2V3A5F06P0.

12.- Que por el Jefe del Área de Promoción Socio-económica se ha emitido, igualmente, el informe con csv 596L6T620J700W370K9G, indicando que la financiación de los gastos asociados a la expropiación de los terrenos de las fincas incluidas en este expediente se encuentra incluida dentro del programa EDUSI Paterna Actúa.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

1.- Que, el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa señala que "La Administración y el particular a quien se refiera la expropiación podrán convenir la adquisición de los bienes o derechos que son objeto de aquélla libremente y por mutuo acuerdo, en cuyo caso, una vez convenidos los términos de la adquisición amistosa, se dará por concluido el expediente iniciado."

2.- Que el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece: "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos."

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

Que el artículo 3.4 del Reglamento de Expropiación Forzosa determina que "Cuando expropie la Provincia o el Municipio, corresponde,



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08114I03Q1

Código de Expediente
081/2020/706

Fecha y Hora
25-06-2020 12:45

Página 63 de 135

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5Y1569414Q094Y3T0ESR

respectivamente, a la Diputación Provincial o al Ayuntamiento en Pleno, adoptar los acuerdos en materia de expropiación que conforme a la Ley o a este Reglamento tengan carácter de recurribles en vía administrativa o contenciosa. En los demás casos, la representación de estas entidades corresponde al Presidente de la Diputación o al Alcalde.”.

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe del área y el dictamen de la Comisión informativa de Presidencia de fecha 16 de junio, el Pleno con los votos a favor de todos los Grupos excepto de los Grupos Ciudadanos (2) y Vox (1), ACUERDA:

PRIMERO.- Modificar el acuerdo plenario de 31/7/2019, que resolvía aprobar la suscripción de un convenio expropiatorio con Don Gaspar Pérez Pérez, para la adquisición de la parcela dotacional con referencia catastral n.º 9162201YJ1796S0001WE, ubicada en la c/ Font del Gerro, n.º 27 de este municipio, en el sentido de:

1).- Incluir también en la operación la parcela colindante a la anterior, de 76 m2 de superficie, y que carece de referencia catastral propia, al haberse incluido erróneamente como parte integrante de la parcela con referencia 9162202YJ1796S0001AE, sita en c/ Del Cid, n.º 39.

2).- Incluir como copropietaria de ambas parcelas a su hija, Doña María Amparo Pérez Silvestre.

3).- Disponer que el acuerdo expropiatorio refiere una valoración individualizada de 49.866,60 € para la parcela de 374,10 m2 y de 10.133,40 € para la de 76 m2.

SEGUNDO.- Disponer el inicio del oportuno expediente expropiatorio en el ejercicio 2020.

TERCERO.- El importe total del justiprecio expropiatorio de los bienes citados se cifra en 60.000,00 euros, tal como ya se resolvió por el pleno.

CUARTO.- Abonar el justiprecio correspondiente a la obtención de las parcelas con cargo al presupuesto de 2020.

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado a los interesados, para su conocimiento y efectos oportunos; advirtiéndoles que deberán aportar certificación registral a su favor, tal como requieren el artículo 43.4 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, y el artículo 205 del Reglamento de Gestión Urbanística.

SEXTO.- Notificar el acuerdo a la Intervención de Fondos Municipales, y a la Tesorería de Fondos Municipales, para su conocimiento y cumplimiento de lo acordado.

11.-212/56/2014 - PROPUESTA DE EXPROPIACIÓN DEL 50 % DE LA PARCELA SITA EN C/ DEL CASTELL, N.º 31, CON REFERENCIA CATASTRAL N.º 0054202YJ2705S0001GI, PERTENECIENTE A DOÑA MARÍA CONCEPCIÓN BELENGUER ANDRÉS.

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

1.- Que por Doña María de la Concepción Belenguer Andrés, se solicitó la expropiación de una parcela.

2.- Que Doña María de la Concepción Belenguer Andrés, es propietaria de la mitad indivisa de la parcela con referencia catastral n.º 0054202YJ2705S0001GI, ubicada en la c/ Castell, n.º 31 de este municipio.

3.- Que por la interesada, se solicitó del Ayuntamiento la iniciación del procedimiento expropiatorio de dicha parcela, manifestando la propiedad la posibilidad de acometer en el citado procedimiento el abono del correspondiente justiprecio a través del oportuno pago total o parcial en especie.

4.- Que la parcela está calificada por el vigente Plan General de Ordenación Urbana de Paterna, como Sistema general, destinado a la implantación de zonas verdes, espacios libres y parques urbanos, y tiene una valoración total de 2.819.510,00 €, correspondiendo 1.409.755,00 € a la mitad indivisa de la Sra. Belenguer.

5.- Que la descripción registral de la parcela es la siguiente: "*RÚSTICA. Tierra huerta en término de Paterna, partida del Batán o Molino, de cinco hanegadas, dos cuarterones y nueve brazas, equivalentes a 46 áreas, 17 centiáreas. Linda: Norte, la acequia de Moncada; Sur, vía férrea de Valencia a Llíria; Este, tierras de Don Joaquín Ferrando; y Oeste, las de Don Enrique Trénor y el muelle de mercancías de la estación de Paterna.*".

6.- Que dicha parcela viene referida con una superficie catastral de 4.832 metros cuadrados. Sin embargo, dicha superficie ha resultado ser, de reciente medición, de 4.535 m2 de suelo.

7.- Que, aún cuando no existe en este momento la obligación legal de iniciar el procedimiento expropiatorio, el Ayuntamiento de Paterna considera oportuno iniciar el expediente encaminado a la obtención de dichos suelos con la finalidad de incorporarlos a la red de dotaciones públicas de titularidad municipal, en un entorno especialmente deficitario al respecto como es el área central del casco urbano del municipio.

8.- Que, por parte del Ayuntamiento se dispone de bienes patrimoniales con los que hacer frente al citado pago, considerándose oportuno, de mutuo acuerdo entre las partes, incorporar aquéllos al procedimiento en curso, y que son:

- FINCA RESULTANTE P1:

| | |
|--------------|--------------------------|
| SUPERFICIE: | 1.150,00 M2 |
| DESCRIPCIÓN: | Suelo urbano industrial. |



AJUNTAMENT DE PATERNA

| | | | |
|---|---|---|------------------|
| Código de Documento 08114I03Q1 | Código de Expediente 081/2020/706 | Fecha y Hora 25-06-2020 12:45 | Página 65 de 135 |
| Código de Verificación Electrónica (COVE) | 5Y1569414Q094Y3T0ESR | | |

| | |
|-------------|--|
| | Parcela no edificada. Le son de aplicación las normas y ordenanzas del Plan General de Ordenación Urbana de Paterna, con fecha de aprobación definitiva por la C.T.U. de 15/11/1990 (publicada su normativa en BOP de 27/11/1990), y el Plan Parcial de Fuente del Jarro, aprobado definitivamente el 20/3/1966, y la Modificación Puntual n.º 28 del PGOU de Paterna, aprobada definitivamente el 14/12/2009, que contiene Texto Refundido de las Ordenanzas Regulatoras. |
| LINDES: | Norte: calle Ciutat de Ferrol. Sur: Parcela resultante P3. Este: Parcela resultante P2. Oeste: Parcela del INEM. |
| USOS: | Industrial. |
| VALORACIÓN: | 1.150,00 M2 X 255.58 €/M2= 293.917,00 €. |

- FINCA RESULTANTE P2:

| | |
|--------------|--|
| SUPERFICIE: | 1.350,00 M2. |
| DESCRIPCIÓN: | Suelo urbano industrial. Parcela no edificada. Le son de aplicación las normas y ordenanzas del Plan General de Ordenación Urbana de Paterna, con fecha de aprobación definitiva por la C.T.U. de 15/11/1990 (publicada su normativa en BOP de 27/11/1990), y el Plan Parcial de Fuente del Jarro, aprobado definitivamente el 20/3/1966, y la Modificación Puntual n.º 28 del PGOU de Paterna, aprobada definitivamente el 14/12/2009, que contiene Texto Refundido de las Ordenanzas Regulatoras. |
| LINDES: | Norte: calle Ciutat de Ferrol. Sur: Parcela resultante P3. Este: calle Illes Canàries. Oeste: Parcela resultante P1. |

| | |
|-------------|---|
| USOS: | Industrial. |
| VALORACIÓN: | 1.350,00 M2 X 255.58 €/M2= 345.033,00 €. |

9.- Que se trata de dos parcelas de uso industrial, con aprovechamiento lucrativo, y que figuran en el Inventario Municipal.

10.- Que los citados inmuebles tienen una valoración de 638.950,00 €, a razón de 255,58 €/m2.

11.- Que, se ha emitido, por parte del Arquitecto municipal responsable del Patrimonio, informe sobre la vigencia de las valoraciones referidas, que obra en el expediente, indicando la corrección de los valores contenidos en el mismo.

12.- Que, igualmente consta en el expediente informe de la Sra. Directora Técnica de Sostenibilidad y Vertebración Territorial, de 16/10/2017, en el sentido de considerar la conveniencia de la propuesta planteada al ponderar tanto la valoración de los suelos dotacionales que se pretenden obtener y la valoración de los terrenos municipales que por ellos deberían aportarse.

13.- Que existe consignación presupuestaria para hacer frente al abono de la cantidad estipulada en el presente acuerdo, según Retención de Crédito con referencia n.º 202000021456, por importe de 770.805'00 €. Y que, además, consta el informe favorable de fiscalización emitido por el Sr. Interventor de Fondos Municipales, con csv 1A43692W2G69576M0TY0.

14.- Que, reiteradas sentencias del Tribunal Supremo, vienen disponiendo que en el supuesto de abono en especie, mediante entrega de bienes municipales, del justiprecio expropiatorio, no puede girarse a los adquirentes el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales por resultar de aplicación el artículo 49 de la Ley de Expropiación Forzosa que declara aquel como exento del pago de toda clase de gastos, impuestos o arbitrios.

15.- Que, igualmente, y atendiendo a lo dispuesto en los artículos 71 y 53 de la Ley General Tributaria, la Administración podrá compensar de oficio las deudas tributarias que se encuentren en período ejecutivo.

16.- Que por la Secretaria General se ha emitido informe con csv 00142E42031K6N6F18B5.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

a).- Que, el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa señala que "La Administración y el particular a quien se refiera la expropiación podrán convenir la adquisición de los bienes o derechos que son objeto de aquélla libremente y por mutuo acuerdo, en cuyo caso, una vez convenidos los términos de la adquisición amistosa, se dará por concluido el expediente iniciado. En caso de que en el plazo de quince días no se llegara a tal acuerdo, se seguirá el procedimiento que se establece en los artículos siguientes, sin perjuicio de que en cualquier estado posterior de su tramitación puedan ambas partes llegar a dicho mutuo acuerdo."

b).- Que, debe señalarse que el artículo 43 del Texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015,



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08114I03Q1

Código de Expediente
081/2020/706

Fecha y Hora
25-06-2020 12:45

Página 67 de 135

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5Y1569414Q094Y3T0ESR

de 30 de octubre, autoriza para disponer el pago en especie del justiprecio expropiatorio en que consiste el presente convenio, siempre y cuando, como en el presente caso, concurra el libre acuerdo entre las partes.

c).- Que, el artículo 991.1 de la Ley 5/2014 de 25 de julio de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y paisaje, de la Comunidad Valenciana, permite destinar los bienes integrantes del Patrimonio Municipal del Suelo (condición de uno de los bienes referidos) a la "obtención de suelos y ejecución de los elementos pertenecientes a la red primaria".

d).- Que, de los preceptos legales señalados, se deriva la posibilidad de disponer la aprobación del convenio expropiatorio, en los términos referidos.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

Que el artículo 3.4 del Reglamento de Expropiación Forzosa determina que "Cuando expropie la Provincia o el Municipio, corresponde, respectivamente, a la Diputación Provincial o al Ayuntamiento en Pleno, adoptar los acuerdos en materia de expropiación que conforme a la Ley o a este Reglamento tengan carácter de recurribles en vía administrativa o contenciosa."

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe del área y el dictamen de la Comisión informativa de Presidencia de fecha 16 de junio, el Pleno con los votos a favor de todos los asistentes (17), excepto de los Grupos Vox (1), Ciudadanos (2) y PP (3) excepto de la Sra. Villajos que vota a favor, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el inicio y finalización del expediente expropiatorio para la obtención por mutuo acuerdo de la mitad indivisa de la parcela con referencia catastral n.º 0054202YJ2705S0001GI, ubicada en la c/ Castell, n.º 31 de este municipio, de la que es propietaria Doña María de la Concepción Belnquer Andrés; cifrando el importe expropiatorio en 1.409.755,00 €, y abonándolo de la siguiente forma:

1.- Mediante la entrega a su propietaria de las siguientes propiedades de titularidad municipal:

a).- FINCA RESULTANTE P1:

| | |
|--------------|---|
| SUPERFICIE: | 1.150,00 M2 |
| DESCRIPCIÓN: | Suelo urbano industrial. Parcela no edificada. Le son de aplicación las normas y ordenanzas del Plan General de Ordenación Urbana de Paterna, con fecha de aprobación definitiva por la C.T.U. de 15/11/1990 |

| | |
|-------------|--|
| | (publicada su normativa en BOP de 27/11/1990), y el Plan Parcial de Fuente del Jarro, aprobado definitivamente el 20/3/1966, y la Modificación Puntual n.º 28 del PGOU de Paterna, aprobada definitivamente el 14/12/2009, que contiene Texto Refundido de las Ordenanzas Regulatoras. |
| LINDES: | Norte: calle Ciutat de Ferrol. Sur: Parcela resultante P3. Este: Parcela resultante P2. Oeste: Parcela del INEM. |
| USOS: | Industrial. |
| VALORACIÓN: | 1.150,00 M2 X 255.58 €/M2= 293.917,00 €. |

b) .- FINCA RESULTANTE P2:

| | |
|--------------|--|
| SUPERFICIE: | 1.350,00 M2. |
| DESCRIPCIÓN: | Suelo urbano industrial. Parcela no edificada. Le son de aplicación las normas y ordenanzas del Plan General de Ordenación Urbana de Paterna, con fecha de aprobación definitiva por la C.T.U. de 15/11/1990 (publicada su normativa en BOP de 27/11/1990), y el Plan Parcial de Fuente del Jarro, aprobado definitivamente el 20/3/1966, y la Modificación Puntual n.º 28 del PGOU de Paterna, aprobada definitivamente el 14/12/2009, que contiene Texto Refundido de las Ordenanzas Regulatoras. |
| LINDES: | Norte: calle Ciutat de Ferrol. Sur: Parcela resultante P3. Este: calle Illes Canàries. Oeste: Parcela resultante P1. |
| USOS: | Industrial. |
| VALORACIÓN: | 1.350,00 M2 X 255.58 €/M2= 345.033,00 €. |

2.- Igualmente, y para completar el pago del justiprecio, se dispone el abono complementario de una suma de 770.805,00 euros, a abonar a Doña María de la Concepción Belenguer Andrés, con cargo al presupuesto de 2020, a cuyo efecto este Ayuntamiento se compromete a consignar en el presupuesto ordinario del citado ejercicio dicho importe. Este abono se producirá mediante la entrega del correspondiente cheque nominativo. Dicha entrega se



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08114I03Q1

Código de Expediente
081/2020/706

Fecha y Hora
25-06-2020 12:45

Página 69 de 135

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5Y1569414Q094Y3T0ESR

producirá en el plazo de seis meses, contados a partir de la notificación del acuerdo.

SEGUNDO.- Las citadas enajenaciones deberán formalizarse mediante la correspondiente escritura pública, a otorgar en una notaría de Paterna, en el plazo de tres meses, contados desde el momento en que se inicie el expediente expropiatorio.

Todos los gastos e impuestos derivados de las transmisiones formalizadas en dicha escritura pública, serán de cuenta del Ayuntamiento de Paterna.

Dado el carácter de pago en especie parcial de justiprecio expropiatorio que presenta la enajenación convenida, y, para el supuesto de que se girara a la titular de los terrenos adquiridos en concepto de justiprecio alguna cantidad en concepto de I.T.P., ésta podrá requerir al Ayuntamiento para que, si procediera, reclamara la correspondiente exención o haga frente al abono de las cantidades exigidas.

TERCERO.- Que, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 71 y 53 de la Ley General Tributaria, este Ayuntamiento podrá compensar de oficio las deudas tributarias que se encuentren en período ejecutivo, pudiendo dicha compensación ser solicitada por la interesada.

CUARTO.- Notificar el acuerdo adoptado a la interesada, para su conocimiento y efectos oportunos.

QUINTO.- Notificar a la Intervención de Fondos Municipales y a la Tesorería de Fondos Municipales, para su conocimiento y cumplimiento de lo acordado.

SEXTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia, tan ampliamente como en Derecho fuere necesario, para llevar a buen fin el acuerdo.

12.-092/2020/102. - APROBACIÓN RECONOCIMIENTO RELACIÓN DE FACTURAS Nº16/20 GRUPO 1 DERIVADAS DE COMPROMISOS DE GASTOS DEBIDAMENTE ADQUIRIDOS EN EJERCICIO 2019 Y RECONOCER LA OBLIGACIÓN DE LAS MISMAS EN EJERCICIO 2020 QUE ASCIENDE A 28.875,46 EUROS.

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

RESULTANDO que existen gastos facturados correspondientes a ejercicios anteriores, pendientes de aprobación y contabilización según relación formada por intervención, existiendo consignación suficiente para la aplicación del presente gasto y cuya suma total asciende a VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y SEIS CENTIMOS.- 28.875,46 euros

ATENDIDO que, tal y como consta en los Informes de Intervención,

existe crédito suficiente y adecuado en el Presupuesto al que imputar los gastos a que se refiere este expediente.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

ATENDIDO que ha de destacarse que los servicios y suministros se han realizado y se han producido los gastos para los que se reclaman su abono mediante las facturas que se han presentado.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

ATENDIDO la necesidad de reconocer obligaciones procedentes de ejercicios cerrados por obras, servicios o suministros debidamente acreditados y ejecutados, y conforme a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto (Base 30.2.4) las facturas han sido informadas por los Centros Gestores y conformadas por el Concejal/Tte. de Alcalde delegado de la correspondiente Área de Gastos.

Visto que de acuerdo con lo establecido en el art. 176.1 del R.D.L. 2/2004 del Texto refundido de la L.R.H.L.en relación con el 60.2 y 26.2.c del R.D. 500/90, y con lo dispuesto en la Base nº 23.1 b) de las de Ejecución del Presupuesto, corresponde al Pleno de la Corporación el reconocimiento extrajudicial de obligaciones procedentes de ejercicios anteriores.

En virtud de todo lo expuesto, atendida la propuesta de Alcaldía y el dictamen de la Comisión informativa Presidencia de fecha 16 de junio, el Pleno con los votos a favor del Grupo Socialista (13) y las abstenciones de los Grupos Popular (4), Ciudadanos (2), Compromis (3) y Vox (1), ACUERDA:

UNICO. Proceder al reconocimiento extrajudicial de créditos de las facturas que corresponden a la Relación de Gastos Nº16/20 cuya suma total asciende a VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y SEIS CENTIMOS.- 28.875,46 euros, imputándolas al Estado de Gastos del Presupuesto corriente dada la existencia de consignación presupuestaria suficiente y adecuada, según el siguiente detalle:

| Nº registr o | Nº factura | Proveedor | Concepto | Total factura | Pro g | Proy | Econ |
|--------------|------------|-----------------------|--|---------------|-------|------|-------|
| 1976 | 6b/19-20 | CEIP CLARA CAMPOAMOR | AYUDAS DE COMEDOR EN PLAZO EXTRAORDINARIO DESDE EL 09/09/19 AL 28/02/20 DECRETO 539/20 | 1.373,50 | 3230 | | 48100 |
| 1943 | DIC/19 | CEIP LA FONT | DIC/19 AYUDAS DE COMEDOR DECRETO 3547/19 | 1.148,00 | 3230 | | 48100 |
| 2148 | DIC/19-1 | CEIP LA FONT | AYUDAS DE MATERIAL CURSO 2019-20 DECRETO 3547/19 | 1.000,00 | 3230 | | 48100 |
| 4766 | 19206 | CLUB DE TIRO OLIMPICO | Período facturación 17/10/2019 - 24/10/2019 2 Unidades Prestación de Servicios | 726,00 | 1320 | | 22199 |



AJUNTAMENT DE PATERNA

| | | | |
|---|---|---|------------------|
| Código de Documento 08114I03Q1 | Código de Expediente 081/2020/706 | Fecha y Hora 25-06-2020 12:45 | Página 71 de 135 |
| Código de Verificación Electrónica (COVE) | 5Y1569414Q094Y3T0ESR | | |

| Nº registr o | Nº factura | Proveedor | Concepto | Total factura | Pro g | Proy | Econ |
|--------------|-------------|---|---|---------------|-------|------|-------|
| | | LLÍRIA | para prácticas de tiro de los Agentes de la Policía Local | | | | |
| 2081 | 7 | COLEGIO AUSIAS MARCH | AYUDAS DE COMEDOR FUERA DE PLAZO DESDE OCT/ 19 A FEB/20 DECRETO 539/20 | 385,40 | 3230 | | 48100 |
| 1952 | 232/2020/58 | COM.PROP. V.MONTIEL 35 | GASTOS DE COMUNIDAD PENDIENTE DE JUN/19 A ABR/20 COM PROPIETARIOS C/ VIRGEN DE MONTIEL 35-17 | 347,31 | 9200 | | 21200 |
| 1934 | DIC/19 | GUARDERI A LA GACELA | DIC/19 CICLO 1º AYUDAS DE ESCOLARIDAD Y COMEDOR DECRETO 3547/19 | 1.710,00 | 3230 | | 48100 |
| 1935 | DIC/19-2 | GUARDERI A LA GACELA | DIC/19 CICLO 2º AYUDAS DE COMEDOR DECRETO 3547/19 | 2.009,00 | 3230 | | 48100 |
| 1941 | MAT/19-20-1 | GUARDERI A LA GACELA | CURSO 19-20 CICLO 1º AYUDAS DE MATRICULA DECRETO 3547/19 | 900,00 | 3230 | | 48100 |
| 2082 | 08/2020 | GUARDERI A MAFALDA | AYUDAS A LA ESCOLARIZACION FUERA DE PLAZO | 258,40 | 3230 | | 48100 |
| 5375 | 1658 | INESPRO, S.L. | 1 Unidades OBRA DE PINTURA VIAL EN ENTORNO DE LOS COLEGIOS DEL CASCO URBANO, LA CANYADA Y LA COMA. EXPEDIENTE 172/2018/149 JGL 08/05/19 | 261,90 | 1510 | | 22706 |
| 3153 | 6 | JORGE BARATA MARTINEZ-IGLESIAS VEIGA ARQUITECTOS SLP UNION TEMPORAL DE EMPRESAS | 1 Unidades HONORARIOS DE DIRECCION DE OBRA, DIRECCION DE EJECUCION Y CSS REMODELACION PISCINA MUNICIPAL (17,49%) JGL 13/11/17 | 8.359,35 | 9330 | 1638 | 62200 |
| 3154 | 7 | JORGE BARATA MARTINEZ-IGLESIAS VEIGA ARQUITECTOS SLP UNION TEMPORAL DE EMPRESAS | 1 Unidades HONORARIOS DE DIRECCION DE OBRA, D. EJECUCION Y CSS DE CONTRATO MENOR DE SERVICIO POR INCREMENTO EN EL OBJETO DE LA OBRA DE REMODELACION DE LA PISCINA MUNICIPAL (17,49%) JGL 13/11/17 | 1.372,15 | 9330 | 1638 | 62200 |

| Nº registr o | Nº factura | Proveedor | Concepto | Total factura | Pro g | Proy | Econ |
|--------------|-----------------------------|--|---|---------------|-------|------|-------|
| 1110 | FE1932 130313 2691 | NATURGY IBERIA SA | GAS NATURAL. 04/05/2019 - 02/07/2019 60,00 DÍAS x 1,7825 EUR/DÍAS - CUPS ES0222120000675747FA Direccion PS SANTES JUSTA I RUFINA,16 46980 PATERNA | 254,52 | 3230 | | 22102 |
| 1980 | SEP- DIC/19 | PATRONAT O DE PROMOCIO N HUMANA Y SOCIAL JUAN XXIII | SEP-DIC/19 AYUDAS DE COMEDOR DECRETO 3547/19 | 172,20 | 3230 | | 48100 |
| 1535 | 0119355 243 | QUIRON PREVENCIO N S.L.U | Período facturación 01/08/2019 - 31/08/2019. 1 Otros Vigilancia de la Salud (parte individual). Por los siguientes conceptos:..Del 01-08-2019 al 31-08-2019. 1 Otros RECONOCIMIENTOS: AYUNTAMIEN/PATERNA 1 Reconocimientos 51.67 | 51,67 | 2210 | | 16107 |
| 1536 | 0119419 923 | QUIRON PREVENCIO N S.L.U | Período facturación 06/10/2019 - 05/01/2020. 1 Otros Vigilancia de la Salud.Del 06-10-2019 al 05-01-2020. | 1.310,36 | 2210 | | 16107 |
| 5842 | 55 | SAFETY KLEEN ESPAÑA, S.A | 1 Unidades PACK MEDIAMBIENTAL BASICO-SEMESTRE - 1 DE 2- SEMESTRE | 420,18 | 1530 | | 22199 |
| 6078 | 64 | SAFETY KLEEN ESPAÑA, S.A | 1 Unidades pack mediambiental -semestral - 2 de 2 semestre de diciembre 2019 | 436,99 | 1530 | | 22199 |
| 4998 | 2019 | SIETE ARQUITECT URA MAS INGENIERIA SL | 1 Unidades HITO 2 PROYECTO URBANIZACION AREA APARCAMIENTO ADYACENTE A LA CALLE RAMON RAMIA. APROBACION MUNICIPAL DE L PROYECTO (35%) JGL 22/12/17 | 5.833,33 | 1530 | 1660 | 63200 |
| 5384 | FV/TP0 08/1911 21/001 | TECNICA Y PROYECTO S, SA (TYPESA) | Estudio de adaptación y adecuación de un puente sobre la CV-31 JGL 08/02/16 | 296,16 | 1530 | 1728 | 60900 |
| 5385 | B/11001 603/19 | TRANSVIA TOURS, S.L. | BILLETES DE TREN VALENCIA MADRID IDA Y VUELTA 2 PAX Período facturación 18/11/2019 - 18/11/2019 Ref. operación emisor: H8F3DM Ref. contrato receptor: 29/003561/0004/19 Expediente: 29/003561/0004/19 | 249,04 | 9200 | | 23120 |

28.875,4

Total..... 6

**13.-092/2020/4 - GESTION ECONOMICA PRESUPUESTARIA.- DACIÓN CUENTA
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DEL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL**



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08114I03Q1

Código de Expediente
081/2020/706

Fecha y Hora
25-06-2020 12:45

Página 73 de 135

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5Y1569414Q094Y3T0ESR

01 ENERO 2020 A 29 MAYO DE 2020

Cumplimentando el Acuerdo de Pleno de Julio de 2011, a la vista de la documentación obrante en el expediente, referente a ESTADO DE EJECUCIÓN del Presupuesto a 29 de Mayo de 2020, conformada por:

- 1.- Estado ejecución de Ingresos y gastos corriente.
- 2.- Resumen por Capítulos ingresos y gastos a 29/05/2020
- 3.- Estado de Tesorería (deducida de la contabilidad municipal de 01/01/2020 a 29/05/2020)

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe del área el Pleno se da por enterado.

14.-231/2020/592 - SUPRESIÓN DE LA TASA POR LICENCIA O COMUNICACIÓN AMBIENTAL

Visto el expediente 231/2020/592 de supresión de la tasa de licencia o comunicación ambiental con motivo del COVID-19.

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

Primero.-En fecha 8 de los corrientes se dicta Providencia por la Teniente de Alcalde de presidencia cuyo tenor literal es el siguiente:

Vista la situación excepcional por la que atraviesa el país con motivo de la pandemia internacional producida por el COVID 19.

RESULTANDO: Que el Ayuntamiento en sesión plenaria de 27 de mayo pasado aprobó el Plan de Reactivación Económica de Paterna con el fin de apoyar mediante una serie de medidas a las empresas y autónomos del municipio.

RESULTANDO: Que resulta necesario ir más allá y fomentar el establecimiento de nuevas empresas en el municipio, que generen empleo. Por ello, una medida que atraiga que nuevos empresarios o autónomos opten por instalarse en Paterna y no en otros municipios colindantes, es la supresión de algunas cargas fiscales que tienen que afrontar para el inicio de su actividad como es la tasa por licencia o comunicación ambiental.

DISPONGO:

Que por Gestión Tributaria se inicien los trámites para la supresión de esta tasa desde el 1 de julio hasta el 31 de diciembre de 2020, con la finalidad de fomentar el establecimiento de nuevas empresas en el

municipio.

Segundo.-En el ejercicio 2019 se recaudaron 238.335,57 € por tasa de licencia o comunicación ambiental, según los datos de Intervención, por lo que habrá que tenerse en cuenta la disminución de ingresos a efectos de la estabilidad presupuestaria.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

Primero.- El artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece:

"1. Los acuerdos provisionales adoptados por las corporaciones locales para el establecimiento, supresión y ordenación de tributos y para la fijación de los elementos necesarios en orden a la determinación de las respectivas cuotas tributarias, así como las aprobaciones y modificaciones de las correspondientes ordenanzas fiscales, se expondrán en el tablón de anuncios de la Entidad durante treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

2. Las entidades locales publicarán, en todo caso, los anuncios de exposición en el boletín oficial de la provincia, o, en su caso, en el de la comunidad autónoma uniprovincial. Las diputaciones provinciales, los órganos de gobierno de las entidades supramunicipales y los ayuntamientos de población superior a 10.000 habitantes deberán publicarlos, además, en un diario de los de mayor difusión de la provincia, o de la comunidad autónoma uniprovincial.

3. Finalizado el período de exposición pública, las corporaciones locales adoptarán los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la ordenanza, su derogación o las modificaciones a que se refiera el acuerdo provisional. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

4. En todo caso, los acuerdos definitivos a que se refiere el apartado anterior, incluyendo los provisionales elevados automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de las ordenanzas o de sus modificaciones, habrán de ser publicados en el boletín oficial de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial, sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación."

Segundo.- El artículo 47.1.de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que los acuerdos de las Corporaciones Locales se adoptan, como regla general, por mayoría simple de los miembros presentes.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08114I03Q1

Código de Expediente
081/2020/706

Fecha y Hora
25-06-2020 12:45

Página 75 de 135

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5Y1569414Q094Y3T0ESR

fundamentos:

Único.- El artículo 22.2 letra d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local que establece:

"2. Corresponden, en todo caso, al Pleno municipal en los Ayuntamientos

d) La aprobación del reglamento orgánico y de las ordenanzas. "

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta de la jefa del área y el dictamen de la Comisión informativa de Presidencia de fecha 16 de junio, el Pleno por UNANIMIDAD, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la supresión de la Tasa por licencia o comunicación ambiental desde el 1 de julio hasta el 31 de diciembre de 2020.

SEGUNDO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal de la tasa por licencia o comunicación ambiental con la introducción de una disposición adicional del siguiente tenor literal:

"DISPOSICIÓN ADICIONAL.

La tasa regulada en esta ordenanza queda suprimida desde el 1 de julio hasta el 31 de diciembre de 2020 , con el objeto de paliar los efectos negativos que produzca la crisis económica generada con motivo de la pandemia producida por el COVID-19. "

TERCERO.- Exponer al público durante un período de treinta días, mediante edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón Electrónico municipal, así como en un diario de los de mayor circulación de la provincia, la supresión del cobro de esta tasa y la modificación de la respectiva ordenanza fiscal, a efectos de que los interesados examinen el expediente y puedan presentar las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas, elevándose a definitivo el acuerdo provisional en caso de que no se formulase ninguna.

CUARTO.- Publicar el acuerdo definitivo y el texto íntegro de la modificación de la ordenanza en el B.O.P. , entrando en vigor y comenzando a aplicarse el día de su publicación definitiva, así como en la sede electrónica y en el Portal de Transparencia municipal.

15.-092/2020/92 - GESTIÓN ECONÓMICA PRESUPUESTARIA.- APROBACIÓN RELACIÓN DE GASTOS N°15/20 GRUPO 3 DE FACTURAS Y RECONOCER LA OBLIGACIÓN DE LAS MISMAS QUE ASCIENDE A 131.285,45 EUROS- RESOLUCIÓN DE LOS REPAROS EFECTUADOS POR EL INTERVENTOR GENERAL EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES DE FISCALIZACIÓN DEL RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES.

De conformidad con lo establecido en el art 82.3 del ROF, el Pleno por **UNANIMIDAD** ratifica la inclusión de este punto en el orden del día, al haberse dictaminado con posterioridad a la fecha de la convocatoria.

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

ATENDIDO que, en el ejercicio de la función interventora, conforme a lo establecido en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), con carácter previo al reconocimiento de las obligaciones, con fecha 10 y 11 de junio de 2020 tras la pertinente comprobación, por el Interventor se procede a reparar la factura que se relaciona y que corresponde a suministros y servicios que carecen del oportuno contrato que ampare la obligación.

ATENDIDO que, tal y como consta en los Informes de Intervención, existe crédito suficiente y adecuado en el Presupuesto al que imputar los gastos a que se refiere este expediente.

ATENDIDO que, conforme a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto (Base 30.2.4) las facturas han sido informadas por los Centros Gestores y conformadas por el Concejal/Tte. de Alcalde delegado/a de la correspondiente Área de Gastos.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

ATENDIDO que ha de destacarse que los servicios y suministros se han realizado y se han producido los gastos para los que se reclaman su abono mediante las facturas que se han presentado.

ATENDIDO que la Jurisprudencia con cierta unanimidad ha entendido que cuando el origen de la obligación no puede centrarse en un contrato, porque éste es nulo o, como en nuestro caso, inexistente, y sin embargo se ha producido una prestación de tal manera que, en ningún momento, se pueda establecer que tenga su origen en la legalidad de la deuda reclamada, sino que ésta se basa directamente en el hecho de que las prestaciones a las que se refieren los reconocimientos han sido efectivamente realizadas y si no son satisfechas por la Administración, lo que se produce es un enriquecimiento injusto de la misma.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

ATENDIDO que, sin lugar a dudas, puede afirmarse que el enriquecimiento injusto es una fuente de obligación subsidiaria, aplicable exclusivamente en defecto de contrato administrativo o de cualquier otra fuente de obligación y cuya finalidad fundamental no es otra que la salvaguarda de los principios de justicia y equidad que recoge nuestro ordenamiento en las relaciones con la Administración.

Visto que el impago, so pretexto de falta de procedimiento legalmente



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08114I03Q1

Código de Expediente
081/2020/706

Fecha y Hora
25-06-2020 12:45

Página 77 de 135

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5Y1569414Q094Y3T0ESR

establecido, puede producir perjuicio en el patrimonio del prestador del servicio y un claro enriquecimiento injusto o sin causa en la Administración que no debe crearse y que impone a esta la compensación del beneficio económico recibido.

Visto que, conforme al artículo 185.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, **corresponde exclusivamente al Alcalde el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos** y, ante la imposibilidad de conceptuar el enriquecimiento injusto de la Administración como una forma de adquirir un compromiso de forma legal, sino como fuente legal subsidiaria de obligaciones en defecto de contrato, **la competencia para su reconocimiento correspondería al Pleno de la Corporación** .

En virtud de todo lo expuesto, atendida la propuesta de Alcaldía y el dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia de fecha 23 de junio, el Pleno con los votos a favor del Grupo Socialista (13) y las abstenciones de los grupos PP (4), Ciudadanos (2), Compromís (3) y Vox (1), ACUERDA:

Primero.- Proceder al reconocimiento de las facturas que corresponden a la Relación de Gastos N°15/20 grupo 3 de reparos con efectos suspensivos, cuya suma total asciende a CIENTO TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y CINCO CENTIMOS (131.285´45 euros), imputándolas al Estado de Gastos del Presupuesto corriente dada la existencia de consignación presupuestaria suficiente y adecuada, según el siguiente detalle:

| N° registro | N° factura | Proveedor | Concepto | Total factura | Prog | Econ |
|-------------|------------|------------------------------|--|---------------|------|-------|
| 1856 | 233 | ALFREDO MONTORO SORIANO, SLU | 6 Unidades ESTUDIO TOXICOLOGICO CONFIRMATORIO - N° REFERENCIA LB0637-LB0639 | 435,60 | 1320 | 22699 |
| 1599 | 936 | ASCENSORES LAVHEK, S.L. | 1 Unidades Comunicación Bidireccional del 26/1/20 al 25/4/20 Edificio Ingeniero Castells 1 | 21,78 | 9200 | 21001 |
| 1600 | 937 | ASCENSORES LAVHEK, S.L. | 1 Unidades Comunicación Bidireccional del 27/1/20 a 26/4/20, Edificio San Francisco de Borja 4 | 21,78 | 9200 | 21001 |

| N° registro | N° factura | Proveedor | Concepto | Total factura | Prog | Econ |
|-------------|--------------------------|-------------------------------|--|---------------|------|-------|
| 1784 | 2040049 263 | B.P.OIL ESPAÑA S.A. | MAR/20 GASOLINA | 3.292,74 | 1320 | 22103 |
| 1784 | 2040049 263 | B.P.OIL ESPAÑA S.A. | MAR/20 GASOLINA | 2.075,63 | 1530 | 22103 |
| 1784 | 2040049 263 | B.P.OIL ESPAÑA S.A. | MAR/20 GASOLINA | 248,03 | 3410 | 22102 |
| 1909 | 2040061 783 | B.P.OIL ESPAÑA S.A. | ABR/20 GASOLINA | 3.342,80 | 1320 | 22103 |
| 1909 | 2040061 783 | B.P.OIL ESPAÑA S.A. | ABR/20 GASOLINA | 475,83 | 1530 | 22103 |
| 1909 | 2040061 783 | B.P.OIL ESPAÑA S.A. | ABR/20 GASOLINA | 81,71 | 3410 | 22102 |
| 1896 | 2004007 | EDETANIA BUS, S.A. | ABR/20 SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE VIAJEROS AUTOBUS MUNICIPAL DE PATERNA CONTRATO DE FECHA 19 DE ENERO DE 2007 | 44.441,6 3 | 4411 | 22799 |
| 2323 | 2005002 | EDETANIA BUS, S.A. | MAY/20 SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE VIAJEROS AUTOBUS MUNICIPAL DE PATERNA CONTRATO DE FECHA 19 DE ENERO DE 2007 | 44.542,5 4 | 4411 | 22799 |
| 13 | 0511537 314.2 | FAIN ASCENSORES , SA | Período facturación 01/01/2020 - 31/03/2020 Período facturación: 01.01.2020 a 31.03.2020 Ascensor de menos de 0,15 m/s 550, S/N, - LA CAÑADA | 203,13 | 3230 | 21001 |
| 1331 | 0511585 627.2 | FAIN ASCENSORES , SA | Período facturación 01/04/2020 - 30/06/2020 Período facturación: 01.04.2020 a 30.06.2020 Ascensor de menos de 0,15 m/s 550, S/N, - LA CAÑADA | 203,13 | 3230 | 21001 |
| 451 | 20SM116 7/10001 65 | FCC MEDIO AMBIENTE S.A. | Importe por el exceso de transporte motivado por el cambio de planta de envases ligeros, | 2.094,04 | 1630 | 22700 |



AJUNTAMENT DE PATERNA

| | | | |
|---|---|---|------------------|
| Código de Documento 08114I03Q1 | Código de Expediente 081/2020/706 | Fecha y Hora 25-06-2020 12:45 | Página 79 de 135 |
| Código de Verificación Electrónica (COVE) | | 5Y1569414Q094Y3T0ESR | |

| N° registro | N° factura | Proveedor | Concepto | Total factura | Prog | Econ |
|-------------|--------------------------|-------------------------------|---|---------------|------|-------|
| | | | durante el mes de Enero de 2020. | | | |
| 873 | 20SM116 7/10005 31 | FCC MEDIO AMBIENTE S.A. | Importe por el exceso de transporte motivado por el cambio de planta de envases ligeros, durante el mes de Febrero de 2020. | 2.094,04 | 1630 | 22700 |
| 1326 | 20SM116 7/10007 27 | FCC MEDIO AMBIENTE S.A. | Importe por el exceso de transporte motivado por el cambio de planta de envases ligeros, durante el mes de Marzo de 2020. | 2.094,04 | 1630 | 22700 |
| 1597 | 20SM116 7/10009 00 | FCC MEDIO AMBIENTE S.A. | Importe por el exceso de transporte motivado por el cambio de planta de envases ligeros, durante el mes de Abril de 2020. | 2.094,04 | 1630 | 22700 |
| 1921 | 20SM116 7/10010 27 | FCC MEDIO AMBIENTE S.A. | Importe por el servicio de retirada, transporte y eliminación de 6 bidones con Isocianato (cerca Cruz de Gracia) durante el día 24/01/2020. | 809,83 | 1630 | 22700 |
| 2233 | 20SM116 7/10011 00 | FCC MEDIO AMBIENTE S.A. | Importe por el exceso de transporte motivado por el cambio de planta de envases ligeros, durante el mes de Mayo de 2020. | 2.094,04 | 1630 | 22700 |
| 1854 | 182 | FUNDACION FESORD, C.V. | 2 Unidades PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE INTERPRETACIÓN EN LENGUA DE SIGNOS DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01/4/2020 AL | 70,62 | 2310 | 22799 |

| N° registro | N° factura | Proveedor | Concepto | Total factura | Prog | Econ |
|-------------|------------|----------------|---|---------------|------|-------|
| | | | 30/04/2020 - | | | |
| 1601 | 141220 | GUIPONS, SL | SEGUN PRESUPUESTO 20-16429 - 1 Unidades RESIDENCIA 3° EDAD - SIRENA EXTERIOR OPTICO-ACUSTICA - SEGUN PRESUPUESTO 20-16429 1 Unidades MANO DE OBRA INSTALACION SIRENA (CABLEADO INCLUIDO) 1 Unidades DESPLAZAMIENTO | 220,22 | 9200 | 21001 |
| 1602 | 141314 | GUIPONS, SL | SEGUN PRESUPUESTO 20-16342 - 1 Unidades RESIDENCIA 3° EDAD - SIRENA INTERIOR CONVENCIONAL ACUSTICO-LUMINOSA - SEGUN PRESUPUESTO 20-16342 1 Unidades MANO DE OBRA INSTALACION SIRENA CABLEADO INCLUIDO 1 Unidades DESPLAZAMIENTO | 262,57 | 9200 | 21001 |
| 1603 | 141327 | GUIPONS, SL | 1 Unidades RESIDENCIA 3° EDAD CTRA. MANISES - RELE 1 Unidades MANO DE OBRA CONEXIONADO RELE PARA INTRUSIÓN 1 Unidades DESPLAZAMIENTO | 72,26 | 9200 | 21001 |
| 1604 | 139711 | GUIPONS, SL | 6 Unidades C.P. SANCHIS GUARNER - REVISION ANUAL EXT. ABC 6 KGS. POLVO SECO 3 Unidades REVISION ANUAL EXT. CO2 5 KGS. NIEVE CARBONICA | 45,74 | 3230 | 21001 |
| 1605 | 141478 | GUIPONS, SL | SEGUN PRESUPUESTO 20-13193 - 1 Unidades GUARDERIA LA COMA - OPC POR EXT. NUEVO 6 KGS POLVO SECO EF. 27A 183B - SEGUN PRESUPUESTO 20-13193 1 Unidades OPC POR EXT. 2 KGS. NIEVE | 77,32 | 3230 | 21001 |



AJUNTAMENT DE PATERNA

| | | | |
|---|---|---|------------------|
| Código de Documento 08114I03Q1 | Código de Expediente 081/2020/706 | Fecha y Hora 25-06-2020 12:45 | Página 81 de 135 |
| Código de Verificación Electrónica (COVE) | | 5Y1569414Q094Y3T0ESR | |

| N° registro | N° factura | Proveedor | Concepto | Total factura | Prog | Econ |
|-------------|------------|-------------|---|---------------|------|-------|
| | | | CARBONICA 34B | | | |
| 1606 | 141479 | GUIPONS, SL | 4 Unidades H. JUBILADOS STA. GEMA COMA - REVISION ANUAL EXT. ABC 6 KGS. POLVO SECO 1 Unidades REVISION ANUAL EXT. CO2 2 KGS. NIEVE CARBONICA | 25,41 | 9200 | 21001 |
| 1947 | 141500 | GUIPONS, SL | 10 Unidades C.P. JAIME I - REVISION ANUAL EXT. ABC 6 KGS. POLVO SECO 5 Unidades REVISION ANUAL EXT. ABC 9 KGS. POLVO SECO Y OTROS | 232,22 | 3230 | 21001 |
| 1948 | 141502 | GUIPONS, SL | 16 Unidades C. POLIV. ALBORG I - S.FCO. DE BORJA - REVISION ANUAL EXT. ABC 6 KGS. POLVO SECO 1 Unidades REVISION ANUAL EXT. CO2 5 KGS. NIEVE CARBONICA 5 Unidades REVISION ANUAL B.I.E. 45 MM | 127,89 | 9200 | 21001 |
| 1955 | 0141501 | GUIPONS, SL | 2 Unidades C.P. JAIME I - EXTINTOR 9 KGS. POLVO SECO EF. 34A 144B - Presupuesto: / 20 - 16302 | 109,28 | 3230 | 21001 |
| 1956 | 141503 | GUIPONS, SL | Presupuesto: / 19 - 14146 - 4 Unidades POLIDEPORTIVO CTRA. MANISES, PATERNA - OPC POR EXT. NUEVO 6 KGS POLVO SECO EF. 27A 183B - Presupuesto: / 19 - 14146 2 Unidades PLACA | 134,56 | 3410 | 21001 |

| N° registro | N° factura | Proveedor | Concepto | Total factura | Prog | Econ |
|-------------|------------|-------------|--|---------------|------|-------|
| | | | SEÑALIZACION EXTINTOR PVC (HOMOLOGADA S/UNE) | | | |
| 1957 | 141504 | GUIPONS, SL | 1 Unidades CENTRO DROGODEPENDENCIA - CARGA EXTINTOR 6 KGS. POLVO SECO 5 Unidades REVISION ANUAL EXT. ABC 6 KGS. POLVO SECO Y OTROS | 55,05 | 9200 | 21001 |
| 1958 | 141505 | GUIPONS, SL | 2 Unidades VEHICULOS POLICIA - CARGA EXTINTOR 6 KGS. POLVO SECO 5 Unidades REVISION ANUAL EXT. ABC 6 KGS. POLVO SECO 1 Unidades REVISION ANUAL EXT. ABC 9 KGS. POLVO SECO | 59,29 | 1320 | 22199 |
| 1959 | 141561 | GUIPONS, SL | 1 Unidades C.P. LA FONT C/ 550 CAÑADA (LA) - HORA MANO DE OBRA (OFICIAL) 1 Unidades DESPLAZAMIENTO | 48,40 | 3230 | 21001 |
| 1960 | 141842 | GUIPONS, SL | 1 Unidades REALIZADO EN AUDITORI- ESCUELA MUSICA - REVISION ANUAL EXT. ABC 6 KGS. POLVO SECO 1 Unidades REVISION ANUAL EXT. CO2 5 KGS. NIEVE CARBONICA Y OTROS | 1.227,99 | 3340 | 21001 |
| 1961 | 141896 | GUIPONS, SL | 1 Unidades Piscina Climatizada Casco Urba PATERNA - CALDERIN 24 LTS AMR 1 Unidades MANO DE OBRA VACIADO IMPULSION, SUSTITUCION, PRUEBAS Y PUESTA EN MARCHA 1 Unidades DESPLAZAMIENTO | 156,11 | 3410 | 21001 |
| 2136 | 142078 | GUIPONS, SL | 11 Unidades C. POLIVALENTE MERCADO DE LA COMA - REVISION ANUAL EXT. ABC 6 KGS. POLVO SECO 1 Unidades REVISION ANUAL EXT. CO2 5 | 311,47 | 9200 | 21001 |



AJUNTAMENT DE PATERNA

| | | | |
|---|---|---|------------------|
| Código de Documento 08114I03Q1 | Código de Expediente 081/2020/706 | Fecha y Hora 25-06-2020 12:45 | Página 83 de 135 |
| Código de Verificación Electrónica (COVE) | | 5Y1569414Q094Y3T0ESR | |

| N° registro | N° factura | Proveedor | Concepto | Total factura | Prog | Econ |
|-------------|------------|-------------------------|--|---------------|------|-------|
| | | | KGS. NIEVE CARBONICA Y OTROS | | | |
| 1815 | 51101436 | INDUS DE ELEVACION, S.A | 1 Unidades REPARACION - SEGUN PRESUPUESTO DE REPARACION 511/5/11262 CORRESPONDIENTE AL 100% A LA FINALIZACION DE LOS TRABAJOS DEL ACTA DE 16/01/2019 ASCENSOR RAE: 49263 | 284,13 | 9200 | 21001 |
| 1816 | 51101438 | INDUS DE ELEVACION, S.A | 1 Unidades REPARACION - SEGUN PRESUPUESTO DE REPARACION 511/5/11265 CORRESPONDIENTE AL 100% A LA FINALIZACION DE LOS TRABAJOS DEL ACTA DE 15/01/2019 ASCENSOR RAE: 41184 | 284,13 | 9200 | 21001 |
| 3 | 2004025548 | ORONA, S.COOP.LTD A. | Periodo: 1/2020 - 3/2020 ASCENSOR SITO CL MUSICO ANTONIO CABEZA, 13 | 815,19 | 9200 | 21001 |
| 4 | 2004025547 | ORONA, S.COOP.LTD A. | Periodo: 1/2020 - 3/2020 ASCENSOR SITO CL CIUDAD DE LLIRIA, 5 | 775,08 | 9200 | 21001 |
| 1319 | 2004126667 | ORONA, S.COOP.LTD A. | Ref. operación emisor: CL MUSICO ANTONIO CA Ref. contrato emisor: 51120 3 Contrato/PR: 51120 RAE: 62406 CL MUSICO ANTONIO CABEZA 13 Contrato/PR: ORONA SG Periodo: 4/2020 - 6/2020 | 815,19 | 9200 | 21001 |

| N° registro | N° factura | Proveedor | Concepto | Total factura | Prog | Econ |
|-------------|----------------|----------------------------|---|---------------|------|-------|
| 1320 | 2004126 666 | ORONA, S.COOP.LTD A. | Ref. operación emisor: CL CIUDAD DE LLIRIA Ref. contrato emisor: 49726 3 Contrato/PR: 49726 RAE: 61958 CL CIUDAD DE LLIRIA (P.I. FTE. JARRO) 5 Contrato/PR: ORONA SG Periodo: 4/2020 - 6/2020 | 775,08 | 9200 | 21001 |
| 2256 | 2004028 917 | PECRES, S.L.U. | Ref. operación emisor: CL ESPIGOL 3 CEIP L Ref. contrato emisor: 179774 Contrato/PR: 179774 RAE: 65731 CL ESPIGOL 3 CEIP LLOMA LLARGA Contrato/PR: NORMAL 24H + TELEFONIA Periodo: 6/2020 - 6/2020 | 116,60 | 3230 | 21001 |
| 2257 | 2004028 918 | PECRES, S.L.U. | Ref. operación emisor: CL MAESTRO CANOS 19 Ref. contrato emisor: 301000 Contrato/PR: 301000 RAE: 67611 CL MAESTRO CANOS 19 Contrato/PR: NORMAL + TELEFONIA Periodo: 6/2020 - 6/2020 | 110,72 | 9200 | 21001 |
| 2258 | 2004028 919 | PECRES, S.L.U. | Ref. operación emisor: PZ DEL PUEBLO 1 Ref. contrato emisor: 303475 Contrato/PR: 303475 RAE: 67635 PZ DEL PUEBLO 1 Contrato/PR: NORMAL Periodo: 6/2020 - 6/2020 | 38,18 | 3340 | 21001 |
| 908 | 261191 | SAICA NATUR S.L. | FEB/20 77720 Kilogramos SERVICIOS DE RECUPERACIÓN - MANIPULACION SELECTIVA | 2.992,22 | 1630 | 22700 |
| 1479 | 264726 | SAICA NATUR S.L. | MAR/20 748 Unidades CANON CENTRO. 90140 Kilogramos SERVICIOS DE RECUPERACIÓN | 3.535,19 | 1630 | 22700 |



AJUNTAMENT DE PATERNA

| | | | |
|---|---|---|------------------|
| Código de Documento 08114I03Q1 | Código de Expediente 081/2020/706 | Fecha y Hora 25-06-2020 12:45 | Página 85 de 135 |
| Código de Verificación Electrónica (COVE) | | 5Y1569414Q094Y3T0ESR | |

| N° registro | N° factura | Proveedor | Concepto | Total factura | Prog | Econ |
|-------------|----------------|--------------------------------|--|---------------|------|-------|
| 1783 | 267838 | SAICA NATUR S.L. | Período facturación 01/04/2020 - 30/04/2020 78560 Kilogramos SERVICIOS DE RECUPERACIÓN 19469 Unidades CANON CENTRO | 4.676,50 | 1630 | 22700 |
| 2316 | 270686 | SAICA NATUR S.L. | Período facturación 01/05/2020 - 31/05/2020 2500 Kilogramos SERVICIOS DE RECUPERACIÓN 19220 Unidades CANON CENTRO | 1.673,19 | 1630 | 22700 |
| 99 | 9002340 557 | THYSSENKRU PP ELEVADORES | POR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL NUMERO DE APARATOS INDICADOS Dirección de Instalación: CL/16 - Paterna Periodo Facturado: 01/12/2019 31/12/2019 Total Aparatos: 1 Período facturación 01/12/2019 - 31/12/2019 Ref. contrato receptor: 0002544 | 92,38 | 9200 | 21001 |
| 1963 | 9002462 469 | THYSSENKRU PP ELEVADORES | Periodo Facturado: 01/03/2020 31/03/2020 SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL NUMERO DE APARATOS CL/16 - Paterna Total Aparatos: 1 Período facturación 01/03/2020 - 31/03/2020 Ref. contrato receptor: 0002544 | 93,68 | 9200 | 21001 |

| Nº registro | Nº factura | Proveedor | Concepto | Total factura | Prog | Econ |
|-------------|----------------|--------------------------------|---|---------------|------|-------|
| 1964 | 9002536 351 | THYSSENKRU PP ELEVADORES | Periodo Facturado: 01/04/2020 30/04/2020 SERVICIO DE MANTENIMIENTO APARATO SITO CL/16 - Paterna Total Aparatos: 1 Periodo facturación 01/04/2020 - 30/04/2020 Ref. contrato receptor: 0002544 | 93,68 | 9200 | 21001 |
| 1855 | 0C64355 M | ZARDOYA OTIS S.A. | 1 Unidades POR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRESPONDIENTE AL PERIODO 23-03- 2020/31-03-2020 EDIFICIO CENTRO DE DIA | 48,82 | 9200 | 21001 |
| 1949 | 0C64356 M | ZARDOYA OTIS S.A. | 1 Unidades POR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRESPONDIENTE AL PERIODO 01-04- 2020/30-04-2020 - EDIFICIO CENTRO DE DIA | 162,73 | 9200 | 21001 |

131.285,

Total..... 45

Segundo.- Advertir a los distintos Centros Gestores del gasto que deben adoptar las medidas oportunas para que en lo sucesivo los gastos vengan acompañados del procedimiento legalmente establecido.

16.-092/2020/106 - 5.º RELACIÓN GESPA SIN ENCARGO Y RECONOCER LA OBLIGACIÓN DE LAS MISMAS EN EJERCICIO 2020, QUE ASCIENDE A 30.000 EUROS.

De conformidad con lo establecido en el art 82.3 del ROF, el Pleno por **UNANIMIDAD** ratifica la inclusión de este punto en el orden del día, al haberse dictaminado con posterioridad a la fecha de la convocatoria.

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

Visto el expediente instruido al efecto, y

ATENDIDO que, en el ejercicio de la función interventora, conforme a lo establecido en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las haciendas Locales (TRLHL), con carácter previo al reconocimiento de las obligaciones, con fecha 11 de junio de 2020, tras la pertinente comprobación, por el Interventor se procede a reparar las facturas que se relacionan y que corresponden a



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08114I03Q1

Código de Expediente
081/2020/706

Fecha y Hora
25-06-2020 12:45

Página 87 de 135

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5Y1569414Q094Y3T0ESR

suministros y servicios que carecen del oportuno encargo a la mercantil GESPA, S.L.U. que ampare la obligación.

ATENDIDO que, tal y como consta en los Informes de Intervención, existe crédito suficiente y adecuado en el Presupuesto al que imputar los gastos a que se refiere este expediente.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

ATENDIDO que, conforme a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto (Base 30.2.4) las facturas han sido informadas por los Centros Gestores y conformadas por el Concejal/Tte. de Alcalde delegado de la correspondiente Área de Gastos.

ATENDIDO que ha de destacarse que los servicios y suministros se han realizado y se han producido los gastos para los que se reclaman su abono mediante las facturas que se han presentado.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

Visto que el impago, so pretexto de falta de procedimiento legalmente establecido, puede afectar negativamente al funcionamiento de los servicios públicos que viene prestando GESPA, S.L.U.

Visto que, conforme al artículo 185.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, corresponde exclusivamente al Alcalde el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos por lo que, en caso contrario, la competencia para su reconocimiento corresponde al Pleno de la Corporación.

Visto lo dispuesto en los artículos 26.c) y 60.2 del real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

En virtud de todo lo expuesto, atendida la propuesta de Alcaldía y el dictamen de la Comisión informativa de Presidencia de fecha 23 de junio, el Pleno con los votos a favor del grupo Socialista (13) y las abstenciones de los grupos PP (4), Ciudadanos (2), Compromís (3) y Vox (1), ACUERDA:

Primero. Proceder al reconocimiento de obligaciones que corresponden a la 5º Relación de facturas de GESPA, SLU, cuya suma asciende a TREINTA MIL EUROS .- 30.000 euros, imputándolas al Estado de Gastos del Presupuesto corriente dada la existencia de consignación presupuestaria suficiente y adecuada, según el siguiente detalle:

| Nº registro | Nº factura | Proveedor | Concepto | Total factura | Prog | Econ |
|-------------------|-------------|---|---|------------------|------|-------|
| 2265 | F2003 22 | GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L. | MAYO 2020 SERVICIO BASICO DE LIMPIEZA VIARIA. | 30.000,00 | 1630 | 25002 |
| Total..... | | | | 30.000,00 | | |

Segundo. Advertir a la mercantil GESPA, S.L.U., que en el futuro debe adoptar las medidas oportunas para que en lo sucesivo los gastos vengan acompañados del procedimiento legalmente establecido.

17.-092/2020/107 - MODIFICACION DE CREDITOS N° 14 AL PRESUPUESTO 2020 MEDIANTE SUPLEMENTOS Y CREDITOS EXTRAORDINARIOS

De conformidad con lo establecido en el art 82.3 del ROF, el Pleno por **UNANIMIDAD** ratifica la inclusión de este punto en el orden del día, al haberse dictaminado con posterioridad a la fecha de la convocatoria.

Dada cuenta de la providencia de la Alcaldía Presidencia en el sentido, de que es necesario acometer diversas actuaciones con el fin de mantener el funcionamiento operativo de los servicios, y, que a tienden a los fines que se pretenden alcanzar para el presente ejercicio.

Considerando que para llevar a efecto las actuaciones, precisa de modificación de créditos en el presupuesto 2020, de acuerdo con los recursos financieros disponible conforme al siguiente **RESUMEN:**

PRIMERO: .- Redefinición IFS

ESTADO DE GASTOS/FINANCIACIÓN: Re definición Inversiones Financieramente Sostenibles, con cargo Pyto 2045 IFS 2020:

| MC 14 Ac. Pleno: Estado de gastos Creditos | | | | | | Estado de ingresos Financiación | |
|---|----------|--------------------------|-------------|---------------------------------------|--------------------|--|-----------------------------------|
| 1.- Re-definiticón IFS, RT+Liq.2019 | | | | | | | |
| pro g | Pyt o | descr.pyto | econo m. | descripción Redefinición iFS | total actuacion | 50% aportación 79100 FEDER | 87000 / IFS RT+liq. 2019 |
| 231 1 | 170 2 | Feder edusi- iFS 2020 | 62200 | Bajo Blasco Ibañez (IFS- Edusi) | 421.170,7 5 | 210.585,38 | 210.585,38 |
| 133 0 | 204 5 | iFS 2020 | 60900 | Campa Fuente del Jarro, grúa (IFS) | 296.667,7 2 | 0,00 | 296.667,72 |
| 933 0 | 204 5 | iFS 2020 | 61900 | Obra calle 16 (La Cañada) | 78.059,39 | 0,00 | 78.059,39 |
| | | 1.suma | | | 795.897,8 6 | 210.585,38 | 585.312,49 |

SEGUNDO:.- Definición Ex novo IFS con cargo a Pyto 2045 IFS 2020

| Estado de gastos creditos | Estado ingresos Financiación |
|-------------------------------|-------------------------------------|
| 2.-Definición IFS RT+Liq.2019 | |



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08114I03Q1

Código de Expediente
081/2020/706

Fecha y Hora
25-06-2020 12:45

Página 89 de 135

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5Y1569414Q094Y3T0ESR

| Prog | Proy | | Econ | descripción | importe | 87000 / IFS RT+liq. 2019 | |
|------|------|----------|-------|----------------------|------------|---------------------------------|------------|
| 3420 | 2045 | IFS 2020 | 63200 | Deshumectadoras 2020 | 244.032,24 | -- | 244.032,24 |
| | | 2.suma | | | 244032,24 | -- | 244.032,24 |

TERCERO:.- Liquidación Certificación final de actuaciones s/informe técnico mayor costes de los inicialmente previstos /Prev. Financiación, Modificación dif. Medidas. IFS incorporadas como Remanentes contab. 2020, Sup_liq. 2018 (2do. Ejercicio)

| Estado de gastos créditos | | | | | | Estado de ingresos Financiación | |
|---|------|------|------------------------------|-------|---|--|---------------------------------|
| Liquidación Certificación final de actuaciones s/informe técnico mayor costes de los inicialmente previsto Modifi. dif. Medidas. IFS incorporadas como Remanentes contab. 2020, Sup_liq. 2018 (2do. Ejercicio) | | | | | | Ing. Afectados 50% aportación 79100 FEDER | 87000 / IFS RT+liq. 2019 |
| g/i | 1530 | 1702 | EDUSI_ACTUA-paterna IFS 2017 | 61900 | Rem. San Antonio (IFS-Edusi) mod. Exp.172/2017/31, financ. 50% 79100 FEDER, F.Propios importe final 39727,83 | 39.727,83 | 19.863,92 |
| g/i | 1530 | 1732 | IFS 2017 | 60900 | ACTUACIONES EN VÍA PÚBLICA 2018 FASE I PAVASAL (IFS MUNICIPAL) Exp.172/2018/70 cert. fin de obra | 74.999,74 | - |
| | | | 3.suma | | | 114.727,57 | 19.863,92 |
| | | | | | | | 94.863,66 |

CUARTO :.- Proyecto 1728 Residencia ctra. Manises, financiación ingresos afectados, prev. Certif. final de obra RTGG+ac 2019 (Actuación Gral no IFS)

| Proyecto 1728 Residencia Ctra. Manises, financiación ingresos afectados, prev. Certif. final de obra RTGG+ac 2019 (Actuación Gral no IFS) | | | | | | | 87000 / RT+liq. 2019 |
|---|------|------|--------------------------------------|-------|---|------------|-----------------------------|
| g/i | 2310 | 1727 | Residencia ctra Manises Aj._GV-DIVAL | 62200 | Liq. Fin obras certificación de obra de la residencia | 106.311,71 | 106.311,71 |
| | | | 4.suma | | | 106.311,71 | 106.311,71 |

QUINTO: Financiación: Disposición del RTGG+ liquidación 2019 y en su caso, MAYORES INGRESOS, de acuerdo al siguiente resumen .

| Estado de gastos | Créditos | Ing. Afectados 50% aportación n 79100 FEDER | 87000 / IFS RT+liq. 2019 |
|--|---------------|---|--------------------------|
| Créditos iniciales a mediante MC 14 | Importe total | 230.449,29 | 1.030.520,09 |
| TOTAL CREDITOS (sumas) 1,2,3,4 MC 14 Ac. Pleno | 1.260.969,38 | 1.260.969,38 | |
| Total créditos y provisiones | Créditos | Previsión | |

SEXTO: Con respecto a las actuaciones definidas en 1, 2 consideradas conforme providencia de Alcaldía de incoación del expediente y memorias que se acompañan se han definido como IFS a los efectos de su consideración como gasto computable Regla de gasto.

Señalamos que de acuerdo con la legislación vigente desarrollada durante el estado de Alarma Covid-19 Se considera gasto no computable a efectos aplicación Regla de Gasto, (art. 12, ley 2/2012, LOEPSF, (Según definición: RDL 8/2020 de 17 de marzo, Art. 3, en relación con art. 20 del RDL 11/2020 de 31 de marzo,) únicamente los gastos incluidos en política de gasto 23.«Servicios Sociales y promoción social».

El resto de actuaciones se considera financiadas con cargo a RTGG+ ac., resultando mayor gasto computable en Regla de Gasto, saldo que por disposición general se resuelva durante la vigencia del ejercicio otro criterio.

La actuación definida en el punto 4 puede quedar, afectada al RTGG+ ac. Liq. 2019, ello salvo que durante el ejercicio se resuelva sobre la disposición de ingresos afectados conforme se prevé en la ejecución inicial del proyecto 1727. "Residencia Ctra. Manises"

SÉPTIMO:.- Las actuaciones incorporadas IFS, Pyto 1702 financiadas al 50% recursos propios, en este caso mediante RTTG+ liq 2019, y, 50% ingresos afectados 79000, Fondo FEDER, que se vienen ejecutando en el ámbito del proyecto EDUSI, ACTUA Paterna 2017-2020, su ejecución para una adecuada nivelación presupuestaria, estará determinada por las líneas y justificación, que establezca, el centro gestor responsable del proyecto

En consecuencia, considerando el informe del Interventor y las observaciones realizadas.

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe del área y el dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia de fecha 23 de junio, el Pleno con los votos a favor del Grupo Socialista (13) y las abstenciones de los grupos PP (4), Ciudadanos (2), Compromís (3) y Vox (1), ACUERDA:



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08114I03Q1

Código de Expediente
081/2020/706

Fecha y Hora
25-06-2020 12:45

Página 91 de 135

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5Y1569414Q094Y3T0ESR

PRIMERO.- Aprobar la modificación de créditos n.º 14, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

| capitulo | descripción | importe |
|-----------------------------------|---|--------------|
| 6 | Inversiones Reales | 1.260.969,38 |
| | total gastos | |
| Estado de ingresos : Financiación | | |
| 8 | variación de pasivos RTGG+ liq.2019 | 1.030.520,09 |
| 7 | trasferencias de capital FEDER EDUSI | 230.449,29 |
| | total ingresos finac. | 1.260.969,38 |
| | nivelado | |

SEGUNDO.- Aprobar las memorias técnicas y de Alcaldía con relación a la re-definición, definición Inversiones -2020

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno de los informes indicados en la presente propuesta y que constan en el expediente con relación a las Inversiones *REMODELACION DE LA CALLE SAN ANTONIO, ACTUACIONES EN VÍA PÚBLICA 2018 FASE I y AMPLIACION DEL EDIFICIO DE CENTRO DE DIA Y RESIDENCIA DE DISCAPACITADOS UBICADO EN LA CARRETERA DE MANISES.*

CUARTO.- Exponer al público la Modificación de Créditos nº 14, en el tablón de anuncios y en el "Boletín Oficial de la Provincia", por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación en éste, poniendo a disposición del público la correspondiente documentación durante cuyo plazo, los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno (Artº 169.1 del R.D.L. 2/2004).

QUINTO.- Considerar definitivamente aprobado el expediente, si durante el citado período no se hubiesen presentado reclamaciones, procediéndose a la publicación definitiva del acuerdo de modificación de créditos al presupuesto 2020, resumida por capítulos, y su comunicación a la Administración del Estado y Comunidad Autónoma.

18.-PARTE DE INFORMACIÓN Y CONTROL: DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS Y CONCEJALES CON FACULTADES DELEGADAS DEL N° 1642 DE FECHA 21/05/2020 AL N° 1947 DE FECHA 16/06/2020 AMBOS INCLUSIVE Y ACTAS DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL N°18, 19, 20, 21, 22, 23 Y 24 DE FECHAS 11, 18, 20 Y 25

DE MAYO Y 1, 8 Y 15 DE JUNIO DE 2020 RESPECTIVAMENTE

Dada cuenta de los Decretos de Alcaldía y Concejales con facultades delegadas del n°1642 de fecha 21/05/2020 al n° 1947 de fecha 16/06/2020 ambos inclusive y de las Actas de la Junta de Gobierno Local n°18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24 de fechas 11, 18, 20, y 25 de mayo y 1, 8, y 15 de junio de 2020 respectivamente, el Pleno se da por enterado

—

19.-PARTE DE INFORMACIÓN Y CONTROL: DACIÓN DE CUENTA DE REPAROS FORMULADOS POR INTERVENCIÓN O DEL INFORME ACERCA DE SU INEXISTENCIA (Art. 218 TRLRHL).

Dada cuenta del informe del Sr. Interventor del siguiente tenor:

“ INFORME que emite esta intervención en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 218 del RDL 2/2004 que aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, según la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Cumpliendo lo dispuesto en el precepto citado, se da cuenta al Pleno de la Corporación de las resoluciones adoptadas por el Alcalde-Presidente contrarias a los reparos efectuados por el Interventor durante los meses de marzo y abril:

Primero. 2º RELACION GESPA SIN ENCARGO y reconocer la obligación de las mismas en ejercicio 2020, que asciende a 69.073,75 euros, aprobado mediante Decreto 946 de 20 de marzo de 2020.

Segundo. Aprobación Relación de gastos N°5/20 grupo 3 de facturas y reconocer la obligación de las mismas que asciende a 122.710,72 euros, aprobado mediante Decreto 947 de 20 de marzo de 2020.

Tercero. Relación de gastos número 9/20 grupo 3 con reparos y reconocer la obligación de las mismas que asciende a 85.895,72 euros, aprobado mediante Decreto 1273/20 de fecha 21 de abril de 2020.

Cuarto. 3ª Relación facturas Gespa sin encargo y reconocer la obligación de las mismas en ejercicio 2020, que asciende a 5.454'46 euros, aprobada mediante Decreto 1275/20 de fecha 21 de abril de 2020.”

El Pleno se da por enterado a los efectos oportunos.

20.-081/2020/679 - I)MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL PSOE NÚM DE REGISTRO 15616 DE FECHA 8 DE JUNIO. APOYO CANDIDATURA VICENT



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08114I03Q1

Código de Expediente
081/2020/706

Fecha y Hora
25-06-2020 12:45

Página 93 de 135

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5Y1569414Q094Y3T0ESR

GABARDA PREMIOS 9 DE OCTUBRE IMPULSADO POR LA COORDINADORA DE ASOCIACIONES POR LA MEMORIA DEMOCRÁTICA

Por el Sr. Fernández del Grupo Socialista se da lectura a los acuerdos que se proponen en la siguiente Moción:

"APOYO CANDIDATURA VICENT GABARDA PREMIOS 9 DE OCTUBRE IMPULSADO POR LA COORDINADORA DE ASOCIACIONES POR LA MEMORIA DEMOCRÁTICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Vicent Gabarda es doctor en Geografía e Historia por la Universidad de Valencia, en la en la cual ejerce actualmente como profesor, pertenece al aula de la Memoria de la Universidad de Valencia y a otras entidades de carácter social y memorialista. En el campo de la investigación, ha sido el pionero del estudio de la represión franquista en el País Valenciano y ha mantenido una constante, consistente y coherente trayectoria investigadora.

Vicent Gabarda es **natural de Paterna**, donde se hallan los restos de más de 2.000 personas represaliadas, y cuenta con una extensa obra sobre Memoria Histórica y represión en tierras valencianas; un material obligatorio en muchos campos relacionados, que incluye los volúmenes que relacionan, por primera vez, todas las víctimas en la Posguerra y la retaguardia republicana.

Entre otras averiguaciones fruto de una vida dedicada a la investigación, en especial la de la represión durante y después de la Guerra Civil, Gabarda **descubrió en 1985 que en Paterna se había fusilado a 2.238 personas** en una antigua instalación de tiro de más de 100 metros de largo y 7 de alto cerca del cementerio, conocida como el 'paredón de España'. Uno de los lugares más oscuros de la historia del país que la Diputación, junto al Ayuntamiento de Paterna, los familiares y los propietarios actuales de los terrenos, pretende convertir en memorial para las víctimas.

El proceso de investigación de Vicent Gabarda, "con el rigor y la seriedad que le caracterizan", según los responsables del área provincial de Memoria Histórica, resulta clave para los arqueólogos que trabajan en la apertura de las fosas comunes de Paterna, en las que la Diputación ha subvencionado en los últimos tres años la exhumación de los restos de 747 represaliados.

Investigador e historiador, D. Vicent Gabarda, en una visita al Registro Civil, descubrió que Paterna, un pueblo que en los años cuarenta del pasado siglo, contaba con apenas 10.000 habitantes, tenía varios libros de registro de defunciones de los primeros años de la dictadura franquista, algo inusual dada la densidad demográfica de

Paterna en aquellos años.

Hasta 2.238 nombres encontró el profesor Vicent Gabarda en estos libros, 19 de ellos de mujer, que procedentes de diferentes zonas de nuestra comunidad y el resto de España, detenidos en diversas cárceles de la ciudad de Valencia: Cárcel Modelo, Sant Miquel dels Reis, Cárcel de Mujeres, Monteolivete, Convento-Prisión de Santa Clara... fueron llevados a Paterna para su ejecución por el repetido en la farsa de sentencias condenatorias 'terrible delito' de "auxilio o adhesión a la rebelión", dictadas por los rebeldes contra quienes defendieron el orden republicano legalmente establecido.

La máquina de matar ideada por el régimen franquista para acabar con la disidencia, se encargó durante 17 largos años (1939 - 1956) de hacer "desaparecer" toda oposición política, de forma sistémica y sistemática mediante aquellos **Crímenes de Lesa Humanidad hacia el Nuevo Orden establecido**, llevando, eso sí, un minucioso registro de estas ejecuciones, sintiéndose amparados por la impunidad que otorgaba la fuerza de las armas, que a día de hoy y para vergüenza de nuestra democracia, aún permanecen ocultos bajo 6 metros de tierra en más de 130 fosas comunes en Paterna.

Como quiera que la represión no terminaba con la ejecución de los condenados, sino que se extendía a sus familias, muchas de ellas desconocían y desconocen aún, donde están los restos de sus familiares y ha sido gracias a la tenaz investigación del **Dr. Gabarda, que se encargó de poner nombre, apellidos, oficio, edad y procedencia a las 2.238 víctimas de la represión franquista en Paterna**, que han sabido por fin en qué lugar está su familiar. El listado que en 1985 publicó la revista **El Temps**, ampliado posteriormente en su libro **Els Afusellaments al País Valencià** (1938 - 1956), contribuyó en gran medida a terminar con este desconocimiento.

El Partido Socialista de Paterna, distinguió a D. Vicente Gabarda en el año 2014 con el Premio Sintonía a la Libertad, por la gran labor de investigación que ha llevado a cabo durante todos estos años y que sigue realizando a día de hoy para poner nombre a todas aquellas personas que, durante la guerra civil y la represión franquista, murieron injustamente en la Comunidad Valenciana por la libertad que hoy disfrutamos.

Así mismo, a lo largo de unos treinta años de incesante labor, también se ha dedicado a difundir constantemente sus investigaciones, participando en consejos científicos, comisiones de la verdad, debates, mesas redondas, prensa, radio, televisión y conferencias. También ha colaborado activamente con numerosos colectivos memorialistas, destacando su colaboración con la Coordinadora de Asociaciones por la Memoria Democrática del País Valenciano, con la Plataforma de Asociaciones de Familiares de Víctimas del Franquismo de las Fosas Comunes de Paterna y con la Asociación Científica ArqueoAntro.

Por todo lo argumentado anteriormente, el Partido Socialista de Paterna, se une activamente a la recogida de firmas que ha iniciado la Coordinadora d'Associacions per la Memòria Democràtica del País Valencià e invitamos a la ciudadanía a que apoye dicha iniciativa para



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08114I03Q1

Código de Expediente
081/2020/706

Fecha y Hora
25-06-2020 12:45

Página 95 de 135

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5Y1569414Q094Y3T0ESR

tan ilustre paternerero.

Por todo ello, el Grupo Socialista presenta para su aprobación por el Pleno los siguientes:

ACUERDOS:

1. El Ayuntamiento de Paterna apoya la candidatura de D. Vicent Gabarda a recibir uno de los premios 9 de Octubre, por su gran labor de investigación sobre la represión franquista en nuestro municipio.

2. Instar a que el Gobierno de la Generalitat Valenciana otorgue uno de los Premios 9 de Octubre de 2020 a D. Vicente Alberto Gabarda Cebellán".

Tras deliberación, el Pleno aprueba la Moción con los votos a favor de los Grupos Socialista (13), PP (4), Ciudadanos (2) y Compromís (3), y la abstención del Grupo Vox (1).

20.-081/2020/679 - II) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL PSOE NÚM DE REGISTRO 16749 DE FECHA 15 DE JUNIO. APOYO DÍA INTERNACIONAL LGTBIQ+ 28 DE JUNIO DE 2020

Por la Sra. Segura del grupo Socialista se da lectura a los acuerdos propuestos en la siguiente MOCIÓN:

"APOYO DÍA INTERNACIONAL DEL ORGULLO LGTBIQ+ 28 DE JUNIO DE 2021

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 28 de junio se conmemoran en todo el mundo las revueltas de Stonewall en 1969 en el Greenwich Village de Nueva York y que supuso el nacimiento del movimiento de liberación gay, lésbico, transexual y bisexual (lgtb), y que se celebra en todo el mundo como el Día del Orgullo LGTBIQ. Una conmemoración nacida de la rebelión ciudadana contra la injusticia, la discriminación, el hostigamiento y la constante persecución social y policial, y que dio origen a un movimiento por los derechos civiles y los derechos sexuales en todo el mundo.

Las primeras marchas del Orgullo Gay para conmemorar estos hechos tuvieron lugar en 1970 en Nueva York y Los Ángeles. Poco a poco se le sumaron ciudades de todo el mundo que desde entonces acogen las llamadas Pride Parades o desfiles del Orgullo Gay para reivindicar sus

derechos. En Barcelona, la primera manifestación de este tipo tuvo lugar en 1977, con una marcha por la Rambla que fue encabezada por varias personas transexuales.

El 6 de diciembre de 1978, el pueblo español ratificaba en referéndum la Constitución Española y marcaba el inicio de una nueva etapa de nuestra historia en la que los poderes públicos deben promover las condiciones para que la libertad y la igualdad individual sea real y efectiva facilitando la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

20 días después, el 26 de diciembre de 1978, se eliminaba el delito de homosexualidad incluido en la Ley 16/1970, de 4 de agosto, de Peligrosidad y Rehabilitación Social que reconocía como "[...] supuestos del estado peligroso [...] los vagos habituales, los rufianes y proxenetas [...] y los que realicen actos de homosexualidad" (art. 2.3) y que establecía penas que iban desde multas hasta cinco años de internamiento en cárceles o centros psiquiátricos para su "rehabilitación".

Con su publicación en el BOE de 11 de enero de 1979, hace 40 años, cesaba la ilegalidad de la homosexualidad en España. Un mes después, en febrero de 1979, las personas encarceladas por su condición sexual y de género salían de las cárceles y se ponía fin a décadas de desprecio, humillación, encarcelamiento y criminalización. A pesar de ello, las personas LGTBIQ continuaron siendo perseguidas con la figura de la Ley de Escándalo Público, modificada en 1983 y derogada en 1989.

Ante estas violaciones de Derechos Humanos de las personas LGTB en el mundo, no podemos permanecer impasibles, y así lo demanda una ciudadanía que exige una intervención clara, decidida y eficaz de sus instituciones frente a la persecución y penalización legislativa de aquellos países que violan los derechos humanos.

Por todo ello, el Grupo Socialista presenta para su aprobación por el Pleno los siguientes:

ACUERDOS:

1. El Ayuntamiento de Paterna, seguirá invitando a toda la ciudadanía a clamar por un futuro en igualdad de todas las personas al margen de su identidad sexual y/o de género y de su orientación sexual conmemorando el 28 de junio Día Internacional de l'Orgullo LGTBIQ+.
2. El Ayuntamiento de Paterna manifiesta su rotunda condena a cualquier forma de violencia, incluyendo tanto la violencia física como la verbal, la humillación y el menosprecio hacia las personas LGTBIQ+ que tenga en su origen la orientación sexual y la identidad de género
3. El Ayuntamiento de Paterna sigue manifestando su compromiso con el principio de universalidad de los derechos humanos y rechazamos cualquier apelación a los valores ideológicos, culturales, tradicionales o religiosos para justificar cualquier tipo de



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08114I03Q1

Código de Expediente
081/2020/706

Fecha y Hora
25-06-2020 12:45

Página 97 de 135

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5Y1569414Q094Y3T0ESR

discriminación.

4. El Ayuntamiento de Paterna ratifica la necesidad de invertir a favor de la diversidad sexual y la no discriminación de las personas por su orientación sexual o identidad de género a través del desarrollo de proyectos de formación, información, y sensibilización que haga de Paterna un espacio seguro para la diversidad sexual.

5. El Ayuntamiento de Paterna seguirá implementando las medidas de competencia municipal de la aprobada Ley Integral de Reconocimiento del Derecho a la Identidad y a la Expresión de Género, que protege y amplía los derechos de la población transexual en nuestra comunidad desde el pasado 29 de marzo del año 2017".

El Sr. Martí del grupo de Compromís, presenta enmienda del siguiente tenor:

"En Carles Marti Balaguer, portaveu del grup municipal Compromís per Paterna, presenta la següent Esmena D'ADICIÓ a la MOCIÓ QUE PRESENTA EL GRUP MUNICIPAL DEL PARTIT SOCIALISTA "APOYO DIA INTERNACIONAL DEL ORGULLO LGTBIQ+ 28 DE JUNIO DE 2020, per adiccionar els següents acords:

6.- Sol·licitar al Govern de l'Estat la **despatologització de les identitats trans i intersexuals**, sense que els drets sexuals i sanitaris d'aquestes persones es vegem perjudicats, així com un compromís contra les retallades socials en la prevenció del VIH.

7.- Reivindicar una educació de qualitat i que atenga a la diversitat com a requisit per a **crear un espai educatiu on imperen els valors democràtics i de tolerància**, on s'incloga la defensa de la diversitat familiar i la lluita contra qualsevol tipus de discriminació que puguen patir les famílies homoparentals, tant material com simbòlica.

8.- Sol·licitar al Govern de l'Estat l'aprovació de la Llei Integral LGTBI".

Tras amplia deliberación en la que cada Grupo fundamenta el sentido de su voto, admitida la enmienda por el grupo proponente de la Moción, se somete a votación la enmienda con la Moción, siendo aprobada con los votos a favor de los grupos Socialista (13), Popular (4), Ciudadanos (2), Compromís (3) y en contra del Grupo Vox (1).

20.-081/2020/679 -III) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL VOX NÚM DE REGISTRO 17572 DE FECHA 18 DE JUNIO. SOBRE CREACION OFICINA MUNICIPAL DE VOLUNTARIADO

La Sra. Huertas del grupo VOX da lectura a las siguiente Moción:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Ley del Voluntariado, 45/2015, de 14 de octubre regula el ámbito del voluntariado en España, cuyo antecedente fue la Ley 6/1996, de 15 de enero, del Voluntariado.

Siendo conscientes de la importancia de la acción voluntaria, y con el objetivo de promover la participación social en nuestro municipio, las administraciones locales deberían desempeñar un protagonismo fundamental al ser el organismo más cercano a los ciudadanos, la misma Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado, establece en su artículo 19, *"Las entidades locales como Administraciones públicas más cercanas a las personas destinatarias de las acciones de voluntariado, promoverán, en los términos previstos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en colaboración con el resto de las Administraciones y especialmente con las comunidades autónomas, el desarrollo del voluntariado en los ámbitos a que se refiere el artículo 6 de esta Ley, como instrumento para ampliar el conocimiento de la población respecto a los recursos comunitarios y para vincular a la ciudadanía con su contexto social, económico y cultural más próximo."*

La solidaridad se puede ejercer de muchas formas, es un valor que nos ayuda a ser una mejor sociedad y que no solamente debe vivirse en casos de desastre. Solidaridad significa tomar conciencia de las necesidades ajenas y asumir la voluntad de ayudar a otros para cubrir esas necesidades.

El voluntariado es una forma de participación solidaria, que contribuye a mejorar la calidad de vida de la sociedad y de las personas que están en situación de desventaja social, colaborando con la resolución de determinadas necesidades, defendiendo sus intereses y viabilizando poco a poco, un cambio a través de la acción voluntaria.

Son muchas personas las que toman la decisión de comprometerse de una manera solidaria contribuyendo a actuar con los más desfavorecidos, siendo ésta es una de las características más esenciales del voluntariado. Implicarse en este tipo de proyectos supone darle un sentido de identidad con el medio en el que se actúa, con el fin de conseguir una sociedad más justa y solidaria. Las personas a través de los distintos tipos de voluntariados, tomamos conciencia de que nuestros actos pueden influir positivamente en nuestro entorno.

Estamos en un momento clave, donde habría que potenciar y promocionar el voluntariado en nuestro municipio en todos sus aspectos, apoyando la acción voluntaria de las distintas asociaciones locales, facilitando toda la información y medios de acceso, a todos los ciudadanos de Paterna, que deseen participar como voluntarios.

Por todo lo expuesto, proponemos al pleno la siguiente propuesta:

Punto único: Instar al Ayuntamiento, a la adecuación de la infraestructura necesaria para la creación, de una Oficina Municipal



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08114I03Q1

Código de Expediente
081/2020/706

Fecha y Hora
25-06-2020 12:45

Página 99 de 135

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5Y1569414Q094Y3T0ESR

de Voluntariado, con el fin de elaborar una bolsa de voluntarios y otra con los distintos voluntariados, con el fin de facilitar toda la información y asesoramiento necesario, haciendo de enlace, entre las personas que quieran ejercer la labor de voluntarios y entre las distintas organizaciones de voluntariado, con el objetivo, de ofrecer los perfiles que más se adecúen tanto a la demanda como a la oferta, y con el único propósito de fomentar desde el mismo Ayuntamiento, una auténtica cultura de voluntariado y Paterna tenga a su disposición mejores condiciones en este tipo de infraestructuras, velando por el cumplimiento de los derechos y obligaciones que surgen de la relación entre las personas voluntarias y las distintas entidades”.

Por la Sra. Segura, del grupo Socialista se presenta enmienda del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde el grupo municipal PSOE, y siendo gestores en la actualidad del área de Inclusión social, debemos manifestar que La propia Ley a la que hacen referencia, la Ley del Voluntariado 45/2015 de 14 de octubre, que regula el ámbito del voluntariado en España, establece en su artículo 17 las competencias para las administraciones públicas. En dicha Ley se pone de manifiesto que las administraciones públicas tan solo pueden promover el voluntariado, en ningún caso, disponer de personas voluntarias.

Por consiguiente, proponemos los siguientes:

ACUERDOS

1 Que el Ayuntamiento de Paterna, continúe realizando como hasta ahora gestiones de información, sensibilización y concienciación referentes a voluntariado

2. Que el Ayuntamiento de Paterna, siga promoviendo el servicio comunitario creado desde noviembre de 2019, el cual es enlace con las diferentes entidades colaboradoras directas del Ayuntamiento de Paterna y que asume las gestiones meramente informativas, mencionadas en el acuerdo 1.

3. Que el Ayuntamiento de Paterna siga fomentando colaboraciones con entidades sociales que tengan el voluntariado como una de sus acciones a desarrollar.

4.-Que el Ayuntamiento de Paterna, desde el área de inclusión social y a través de sus redes sociales, siga realizando campañas continuas de sensibilización, concienciación y sensibilización de diferentes temáticas, entre ellas la promoción del voluntariado, así como información continua de las diferentes colaboraciones.

5. Que el Área de inclusión social y políticas de igualdad del Ayuntamiento de Paterna, continúe con la realización de una "cartera de servicios", que se vio interrumpida por la situación de emergencia vivida, para poder mostrar a la ciudadanía a través de la página web, todos los servicios con los que se cuenta, entre ellos, los convenios con entidades colaboradoras y el servicio comunitario propio del área".

Sometida a votación la **enmienda** a la totalidad es aprobada con los votos a favor de los grupos Socialista (13) y Ciudadanos (2) , las abstenciones del Grupo Popular (4) y Compromís (3) y el voto en contra del Grupo VOX (1)

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA Y PREVIA UNÁNIME DECLARACIÓN DE URGENCIA SE TRATÓ EL SIGUIENTE ASUNTO:

21.-042/2020/2062 -ORDENANZA SOBRE PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALES PARA SITUACIONES DE EMERGENCIA SOCIAL

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Que se inicia expediente por el Área de Inclusión Social para la aprobación de la **ORDENANZA SOBRE PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALES PARA SITUACIONES DE EMERGENCIA SOCIAL y la derogación del** Reglamento sobre Prestaciones Económicas Individualizadas para Situaciones de Emergencia Social aprobado por el Pleno de 26 de mayo de 2005 (BOP N° 152 de 29 de junio de 2005), en el que obra al efecto providencia del Teniente Alcalde de Protección a las Personas Participación y Empleo con CSV:4D0G5D331J0J61520AQR

SEGUNDO.- Que atendida la nueva normativa social y las limitaciones encontradas en la aplicación del citado Reglamento, dada la fecha en el que fue aprobado, es necesario su actualización y mejora; permitiendo el acceso a un mayor número de situaciones familiares que se han presentado en los últimos años, reforzando el acompañamiento profesional, valorando el esfuerzo y responsabilidad de la familia y agilizando el trámite en su gestión, entre otras.

TERCERO.- La necesidad de aprobación de esta disposición se fundamenta, entre otros motivos, en la consideración de las prestaciones económicas como derechos subjetivos, sin perjuicio de su naturaleza subvencional de conformidad con lo establecido en la Ley General de Subvenciones Ley 38/2003, de 17 de noviembre y su desarrollo reglamentario por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio

CUARTO.- De acuerdo con su naturaleza subvencional, las



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08114I03Q1

Código de Expediente
081/2020/706

Fecha y Hora
25-06-2020 12:45

Página 101 de 135

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5Y1569414Q094Y3T0ESR

prestaciones económicas individualizadas están incluidas en el Plan Municipal Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Paterna periodo 2018-2020 (Decreto nº252 de 30/1/2018)

QUINTO.- La redacción de la presente ordenanza se ha realizado conforme a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En referencia a dichos principios, tiene que subrayarse que esta norma se basa en el **principio de necesidad** de establecer una normativa reguladora de las Prestaciones económicas Individualizadas, como legislación de interés general, dadas las competencias municipales en esta materia dentro del Sistema Público de Servicios Sociales de la Comunitat Valenciana y que no existe actualmente, a nivel municipal, otra regulación que la de un régimen jurídico que resulta insuficiente para abordar los retos y orientaciones de la Ley 3/2019 de Servicios Sociales Inclusivos de la Generalitat valenciana, especialmente respecto a la consideración de las prestaciones económicas garantizadas como un derecho subjetivo y al establecimiento de un catálogo de prestaciones para toda la ciudadanía que permita un paso hacia la protección del derecho a los Servicios Sociales municipales, incluido la situaciones de emergencia y excepcionales surgidas por motivos de catástrofe.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

PRIMERO- Lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, del siguiente tenor literal:

"La aprobación de las ordenanzas locales se ajustara al siguiente procedimiento:

- Aprobación inicial por el Pleno.
- Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional."

SEGUNDO.- Lo establecido en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en referencia al procedimiento de

elaboración de normas con rango de ley y reglamentos, en lo referente a la supresión del trámite de consulta, audiencia e información pública cuando la propuesta no tenga un impacto significativo en la actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios o regule aspectos parciales de una materia.

TERCERO.- El artículo 70.2 de la ley 7/1985, de 2 de abril, el cual dispone que las ordenanzas se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2.

Considerando el informe evacuado por la Secretaria en fecha 18 de junio de 2020 con CSV:**655Q1L4X3Z4D6N4C06Q2**

Considerando el informe del Interventor del 18 de junio del presente, con CSV:**5Y4Z1N140H196O680B01**

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

ÚNICO.- El artículo 22.2 letra d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local que establece:

"2. Corresponden, en todo caso, al Pleno municipal en los Ayuntamientos

[...]d) La aprobación del reglamento orgánico y de las ordenanzas.
[...]"

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe del área, el Pleno con los votos a favor de los Grupos Socialista (13), Popular (4) y Vox (1) y las abstenciones de los grupos Ciudadanos (2) y Compromís (3), ACORDÓ:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la **ORDENANZA SOBRE PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALES PARA SITUACIONES DE EMERGENCIA SOCIAL** cuyo tenor literal es el siguiente:

"ORDENANZA SOBRE PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS PARA SITUACIONES DE EMERGENCIA SOCIAL.

ÍNDICE

1.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

2. ÁMBITO Y OBJETO DE APLICACIÓN DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS Y FINANCIACION

3.- TIPOS Y CARACTERÍSTICAS DE LAS AYUDAS

A. PEI's DE EMERGENCIA



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08114I03Q1

Código de Expediente
081/2020/706

Fecha y Hora
25-06-2020 12:45

Página 103 de 135

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5Y1569414Q094Y3T0ESR

- A.1. Requisitos de las personas solicitantes
- A.2. Documentación
- A.3. Criterios para la determinación de la subvención
- A.4. Módulos económicos y conceptos

B. PEI's PARA LA MEJORA DE LA AUTONOMIA DE PERSONAS MAYORES

- B.1. Requisitos de las personas solicitantes
- B.2. Documentación
- B.3. Criterios para la determinación de la subvención
- B.4. Módulos económicos y conceptos

4. UNIDAD FAMILIAR O DE CONVIVENCIA

- A. Derechos de los/as beneficiarios/as de las prestaciones económicas.
- B. Obligaciones de los/as beneficiarios/as de las prestaciones económicas.

5. TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN

- A.1 Cuestiones generales de tramitación
 - A.1.a) Cumplimentación de solicitudes
 - A.1.b) Documentación incompleta
- A.2 Plazos
- A.3 Régimen de pagos
- A.4 Procedimiento de concesión
- A.5 Resolución
- A.6 Recursos.
- A.7. Justificación de las ayudas.
- A.8. Suspensión y reintegro

DISPOSICIONES ADICIONALES
DISPOSICION DEROGATORIA
DISPOSICIÓN FINAL

ANEXOS

ANEXO I. Acuerdo de propuesta y aceptación de las Prestaciones Económicas Individuales
ANEXO II. Informe Técnico PEI's

ANEXO III. Derechos y Deberes

ANEXO IV. Tabla de Ingresos

ANEXO V. Modelo normalizado para solicitar ayuda y anexo autorización acceso datos tributarios

1.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la Comunidad Valenciana se está procediendo a estructurar el nivel de atención primaria de servicios sociales, así como a diseñar la cartera de prestaciones básicas y de programas de intervención que deberá desarrollarse desde los servicios sociales de las entidades locales.

Dentro de las prestaciones básicas de servicios sociales debemos situar aquellas que tengan por objeto la atención de las necesidades más básicas de los ciudadanos y ciudadanas, que no las puedan abordar por sí mismos, tendiendo a procurar los medios y procesos necesarios para que puedan conseguir una autonomía para la gestión de sus situaciones económicas y sociales, y una adecuada participación e inclusión de los mismos.

Corresponde a las entidades locales de la Comunitat Valenciana, con la colaboración técnica y económica de la Generalitat, el desarrollo de programas tendentes a la atención de las personas en situación de vulnerabilidad.

La Constitución Española configura un estado social y democrático de derecho, enumerando una serie de principios rectores de la política social e imponiendo a los poderes públicos la obligación de inspirar en ellos su política social. En este ámbito, y por lo que se refiere a la distribución de competencias entre Estado y Comunidades Autónomas, en el art.148.1 se atribuye a las Comunidades Autónomas la asunción de competencias en materia de asistencia social. En este sentido, el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, en su art 49.4, establece la competencia exclusiva de la Generalitat Valenciana en materia de asistencia social.

La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat de Servicios Sociales Inclusivos, atribuye la titularidad y gestión de los servicios sociales de atención básica a las administraciones locales. Define los servicios sociales de atención básica y se da contenido a los mismos.

Por su parte, el artículo 25 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su apartado 2, se señala: «El municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias " e) Evaluación e información de



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08114I03Q1

Código de Expediente
081/2020/706

Fecha y Hora
25-06-2020 12:45

Página 105 de 135

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5Y1569414Q094Y3T0ESR

situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social "».

Asimismo, el artículo 26 apartado primero de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local dispone: «Los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes c) En los Municipios con población superior a 20.000 habitantes además: protección civil, evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, prevención y extinción de incendios e instalaciones deportivas de uso público.

Y visto el artículo 25.2.k), otorga a los municipios en el ejercicio de sus competencias, la facultad de la potestad reglamentaria, esta Ordenanza, propone regular un sistema de prestaciones dirigidas a los colectivos más vulnerables de nuestro Municipio, con la finalidad de cubrir desajustes económicos y sociales y conseguir una mejora de la calidad de vida de nuestros ciudadanos, dotando de estabilidad a este sistema de protección social.

Las prestaciones económicas se configuran como una herramienta de colaboración entre la Administración y la ciudadanía para la superación de las situaciones carenciales que presentan y por las que solicitan este tipo de ayudas.

De manera regular, este Ayuntamiento viene destinando importantes recursos económicos, con destino a promocionar la integración social, previniendo y reduciendo las situaciones de riesgo o exclusión social en la que puedan encontrarse las personas residentes en Paterna que carecen de recursos económicos suficientes para la cobertura de sus necesidades básicas. Los beneficiarios de esta acción pública son las personas físicas empadronadas y residentes en el municipio de Paterna que reúnan los requisitos establecidos en la presente Ordenanza.

Con la finalidad de actualizar las prestaciones económicas de emergencia social, para facilitar su acceso, como instrumento de apoyo familiar y personal, contemplando una mayor diversidad de situaciones familiares y personales, es lo que también motiva la necesidad de actualizar la Ordenanza actual.

Las ayudas económicas tienen carácter extraordinario e instrumental, por lo que se requiere que las personas y familias destinatarias colaboren en su proyecto personal y familiar a través del programa de intervención social planteado junto con los profesionales de servicios sociales.

La finalidad de las ayudas económicas vendrán determinado para el objeto para el que sea concedido, favoreciendo la autonomía personal y familiar, y ampliar su cobertura a dificultades que han vivido y viven las familias de Paterna: gastos de suministros, de vivienda, necesidades básicas, acciones singulares, adaptaciones del hogar, vehículo y útiles que favorezcan su autonomía.

Esta Ordenanza tiene por objetivo unificar los criterios de actuación en la tramitación y en la concesión de estas ayudas.

2. ÁMBITO, OBJETO DE APLICACIÓN Y FINANCIACIÓN

La presente ordenanza regula las Prestaciones Económicas Individualizadas de Ayudas de Emergencia Social y para el Apoyo de personas mayores con problemas motores o sensoriales.

Las **Ayudas de emergencia social** son ayudas dirigidas a personas individuales o núcleos familiares con el fin de remediar una situación gravemente deteriorada, de urgente necesidad o con graves problemas específicos que afecten a su autonomía personal, social y económica, que no puedan resolver con medios económicos propios, con el fin de lograr su normal desarrollo humano y social.

Las **ayudas para el Apoyo de personas mayores, con problemas motores o sensoriales**, para su mantenimiento en el propio entorno social, incrementando su autonomía, potenciando sus posibilidades, favoreciendo las relaciones y la integración en la sociedad. Se articulan a través de las siguientes modalidades:

1. Ayudas técnicas, considerándose como tales la adaptación funcional del hogar y la adquisición de útiles necesarios para el desenvolvimiento en la vida ordinaria.
2. Adaptación de vehículos a motor que comprende aquellas medidas destinadas a facilitar los desplazamientos de manera autónoma.

Las ayudas podrán otorgarse con carácter individual o a núcleos familiares o de convivencia, con carácter periódico o, cuando se trate de servicios esporádicos y adquisiciones puntuales, por una sola vez en el ejercicio económico salvo que atiendan diversa finalidad.

Con carácter general, no podrán subvencionarse acciones ejecutadas o adquisiciones efectuadas con anterioridad a la solicitud de la ayuda, sin perjuicio de que, en situaciones excepcionales, debidamente justificadas mediante los informes pertinentes, puedan contemplarse tales situaciones.

Las ayudas comprendidas en el ámbito de aplicación de la presente Ordenanza serán compatibles con la percepción de otras ayudas,



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08114I03Q1

Código de Expediente
081/2020/706

Fecha y Hora
25-06-2020 12:45

Página 107 de 135

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5Y1569414Q094Y3T0ESR

subvenciones, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración o ente público o privado teniendo en cuenta que el importe total de las ayudas recibidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras ayudas de cualquier naturaleza supere el coste de la actividad subvencionada.

Financiación

- 1.- El Ayuntamiento de Paterna destinará a las Prestaciones Económicas Individualizadas, la financiación que se proponga desde el Área de Inclusión Social, dentro de los límites económicos que para cada anualidad se disponga en la aplicación presupuestaria correspondiente,
- 2.- La aplicación presupuestaria podrá ser incrementada en función de las modificaciones de créditos, que eventualmente pueda aprobar la corporación ante la circunstancia de agotamiento de la dotación y de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.

3. TIPOS Y CARACTERÍSTICAS DE LAS AYUDAS

Se establecen los siguientes tipos de ayudas en función de las características que presenta el/la solicitante y de la incidencia que puede tener en su proceso personal.

A. PEI's (PRESTACIÓN ECONÓMICA INDIVIDUALIZADA) DE EMERGENCIA SOCIAL

Son ayudas económicas de carácter extraordinario, destinadas a paliar aquellas situaciones en que puedan hallarse las personas afectadas por un estado de vulnerabilidad y/o riesgo de exclusión social.

Estas ayudas se configuran como ayudas económicas de carácter extraordinario, destinadas a paliar situaciones o estados de necesidad, por lo que al objeto de no desvirtuar su propia naturaleza, a los beneficiarios de las mismas, en los términos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones, no se les exigirá el cumplimiento de la obligación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Igualmente y por su carácter único y extraordinario, por parte de la administración local no se revisará la existencia de deudas contraídas con la misma, debido a la urgencia de su tramitación y necesidad imperiosa de acometer el pago a los beneficiarios.

Asimismo, serán inembargables, de acuerdo con el artículo 37.2 de la Ley 3/2019 de 18 de febrero, por la que se regula el Sistema de Servicios Sociales Inclusivos en el ámbito de la Comunitat Valenciana.

Estas ayudas tienen carácter finalista, debiendo destinarse únicamente al objeto para el que hayan sido concedidas. Tienen carácter subsidiario y, en su caso, complementario de todo tipo de recursos y prestaciones sociales de contenido económico previstos en la legislación vigente que pudieran corresponder a la persona beneficiaria o a cualquiera de las personas miembros de su unidad familiar o de convivencia, siempre que estas últimas no cubran la totalidad de la necesidad para la que se solicita la ayuda.

Será requisito de acceso a estas ayudas no disponer de ingresos suficientes para afrontar los gastos derivados de la situación de emergencia, lo que deberá ser acreditado mediante la documentación que para estos supuestos se establece en la presente ordenanza.

Se consideran situaciones de emergencia aquéllas que originan gastos extraordinarios para cubrir necesidades específicas de carácter básico y urgente, tales como:

- Gastos para suministros básicos energéticos
- Gastos imprescindibles para el uso de la vivienda habitual.
- Gastos de acciones singulares, en los que concurren circunstancias de grave o urgente necesidad social y que se consideren de interés para la atención de personas con importante problemática.
- Gastos destinados a cubrir necesidades básicas de la unidad familiar o de convivencia
- Gastos por desplazamientos a centros sanitarios para tratamientos médicos o para la realización de acciones de formación o inserción laboral de personas desempleadas.

A.1 REQUISITOS DE LAS PERSONAS SOLICITANTES

Podrán solicitar estas ayudas, aquellas personas que, hallándose en situación de grave necesidad, reúnan los siguientes requisitos:

1. Que la persona beneficiaria no disponga de recursos o ingresos suficientes para afrontar los gastos derivados de la situación de emergencia.
2. Que la renta per cápita anual de los miembros de la unidad familiar o de convivencia a la que pertenezca el/la solicitante no exceda del 100% del IPREM vigente, en cómputo anual con doce pagas.
3. Estar empadronados/as y tener residencia efectiva en el municipio como mínimo seis meses ininterrumpido e inmediatamente anterior a la fecha de la solicitud, con la excepción de situaciones de violencia de género, u otras situaciones acreditadas que justifiquen la residencia



AJUNTAMENT DE PATERNA

| | | | |
|---|---|---|-------------------|
| Código de Documento 08114I03Q1 | Código de Expediente 081/2020/706 | Fecha y Hora 25-06-2020 12:45 | Página 109 de 135 |
| Código de Verificación Electrónica (COVE) | 5Y1569414Q094Y3T0ESR | | |

y la ayuda.

4. Haber justificado debidamente ayudas anteriores en su caso.
5. No disponer de bienes muebles y/o inmuebles diferentes a los de la vivienda habitual sobre los cuales se posea un derecho de propiedad, posesión y/o usufructo o cualquier otra, que por sus características, valoración o posibilidad de explotación y/o venta, indique la existencia de medios suficientes para tener la necesidad para la cual se ha solicitado la ayuda.
6. Que disponga del informe técnico en el que se determine la necesidad de la acción objeto de la ayuda y se haga constar que se han agotado todos los recursos existentes encaminados a resolver la necesidad por los servicios técnicos municipales.
7. Informe favorable de la escolarización de los/as hijos/as en su caso. No pudiendo presentar un 20% o más de absentismo escolar hasta finalizar la educación obligatoria.
8. En situación de desempleo estar inscritos como demandantes de empleo en LABORA, mantener actualizada dicha demanda y llevar a cabo una búsqueda activa de empleo y no rechazar ningún empleo ni curso ofertado.
9. En situación de desempleo y/o precariedad laboral, participar en todas las actividades formativas que se propongan desde servicios sociales u otra área municipal destinados al fomento del empleo y la mejora de la empleabilidad, que le permitan compatibilizar su vida familiar y laboral.

A.2 DOCUMENTACIÓN

Documentación a presentar por el interesado

-Solicitud debidamente cumplimentada en el modelo normalizado

La presentación de la solicitud de la ayuda presume la aceptación incondicional de lo perceptuado en la ordenanza y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

Declaración responsable a los efectos de los artículos 13 y 14 de la LGS (figura en el modelo normalizado de solicitud) en los términos establecidos en la presente ordenanza.

La presentación de la instancia implica la autorización al Ayuntamiento de acceso a los datos personales a través de las plataformas de intermediación u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto necesarios para la tramitación de la ayuda; de oponerse a ello deberá hacerse constar expresamente en la instancia, requiriendo en este caso aportar dicha documentación el interesado (figura en el modelo normalizado de solicitud).

-Anexo al modelo normalizado de solicitud, por el que se relaciona los

miembros de la unidad familiar y autoriza para la consulta telemática de datos tributarios de conformidad con el artículo 95.1 k de la Ley 58/2003, General Tributaria, el cual han de firmar todos los miembros de la unidad familiar mayores de 14 años.

- En los supuestos de separaciones matrimoniales, divorcios o progenitores sin convivencia, deberá aportar la sentencia del convenio regulador donde se establezca la pensión alimenticia o/y compensatoria. Así como denuncia interpuesta en el caso que no se perciba dicha pensión. En los supuestos que no tengan convenio tendrá que presentar solicitud de abogado de oficio, sobre dicho motivo, siendo un tema para incluir en el plan de intervención.

- Modelo de domiciliación bancaria debidamente cumplimentado.

- Movimientos bancarios de los últimos seis meses de todos los miembros.

- Declaración jurada de la situación económica actual y los medios de subsistencia que dispone (para aquellas personas que no puedan acreditar sus ingresos por causas justificadas)

- Contrato de alquiler, último recibo pagado de hipoteca de vivienda o de alquiler, última factura pagada y facturas deudoras de suministros, en su caso.

- Orden de protección y resolución judicial, en su caso.

- Para gastos por desplazamiento se exigirá, además, documento del centro al que asiste, acreditativo de la necesidad de desplazamiento, frecuencia y duración y presupuesto del desplazamiento a realizar o, en su defecto, declaración responsable de la persona beneficiaria.


- Toda aquella documentación requerida por el técnico que tramita la ayuda y que sea necesaria para una adecuada valoración social y económica

Documentación a comprobar por el Ayuntamiento

- Empadronamiento de la persona o unidad familiar
- Verificación de datos de identidad de todos los mayores de edad del núcleo familiar
- Certificación de titularidad catastral.
- Certificado del INEM del cobro de prestaciones por desempleo.
- Consulta de inscripción como demandantes de empleo.
- INSS Consulta de prestaciones sociales públicas
- Certificado de IRPF.
- Consulta en el Registro Civil de nacimientos y matrimonios.
- Consulta familia numerosa.
- Consulta familia monoparental.
- Justificación de la asistencia de menores de 16 años al centro escolar.



AJUNTAMENT DE PATERNA

| | | | |
|---|---|---|-------------------|
| Código de Documento 08114I03Q1 | Código de Expediente 081/2020/706 | Fecha y Hora 25-06-2020 12:45 | Página 111 de 135 |
| Código de Verificación Electrónica (COVE) |  5Y1569414Q094Y3T0ESR | | |

En lo relativo al uso y protección de los datos con tenidos en dicha documentación, habrá de estarse a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales

A.3. CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Estas ayudas tendrán la consideración de instrumentales en la resolución de problemáticas sociales y no serán un fin en sí mismas.

La utilización de esta modalidad de ayuda ha de ser posterior o simultánea a la utilización de recursos comunitarios. Por lo tanto, **la persona solicitante debe colaborar con el programa de intervención social planteado por el/la técnico correspondiente**. A modo orientativo se facilita como modelo el Anexo I.

La cuantía que se ha de conceder estará en función de:

- ✓ Número de miembros de la unidad familiar o de convivencia.
- ✓ Modalidad de ayuda que se considere idónea para la problemática planteada.
- ✓ Nivel de ingresos económicos.

La propuesta de concesión o denegación de la ayuda, según modelo de Informe Técnico PEI's Anexo II de esta ordenanza, debe especificar:

1. Problemática que se plantea.
2. Gestiones realizadas para paliar el problema.
3. Modalidad que se considera adecuada, especificando conceptos y cantidades.
4. Idoneidad de lo solicitado para cubrir la necesidad que plantea el sujeto.
5. Repercusiones positivas que su concesión acarrea a la persona interesada y las negativas que puede ocasionar su denegación.
6. Forma de pago:
 - a. A quién debe efectuarse (perceptor).
 - b. Pago único o periódico. En este segundo caso se especificará el tiempo previsto de la ayuda.
7. Forma de justificación.

A.4 MÓDULOS ECONÓMICOS Y CONCEPTOS

- **Suministros básicos energéticos.** Se podrá conceder en la cuantía correspondiente con el límite máximo del 70% IPREM vigente, todo ello en cómputo mensual. Comprende **los conceptos de agua, luz, gas** y otras fuentes de suministros energéticos, cuando su unidad de convivencia sea incapaz de atender el coste de los suministros de energía mínimos para satisfacer las necesidades domésticas, o cuando se vea obligada a destinar una parte excesiva de sus ingresos al pago de la factura energética de su vivienda. **Con el objetivo de fomentar el uso responsable de los suministros y de su capacidad ciudadana las cantidades concedidas por este concepto no superarán el 80% de las deudas**, siendo por ambos conceptos una cantidad de 375 euros máximo, siempre que demuestre la persona o familia solicitante su intención de pagar dichos recibos. Se podrá valorar las cantidades que excedan dicha cantidad, siempre que figure favorable el cumplimiento de compromisos de la familia en el Plan de Intervención, considerando la asistencia normalizada de sus hijos/as y su participación en actividades organizadas o actividades de voluntariado.
- **Uso de la vivienda habitual:** Se podrá conceder en la cuantía correspondiente con el límite máximo del 70% IPREM vigente, todo ello en cómputo mensual. Comprende otros conceptos no incluidos en el apartado anterior tales como alquiler, electrodomésticos básicos. En los supuestos de extrema urgencia, **previa intervención de servicios sociales, se podrá conceder el pago de fianza y dos cuotas para nuevos alquileres, no admitiendo alquileres superiores a 450 euros.** En los supuestos de pagos de hipotecas y para prevenir desahucios de alquiler la **ayuda será máxima de 600 euros anuales**, siempre que demuestre la posibilidad de hacerse cargo de dicha circunstancia o/y solicite ayudas correspondiente de alquiler de la Generalitat que le puedan corresponder. Para las ayudas de equipamiento (camas, electrodomésticos y mobiliario) será necesario que las familias estén en colaboración positiva del Plan de Intervención para mejorar sus circunstancias.
- **Acciones singulares:** Se podrá conceder en la cuantía correspondiente con el límite máximo del 60% IPREM vigente, todo ello en cómputo anual. Se tramitarán este tipo de ayudas siempre que concurren circunstancias de grave o urgente necesidad social y se consideren de interés para la atención de personas y/o familias con importante problemática. Se subvencionará **tratamientos médicos** que no sean cubiertos por la seguridad social con informes médicos y previa valoración de cada circunstancia. También la participación en **actividades educativas o de tiempo libre**, incluidos deportes para **menores de edad y familias con posible situación de riesgo** o vulnerables que dispongan de plan de intervención aprobado en Comisión Técnica. El importe máximo a conceder será **de 350 euros / cada acción singular/ año.**
- **Necesidades básicas:** Se podrá conceder en la cuantía



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08114I03Q1

Código de Expediente
081/2020/706

Fecha y Hora
25-06-2020 12:45

Página 113 de 135

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5Y1569414Q094Y3T0ESR

correspondiente con el límite máximo del 70% IPREM vigente, todo ello en cómputo mensual. Esta modalidad de prestación consiste en un aporte económico para atender las necesidades básicas de subsistencia que no pueden ser cubiertas por medios propios. Se podrá conceder por un período de **6 meses el pago mensual de 150 euros si es una persona, 200 euros para 2 miembros de familia, 250 para 3 miembros de familia, 300 euros para 4 miembros de familia y 350€ para 5 o más miembros.** Si en la familia existen menores de tres años se **aumentará la cuantía en 60 euros mensuales por niño/a** destinados a pañales, productos de limpieza y alimentación del mismo.

- **Desplazamientos:** Se podrá conceder en la cuantía correspondiente con el límite máximo del 50% del IPREM vigente, todo ello en cómputo mensual. Esta modalidad de ayudas está destinada a subvencionar los desplazamientos siempre que se justifique la necesidad de transporte para recibir un tratamiento médico urgente o para la realización de acciones que mejoren la ocupabilidad de personas desempleadas.

En cualquier caso, la determinación del módulo económico concreto que corresponda, dentro de los límites máximos señalados, se efectuará según la necesidad valorada y según las disponibilidades presupuestarias para atender este tipo de ayudas.

En caso de aprobación deberá justificar su asistencia y aprovechamiento de forma documental.

B. PEI's PARA LA MEJORA DE LA AUTONOMIA DE PERSONAS MAYORES.

B.1. REQUISITOS DE LAS PERSONAS SOLICITANTES

Los requisitos que deberán cumplirse para acceder a este tipo de ayudas son los siguientes:

- ✓ Ser mayor de 60 años.
- ✓ Estar empadronados/as y tener residencia efectiva en el municipio como mínimo seis meses ininterrumpido e inmediatamente anterior a la fecha de la solicitud, con la excepción de situaciones de violencia de género, u otras situaciones acreditadas que justifiquen la residencia y la ayuda.
- ✓ Que existan deficiencias de carácter motor o sensorial en el/la solicitante que le impidan o dificulten su movilidad a través de medios normales.
- ✓ Que la solicitud esté referida a elementos relacionados con las necesidades de accesibilidad y comunicación, siendo excluidos los que signifiquen una mejora en el hogar/edificio que no esté directamente

relacionada con los impedimentos físicos y/o sensoriales.

✓ Idoneidad de lo solicitado para cubrir la necesidad que plantea el sujeto.

B.2. DOCUMENTACIÓN

Documentación a presentar por el interesado

- Solicitud debidamente cumplimentada en el modelo normalizado

La presentación de la solicitud de la ayuda presume la aceptación incondicional de lo perceptuado en la ordenanza y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

Declaración responsable a los efectos de los artículos 13 y 14 de la LGS (figura en el modelo normalizado de solicitud) en los términos establecidos en la presente ordenanza.

La presentación de la instancia implica la autorización al Ayuntamiento de acceso a los datos personales a través de las plataformas de intermediación u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto necesarios para la tramitación de la ayuda; de oponerse a ello deberá hacerse constar expresamente en la instancia, requiriendo en este caso aportar dicha documentación el interesado (figura en el modelo normalizado de solicitud).

- Anexo al modelo normalizado de solicitud, por el que se relaciona los miembros de la unidad familiar y autoriza para la consulta telemática de datos tributarios de conformidad con el artículo 95.1 k de la Ley 58/2003, General Tributaria, el cual han de firmar todos los miembros de la unidad familiar mayores de 14 años.

-Informe médico sobre la situación de la persona solicitante. En caso de disponer de certificado de discapacidad este extremo lo verificará el Ayuntamiento.

-Presupuesto correspondiente a la adquisición a realizar o de la adaptación que se pretende.

-Justificación de la titularidad de la propiedad o del uso de la vivienda y, en su caso, la autorización de la persona propietaria para realizar las reformas, en caso de ayudas para adaptación de la vivienda.

- Permisos municipales, en su caso.

- Modelo de domiciliación bancaria debidamente cumplimentado

- Movimientos bancarios de los últimos seis meses de todos los miembros.

- Toda aquella documentación requerida por el/la técnico que tramita la ayuda y que sea necesaria para una adecuada valoración social y económica.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08114I03Q1

Código de Expediente
081/2020/706

Fecha y Hora
25-06-2020 12:45

Página 115 de 135

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5Y1569414Q094Y3T0ESR

Documentación a comprobar por el Ayuntamiento

- Empadronamiento de la persona o unidad familiar
- Verificación de datos de identidad de todos los mayores de edad del núcleo familiar
- Certificado de discapacidad
- Certificación de titularidad catastral.
- Permisos municipales, en su caso.
- Certificado del INEM del cobro de prestaciones por desempleo.
- INSS Consulta de prestaciones sociales públicas
- Certificado de IRPF.
- Consulta en el Registro Civil de nacimientos y matrimonios.
- Consulta familia numerosa.
- Consulta familia monoparental.

En lo relativo al uso y protección de los datos con tenidos en dicha documentación, habrá de estarse a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales

B.3. CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Deben existir obstáculos objetivos, tanto por parte de la persona que no puede utilizar los sistemas normales y requiere una atención especial, debido a sus graves problemas motrices o sensoriales, como por parte del entorno, que presenta dificultades materiales que dificultan el desenvolvimiento de las personas afectadas.

La concesión de la Ayuda tiene que estar apoyada en el Informe Técnico PEI's, modelo del Anexo II, en el que se especificará:

1. Problemática que se plantea (necesidad técnica de la ayuda).
2. Gestiones realizadas para paliar el problema.
3. Modalidad que se considera adecuada, especificando conceptos y cantidades.
4. Idoneidad de lo solicitado para cubrir la necesidad que plantea el sujeto.
5. Repercusiones positivas que su concesión acarrea a la persona interesada y las negativas que puede ocasionar su denegación.
6. Forma de pago:
 - a. A quién debe efectuarse (perceptor).
 - b. Pago único o periódico. En este segundo caso se especificará el

tiempo previsto de la ayuda.

7. Forma de justificación.

En cuanto a la determinación de la cuantía de concesión, será en función de los ingresos de la unidad familiar o de convivencia, del número de miembros de la misma, del coste de la acción y del módulo económico estipulado en el punto 3.B.4. de la presente Ordenanza.

La cuantía máxima de la ayuda no podrá ser superior al coste de la necesidad que se trata de cubrir ni superar el módulo económico establecido en la presente Ordenanza.

Valoración de los ingresos: una vez determinados los ingresos brutos anuales de la unidad familiar o de convivencia y el número de sus miembros se aplicará la tabla del Anexo IV, resultando un determinado porcentaje que se aplicará sobre el coste de la acción cuando éste sea inferior al estipulado como módulo máximo, o sobre dicho módulo cuando el coste de la acción sea igual o superior al módulo.

B.4 MÓDULO

1. Ayudas Técnicas:

Adaptaciones personales (audífonos, etc.): hasta 130 % del IPREM mensual. Adaptación del hogar y útiles: hasta 230 % del IPREM mensual.

2. Adaptación de vehículos a motor: hasta el 170% del IPREM mensual.

4. LA UNIDAD FAMILIAR O DE CONVIVENCIA

Se considerará unidad familiar o de convivencia, a efectos de las ayudas previstas en las presente ordenanza, **la integrada por el/la solicitante y las personas que convivan en el mismo domicilio**, extremo que se acreditará por el Ayuntamiento y se encuentren unidas la persona solicitante por matrimonio o análoga relación permanente a la conyugal o por vínculos de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad, afinidad o adopción. Sin perjuicio de lo anterior, y para las ayudas de emergencia social se considerarán que también forman parte de la unidad familiar o de convivencia **las demás personas que, conviviendo en el mismo domicilio** que el/la solicitante, pudieran beneficiarse de las ayudas que se concedan.

Se considerarán ingresos de la unidad familiar o de convivencia la totalidad de los **ingresos brutos procedentes de todos y cada uno de los miembros de la misma**. A tales efectos, se contabilizarán todos los ingresos provenientes de sueldos, de rentas, de propiedades, de intereses bancarios y pensiones o ayudas otorgadas por instituciones



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08114I03Q1

Código de Expediente
081/2020/706

Fecha y Hora
25-06-2020 12:45

Página 117 de 135

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5Y1569414Q094Y3T0ESR

públicas o privadas a cualquiera de sus miembros.

Nadie podrá formar parte de dos unidades familiares o de convivencia al mismo tiempo. Estas circunstancias deberán ser comprobadas por la Administración. Los ingresos están referidos a importes BRUTOS.

La renta per cápita de los miembros de la unidad familiar o de convivencia se obtendrá al dividir los ingresos entre el número de miembros que la componen.

Excepcionalmente se podrá considerar en un mismo domicilio más de una unidad de convivencia siempre que no exista parentesco y se demuestre dicha situación.

A. Derechos de los/as beneficiarios/as de las prestaciones económicas.

Los beneficiarios de las prestaciones económicas tendrán los siguientes derechos:

- a) A pedir la oportuna identificación del personal que le informa y tramita.
- b) A ser tratados con el debido respeto y consideración.
- c) la confidencialidad y tratamiento de los datos personales con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- d) A poner en conocimiento del Ayuntamiento cualquier anomalía significativa que se produzca en el funcionamiento del servicio.

B. Obligaciones de los/as beneficiarios/as de las prestaciones económicas.

Son obligaciones a cargo del beneficiario y personas que con él conviven, así como en su caso, de sus familiares:

- e) Facilitar el acceso al domicilio del personal de servicios sociales municipal.
- f) Suscribir el Plan de Intervención cuando así se requiera.
- g) Realizar por sí mismos aquellas tareas que consten en el compromiso suscrito.
- h) Poner en conocimiento del trabajador social o profesional de referencia municipal cualquier incidencia o cambios significativos de su situación: contratos de trabajo, ingresos, cambios en la composición familiar, etc. Se notificará antes de 15 días adjuntando documento acreditativo.

- i) Tratar con el debido respeto y consideración al personal que preste el Servicio.
- j) Dedicar la prestación económica para la finalidad concedida.
- k) Justificar la adecuada utilización de la ayuda económica concedida.
- l) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades objeto de las prestaciones de la presente ordenanza.
- m) Reintegrar las cantidades indebidamente percibidas.

5. TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN

Antes de presentar la solicitud es importante que las personas interesadas hayan concertado una cita con el personal técnico de servicios sociales, que recabarán información básica para el trámite del expediente y les orientarán en los pasos que deben seguir.

A.1. CUESTIONES GENERALES DE TRAMITACIÓN

A.1 a). Cumplimentación de solicitudes

- El documento base de la ayuda lo constituye la **solicitud** suscrita por la persona beneficiaria o su representante legal debidamente cumplimentada y el **anexo al modelo normalizado de solicitud**.

Solicitud debidamente cumplimentada en el modelo normalizado municipal ANEXO V que contiene: **declaración responsable** a los efectos de los artículos 13 y 14 de la LGS, en los términos establecidos en la presente ordenanza, y **autorización de acceso a los datos personales** a través de sistemas electrónicos necesarios para la tramitación de ayudas.

Anexo al modelo normalizado de solicitud, por el que se relaciona los miembros de la unidad familiar y autoriza para la consulta telemática de datos tributarios de conformidad con el artículo 95.1 k de la Ley 58/2003, General Tributaria, el cual han de firmar todos los miembros de la unidad familiar mayores de 14 años.

- El **Informe Técnico PEIs** será cumplimentado por el/la Trabajador/a Social o profesional informante de la ayuda, e imprescindiblemente hará relación a dos aspectos: a) Ingresos, b) Propuesta PEI's de acuerdo con lo regulado en la presente ordenanza, modelo del Anexo II, y se añadirán todos aquellos que se consideren oportunos. Todo ello dará base para la propuesta que (en el caso de ser positiva) especificará la cuantía que se haya de conceder en base a las indicaciones ofrecidas en este documento.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08114I03Q1

Código de Expediente
081/2020/706

Fecha y Hora
25-06-2020 12:45

Página 119 de 135

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5Y1569414Q094Y3T0ESR

A.1.b). Documentación Incompleta

Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o no se acompañe la documentación exigida, se requerirá a la persona interesada para que, en el plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciera, se considerará desistida en su petición, declarándose la caducidad del procedimiento administrativo y se procederá al archivo del expediente, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la Ley 39/2015, antes citada.

A.2. PLAZOS

El **plazo para la presentación** de solicitudes y su correspondiente registro **finaliza el 31 de octubre del año natural**. No obstante, con carácter extraordinario, podrán admitirse y tramitarse aquellas solicitudes de ayudas presentadas con posterioridad a esa fecha y antes del 31 de diciembre de dicho año, siempre que se acredite documentalmente la aparición de la necesidad fuera del plazo normal de presentación de solicitudes.

La fecha de presentación de la ayuda también hay que considerarla a los efectos de determinar la cuantía que se ha de conceder. En este aspecto se tendrá en cuenta:

1. Acciones que conllevan un gasto periódico. Se procederá a aprobar la ayuda con efectos económicos del mes siguiente a su presentación.
2. Acciones que conllevan un gasto único, en cuyo caso, el gasto se realizará siempre tras la concesión de la ayuda.

El plazo de resolución será de tres meses contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud en el correspondiente registro, de acuerdo con lo establecido anteriormente.

A.3 RÉGIMEN DE PAGOS

El pago de las ayudas se hará a la persona solicitante. No obstante lo anterior, la Entidad Local podrá acordar, a propuesta del técnico que tramite la ayuda, dejando constancia en su informe social, el pago de la ayuda a persona distinta de la solicitante en los siguientes

supuestos:

- a) Declaración legal de incapacidad de la persona solicitante.
- b) Ingreso de la persona solicitante en centros residenciales públicos o privados o en centros de carácter penitenciario.
- c) Imposibilidad o dificultades de la persona solicitante, por motivos sociopersonales, para destinar la ayuda a la finalidad para la que se otorgó.

En tales casos, el pago de la ayuda deberá efectuarse a la persona que se estime más idónea, a juicio del servicio social de base referente, de entre las que tienen capacidad de obrar en la unidad familiar o de convivencia, o, en su defecto, a la persona a la que legalmente le corresponda la representación legal.

Excepcionalmente, podrán tener la consideración de perceptoras personas ajenas a la titular y a las personas miembros de su unidad familiar o de convivencia, preferentemente personas pertenecientes a centros y servicios de servicios sociales, debidamente registrados y autorizados de conformidad con lo establecido en la Ley 3/2019 de 18 de febrero de la Generalitat Valenciana por la que se regula el Sistema de Servicios Sociales en el Ámbito de La Comunidad Valenciana, quienes ostentarán, en tal caso, los mismos derechos y obligaciones que las personas titulares de estas ayudas. A estos efectos, tendrán la consideración de excepcionales los siguientes supuestos:

- a) Situaciones en las que la persona solicitante de la ayuda sea la única persona de la unidad familiar o de convivencia con capacidad de obrar.
- b) Situaciones en las que el pago de la prestación a cualquier otra persona miembro de la unidad familiar o de convivencia no garantice la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se otorgó.

A.4. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Las resoluciones de las prestaciones previstas en la presente ordenanza son competencia de la corporación local, rigiéndose el procedimiento de concesión por sus normas específicas:

La **Comisión Técnica de Valoración** podrá estar integrada de la siguiente forma:

- Presidente/a: Director Técnico del Área de Inclusión Social o persona en quien delegue.
- Secretario/a: Jefa de Gestión del Área o persona en quien delegue.
- Vocales: técnicos/as del Equipo Social de Base.

Será competencia de la Comisión Técnica de Valoración elevar las



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08114I03Q1

Código de Expediente
081/2020/706

Fecha y Hora
25-06-2020 12:45

Página 121 de 135

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5Y1569414Q094Y3T0ESR

propuestas de solicitudes valoradas para aprobación, denegación o desistimiento por Decreto de Alcaldía. La Comisión Técnica se reunirá al menos una vez al mes.

De cada sesión celebrada por las correspondientes Comisiones Técnicas de Valoración se confeccionará un acta en la que se harán constar los siguientes datos:

- ✓ Persona beneficiaria.
- ✓ Tipo de ayuda.
- ✓ Cuantía propuesta.
- ✓ Causas de denegación, en su caso.

La concesión y denegación de una ayuda deberá ser motivada y deberá ser notificada debidamente a la persona interesada. En el supuesto de denegación se especificará el/los motivo/s, que en el caso de concurrir varios deberán especificarse todos y cada uno de ellos.

Podrán ser motivos de denegación de las ayudas:

- ✓ No cumplir los requisitos previstos para acceder a las mismas.
- ✓ No cumplir con las obligaciones previstas en el programa de intervención social planteado por el técnico.
- ✓ No haber justificado otra ayuda concedida anteriormente, si ha finalizado el plazo para ello, o haberla justificado indebidamente.
- ✓ No existir consignación presupuestaria suficiente.
- ✓ Falseamiento u obstaculización de los datos necesarios para obtener la ayuda. Desistimiento de la persona solicitante.
- ✓ Cualquier otro supuesto que impida o desnaturalice el objeto de la ayuda solicitada antes de ejecutar su abono.

A.5. RESOLUCIÓN

Las solicitudes de ayudas serán resueltas mediante Decreto de Alcaldía.

La resolución será motivada debiendo quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos y deberá contener el solicitante o la relación de solicitantes a los que se les concede las ayudas y sus cuantías, constando de forma expresa la desestimación del resto de las solicitudes.

El plazo máximo para resolver las solicitudes y notificar la

resolución será de tres meses contados desde la petición de la ayuda. En los casos en que deba requerirse al interesado la subsanación de deficiencias y/o la aportación de documentos, el plazo se entenderá suspendido durante el transcurso del tiempo que medie entre la notificación del requerimiento y su efectivo cumplimiento por el interesado o, en su defecto, por el transcurso del plazo concedido.

.Podrán ser motivos de denegación la imposibilidad, imputable al solicitante, de practicar alguna de las pruebas necesarias para realizar el preceptivo informe técnico, la falta o insuficiencia de justificación de las ayudas otorgadas con anterioridad o las acciones fraudulentas, previa acreditación por los servicios sociales municipales de la concurrencia de dichas circunstancias en el expediente administrativo, en el que se garantizará la audiencia del interesado.

Transcurrido el plazo antes mencionado sin que se hubiese notificado resolución expresa, será aplicable el régimen del silencio administrativo contemplado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre por la que se regula el procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas

A.6. RECURSOS

Las resoluciones de las ayudas ponen fin a la vía administrativa, y contra ellas, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre por la que se regula el procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el órgano municipal competente en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación, o de seis meses si el acto fuera presunto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro que estimen pertinente.

A.7. JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS

1. Las actuaciones de comprobación se llevarán a cabo por el servicio gestor, poniendo de manifiesto si la ayuda se ha destinado efectivamente a la finalidad por la que ha sido concedida.
2. Las prestaciones de pago directo no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de su situación previamente a la concesión de la ayuda, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia, salvo aquellas concesiones donde quede reflejada de forma expresa la necesidad de la justificación, que se realizará mediante las facturas correspondientes, recibos abonados u otros documentos de valor probatorio que se estimen oportunos.



AJUNTAMENT DE PATERNA

| | | | |
|---|---|---|-------------------|
| Código de Documento 08114I03Q1 | Código de Expediente 081/2020/706 | Fecha y Hora 25-06-2020 12:45 | Página 123 de 135 |
| Código de Verificación Electrónica (COVE) | 5Y1569414Q094Y3T0ESR | | |

3. La insuficiencia o la falta justificación de la ayuda otorgada dará lugar a la obligación de reintegrar total o parcialmente la ayuda recibida.

A.8. SUSPENSIÓN Y REINTEGRO

1. Cuando los técnicos de los servicios sociales municipales, en el ejercicio de las funciones de inspección o control, deduzcan indicios de incorrecta obtención, disfrute o destino de la ayuda otorgada, el órgano municipal competente procederá de oficio a la instrucción del procedimiento para la averiguación de la circunstancias, acordándose la suspensión cautelar del pago, en su caso. En la tramitación del expediente administrativo se garantizará, en todo caso, el derecho de audiencia del interesado/a.

2. Podrá efectuarse resolución de dejación sin efectos y minoración de la ayuda concedida y, en su caso, reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, además de las establecidas en la normativa sobre subvenciones, en los siguientes supuestos:

- a) La utilización de la ayuda para una finalidad distinta de la que fue concedida, así como el incumplimiento de las condiciones señaladas para su utilización.
- b) La obtención de ingresos económicos propios que hagan desaparecer la necesidad que originó la concesión de la ayuda.
- c) La falsedad u ocultación de cualquiera de los datos declarados por las personas solicitantes.
- d) Incumplimiento del Plan de Inserción

3. El plazo máximo para resolver será de tres meses desde el momento en que se incoe el expediente de revocación o minoración y, en su caso, reintegro. La revocación de la ayuda llevará aparejada la suspensión del derecho de la unidad familiar a ser beneficiaria de otras prestaciones sociales durante el plazo de doce meses.

4. Las cantidades que se tengan que reintegrar tendrán la consideración de ingreso de derecho público y, por tanto, se procederá a su cobro por la vía de apremio, con independencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.

5. En los casos de nulidad, anulabilidad y rectificación de errores de los actos administrativos que sirvieron de base a la concesión de las ayudas, se estará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- La resolución de las dudas de interpretación de las presentes bases reguladoras o cualquier eventualidad no recogida en la misma le corresponderá al órgano municipal que tenga encomendada la facultad de resolver las solicitudes de las ayudas, igualmente la aprobación de cuantos documentos normalizados sean necesarios para su gestión, así como cuantas resoluciones se precisen en orden a su desarrollo y aplicación.

Segunda.- Los datos de carácter personal que se recaben durante la tramitación de las prestaciones reguladas en la presente ordenanza, pasarán a formar parte de los ficheros municipales sometidos a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Tercera.- EN SITUACIÓN DE DECLARACIÓN DE ESTADO DE ALARMA SOCIAL O DE URGENCIA

- Ante posible situación de declaración de estado de alarma o similar, se procederá a simplificar y adaptar el procedimiento.

Según el artículo 70.4 de la ley 3/2019 de 18 de febrero de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana : *"A los efectos de esta ley, se consideran situaciones de emergencia social accidentes, catástrofes o estados de vulnerabilidad y desprotección social sobrevenidas e inesperadas, de conformidad con la normativa sobre protección de la seguridad ciudadana, de protección civil y gestión de las emergencias que sea aplicable."*

Y mientras no se regule reglamentariamente por parte de la Consellería, se procederá a tramitación de oficio, simplificación administrativa y rapidez en las tramitaciones y resoluciones por lo que se actuará, siguiendo y adaptando la presente ordenanza en los siguientes términos:

. A partir del conocimiento de servicios sociales de las situaciones de las familias, a través de las relaciones telefónicas de los y las profesionales, así como de las llamadas realizadas a los teléfonos del Ayuntamiento, u otro medio, solicitando ayuda; se iniciará el procedimiento de trámite que será de oficio para aquellas familias que dispongan de expediente administrativo y hayan realizado solicitud por registro de entrada en los doce meses anteriores a fecha de la declaración del estado de alarma social y se disponga en dicho expediente de la documentación necesaria.

. Para las familias que no tengan expediente en servicios sociales o no hayan realizado ninguna solicitud de ayuda económica se le citará en el Centro Social que le corresponda, con las medidas de protección, para que cumplimente la instancia y los documentos requeridos. Iniciando el profesional el trámite de oficio. O en su caso se realizará visita por el equipo de urgencia que se establezca para dicha finalidad.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08114I03Q1

Código de Expediente
081/2020/706

Fecha y Hora
25-06-2020 12:45

Página 125 de 135

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5Y1569414Q094Y3T0ESR

. Las Comisiones de Valoración ordinaria se realizará de forma semanal, pudiendo realizarse Comisiones extraordinarias en función de la valoración de la situación de urgencia o emergencia, así como suprimir la entrega de documentación, facilitando la concesión de la ayuda para necesidades básicas, quedando relegado la comprobación de cierta documentación que será responsabilidad de la ciudadanía, su aportación posterior o demostración documental correspondiente.

. El procedimiento de tramitación por su carácter de urgencia por la emergencia social, no debería prolongarse más de 48 horas, siendo necesaria la coordinación entre áreas municipales y la agilidad máxima en la tramitación y ejecución del pago de las ayudas por Intervención y Tesorería.

Igualmente se podrá considerar su adaptación por urgencias en situaciones concretas dentro de lo establecido en la presente ordenanza

Cuarta.- En el supuesto que el gobierno de España, actualice el IPREM, se actualizará la tabla del Anexo IV y los cálculos referidos en la presente ordenanza.

Quinta.- En lo no previsto en estas bases reguladoras se estará a lo dispuesto en la legislación estatal y autonómica en materia de servicios sociales, teniendo presente los principios de competencia y jerarquía normativa.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogado el Reglamento sobre Prestaciones Económicas Individualizadas para Situaciones de Emergencia Social aprobado por el Pleno de 26 de mayo de 2005 (BOP N° 152 de 29 de junio de 2005).

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, entrará en vigor a los quince días hábiles a partir de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la provincia de Valencia, (arts. 65.2 y 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local)

ANEXO I.

Acuerdo de propuesta y aceptación de las Prestaciones Económicas Individuales

En _____, a ____ de _____ de 2018

Como consecuencia de la tramitación del expediente de Ayudas Individuales a favor de,

D/D^a _____

El/La técnico de servicios sociales del ayuntamiento de _____ D/D^a _____ propone las condiciones que deben regir la Prestación Económica Individual:

Necesidad detectada

Objetivos planteados

Plazo previsto para la consecución del objetivo

D/D^a _____
Como solicitante de una ayuda individual, acepta la prestación económica individual aquí propuesta y se compromete a cumplir lo programado en todos sus términos, así como a:

- ✓ Aplicar el importe de la ayuda a cubrir las necesidades básicas y sus responsabilidades familiares
- ✓ Comunicar al ayuntamiento en el plazo máximo de 15 días, cualquier variación de las circunstancias personales o familiares
- ✓ Colaborar con el equipo social municipal en el proceso de seguimiento
- ✓ Asistencia escolar normalizada y asistencia médica según pediatra.
- ✓ Participar en cursos de formación de la entidad ofertada

Todo ello será de obligado cumplimiento a partir del primer día del mes siguiente a la aprobación de la ayuda.

El/la Técnico de Servicios Sociales El/la Solicitante

Fdo.: Fdo.:



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08114I03Q1

Código de Expediente
081/2020/706

Fecha y Hora
25-06-2020 12:45

Página 127 de 135

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5Y1569414Q094Y3T0ESR

ANEXO II.- INFORME TÉCNICO PEI's

Don /Doña _____

1. Problemática planteada:
2. Gestiones realizadas por el Equipo Social Base:
3. Modalidad de ayuda:
 - De emergencia
 - Servicios básicos energéticos:
 - Uso de la Vivienda
 - Singulares
 - Necesidades Básicas
 - Para el desarrollo Personal de personas de Tercera Edad
4. Idoneidad de lo solicitado para cubrir la necesidad que plantea el sujeto:
5. Repercusiones positivas que su concesión acarrea a la persona interesada y las negativas que puede ocasionar su denegación:
6. Forma de pago:
 - Perceptor/a: Titular de la ayuda _____
Otro (especificar) _____
 - Única: Importe _____ Euros
 - Periódica: Importe _____ Euros/periodicidad ____(Indicar la periodicidad que proceda: mensual...)
7. Forma de justificación (factura del gasto, en su caso):

Se emite PROPUESTA (indicar si favorable o desfavorable) _____ En base a los siguientes argumentos:

_____, de _____, 2019

Fdo. _____ (Nombre y
profesión)



AJUNTAMENT DE PATERNA

| | | | |
|---|---|---|-------------------|
| Código de Documento 08114I03Q1 | Código de Expediente 081/2020/706 | Fecha y Hora 25-06-2020 12:45 | Página 129 de 135 |
| Código de Verificación Electrónica (COVE) | 5Y1569414Q094Y3T0ESR | | |

ANEXO III

DERECHOS Y DEBERES EN LA SOLICITUD DE AYUDA ECONÓMICA DE EMERGENCIA.

Derechos de los/as beneficiarios/as de las prestaciones económicas.

Los beneficiarios de las prestaciones económicas tendrán los siguientes derechos:

- A pedir la oportuna identificación del personal que le informa y tramita.
- A ser tratados con el debido respeto y consideración.
- la confidencialidad y tratamiento de los datos personales con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales
- A poner en conocimiento del Ayuntamiento cualquier anomalía significativa que se produzca en el funcionamiento del servicio.

Obligaciones de los/as beneficiarios/as de las prestaciones económicas.

Son obligaciones a cargo del beneficiario y personas que con él conviven, así como en su caso, de sus familiares:

- Facilitar el acceso al domicilio del personal de servicios sociales municipal.
- Suscribir el Plan de Intervención cuando así se requiera.
- Realizar por sí mismos aquellas tareas que consten en el compromiso suscrito.
- Poner en conocimiento del trabajador social o profesional de referencia municipal cualquier incidencia o cambios significativos de su situación: contratos de trabajo, ingresos, cambios en la composición familiar, etc. Se notificará antes de 15 días adjuntando documento acreditativo.
- Tratar con el debido respeto y consideración al personal que preste el Servicio.
- Dedicar la prestación económica para la finalidad concedida.
- Justificar la adecuada utilización de la ayuda económica concedida.
- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades objeto de las prestaciones de la presente ordenanza.
- Reintegrar las cantidades indebidamente percibidas.

ANEXO IV. TABLA DE INGRESOS

% SUBVENCIÓN

| Nº MIEMBROS | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | ÓMAS |
|--|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|------|
| INGRESOS ANUALES BRUTOS PERCIBIDOS, EN EUROS, HASTA | | | | | | | | | | |
| % SUBVENCIÓN | | | | | | | | | | |
| 100 | 5.178,60 | 6.732,18 | 8.026,83 | 9.321,48 | 10.616,13 | 11.910,78 | 13.205,43 | 14.500,08 | 15.794,73 | |
| 95 | 5.800,03 | 7.540,04 | 8.990,05 | 10.440,06 | 11.890,07 | 13.340,07 | 14.790,08 | 16.240,09 | 17.690,10 | |
| 90 | 6.214,32 | 8.078,62 | 9.632,20 | 11.185,78 | 12.739,36 | 14.292,94 | 15.846,52 | 17.400,10 | 18.953,68 | |
| 85 | 7.250,04 | 9.425,05 | 11.237,56 | 13.050,07 | 14.862,58 | 16.675,09 | 18.487,60 | 20.300,11 | 22.112,62 | |
| 80 | 8.285,76 | 10.771,49 | 12.842,93 | 14.914,37 | 16.985,81 | 19.057,25 | 21.128,69 | 23.200,13 | 25.271,57 | |
| 75 | 9.321,48 | 12.117,92 | 14.448,29 | 16.778,66 | 19.109,03 | 21.439,40 | 23.769,77 | 26.100,14 | 28.430,51 | |
| 70 | 10.357,20 | 13.464,36 | 16.053,66 | 18.642,96 | 21.232,26 | 23.821,56 | 26.410,86 | 29.000,16 | 31.589,46 | |
| 60 | 11.392,92 | 14.810,80 | 17.659,03 | 20.507,26 | 23.355,49 | 26.203,72 | 29.051,95 | 31.900,18 | 34.748,41 | |
| 50 | 12.428,64 | 16.157,23 | 19.264,39 | 22.371,55 | 25.478,71 | 28.585,87 | 31.693,03 | 34.800,19 | 37.907,35 | |
| 40 | 13.464,36 | 17.503,67 | 20.869,76 | 24.235,85 | 27.601,94 | 30.968,03 | 34.334,12 | 37.700,21 | 41.066,30 | |
| 30 | 14.500,08 | 18.850,10 | 22.475,12 | 26.100,14 | 29.725,16 | 33.350,18 | 36.975,20 | 40.600,22 | 44.225,24 | |
| 20 | 15.535,80 | 20.196,54 | 24.080,49 | 27.964,44 | 31.848,39 | 35.732,34 | 39.616,29 | 43.500,24 | 47.384,19 | |
| 10 | * | * | * | * | * | * | * | * | * | * |

* A partir de las cuantías establecidas en la fila anterior

Valor oficial IPREM 2020

IPREM Mensual: 537,84 €

IPREM Anual - 12 pagas: 6.454,03 €

El conjunto de las ayudas por necesidades básicas, vivienda, suministros no podrá superar en su conjunto el 70% del IPREM, 4.581 € /año

En el supuesto que el gobierno de España, actualice el IPREM, se actualizará la tabla y los cálculos referidos en la presente ordenanza.



AJUNTAMENT DE PATERNA

| | | | |
|---|---|---|-------------------|
| Código de Documento 08114I03Q1 | Código de Expediente 081/2020/706 | Fecha y Hora 25-06-2020 12:45 | Página 131 de 135 |
| Código de Verificación Electrónica (COVE) | 5Y1569414Q094Y3T0ESR | | |

ANEXO V

MODELO NORMALIZADO PARA SOLICITAR LA AYUDA

| | | | | | |
|---|----------------|-----------------------------|--------------------|------------------|-----------|
| <small>Espacio reservado para uso administrativo</small> | | | | | |
| AJUNTAMENT DE PATERNA Ayudas Económicas de Emergencia | | | | | |
| DATOS DE LA PERSONA INTERESADA | | | | | |
| Tipo de Documento de Identificación | | Documento de Identificación | | | |
| <input type="checkbox"/> CIF <input type="checkbox"/> DNI <input type="checkbox"/> NIF <input type="checkbox"/> Otros | | | | | |
| Nombre | | Primer Apellido | | Segundo Apellido | |
| DIRECCIÓN | | | | | |
| País | | Provincia | | Municipio | |
| Población | | Código Postal | Tipo Vía | Vía | |
| Número | Escalera | Piso | Puerta | Bloque | Kilómetro |
| MEDIOS DE CONTACTO | | | | | |
| Teléfono Fijo | Teléfono Móvil | Fax | Correo Electrónico | | |
| Deseo recibir avisos relacionados con este expediente a través de: | | | | | |
| <input type="checkbox"/> Mensajes SMS al móvil <input type="checkbox"/> Correo electrónico | | | | | |
| Deseo recibir notificaciones relacionadas con este expediente a través de: | | | | | |
| <input type="checkbox"/> Mi Buzón Web | | | | | |
| <input type="checkbox"/> ME OPONGO a que se solicite a otras administraciones la información necesaria para la tramitación de esta solicitud. (Requiriendo en su caso, la presentación por la persona interesada). | | | | | |
| SOLICITA | | | | | |
| | | | | | |
| OTROS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR | | | | | |
| Nombre y apellidos / DNI / Parentesco con el solicitante: | | | | | |
| Nombre y apellidos / DNI / Parentesco con el solicitante: | | | | | |
| Nombre y apellidos / DNI / Parentesco con el solicitante: | | | | | |
| Nombre y apellidos / DNI / Parentesco con el solicitante: | | | | | |
| Nombre y apellidos / DNI / Parentesco con el solicitante: | | | | | |
| Nombre y apellidos / DNI / Parentesco con el solicitante: | | | | | |

DECLARACIÓN RESPONSABLE

El abajo firmante DECLARA: 1.-No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. 2.-Comprometerse a cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la citada Ley General de Subvenciones. 3.- Cumplir con los requisitos y obligaciones establecidos en la orden de la convocatoria.

DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

(Indicar la relación de los documentos requeridos y aportados)

| | |
|---|--|
| 1 | |
| 2 | |
| 3 | |
| 4 | |
| 5 | |

INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN

- Cumplimente los datos de la persona física que formula la solicitud y de su representante si procede, aportando en tal caso el correspondiente documento de representación.(Recuerde que las personas jurídicas tienen la obligación de relacionarse a través de medios electrónicos art 14 Ley 39/2015)
- En caso de las personas físicas que opten por la notificación en papel, cumplimente la dirección completa a efectos de notificaciones, de la persona solicitante o representante, así como otros medios de contacto tales como un teléfono fijo, teléfono móvil, dirección de correo electrónico y fax,para notificarle los avisos de puesta a disposición. Indique expresamente si autoriza al Ayuntamiento.
- En su caso autorice al Ayuntamiento para que le remita notificaciones electrónicas fehacientes al buzón de notificaciones sito en la sede para lo que necesitará un certificado digital reconocido (DNI electrónico, CERES, etc.) Puede obtener más información sobre certificados digitales, administración electrónica, así como de su Buzón Web Personal para la práctica de notificaciones telemáticas fehacientes en la web del ayuntamiento.
- Se presumirá que la consulta u obtención de información es autorizada por las personas interesadas salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso. Por lo que en el caso de que se OPONGA, indíquelo de forma expresa.
- Indique la relación de documentos que aporta junto con la solicitud.
- En caso de aportar documentación o formular alegaciones o recursos, no se olvide de indicar el código de expediente relacionado.
- La solicitud debe ser firmada por la persona solicitante o su representante, si procede.

AVISO LEGAL

Esta entidad solicita para su identificación en cumplimiento de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, datos de carácter personal, cuya finalidad es la realización de la tramitación solicitada.

Las personas mediante la identificación fehaciente y su firma, prestan su consentimiento expreso para que los datos personales que proporcionen, así como en la documentación adjunta, sean tratados el Ayuntamiento de Paterna como Responsable del tratamiento con la finalidad de las gestiones propias de la solicitud y conforme el procedimiento administrativo que compete. Siendo la legitimación un cumplimiento legal o el propio interés de un tercero.

Los datos serán conservados durante los plazos necesarios para cumplir con la finalidad mencionada y los establecidos legalmente.

Los datos personales aportados deberán ser comunicados a las diferentes áreas responsables de la tramitación, u otras entidades en los supuestos previstos en la normativa, con el propósito de hacer efectiva la gestión y tramitación de su comunicación.

En caso de que el trámite solicitado conlleve una autorización para la consulta de datos, estos podrán ser cedidos y/ o comunicados a los organismos para los que se prestó el consentimiento. (En el supuesto de que no otorguen su consentimiento para la consulta de alguno de los datos anteriormente consignados, deberán presentar la correspondiente documentación en papel).

Declara para ello haber recibido la información sobre la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión (derecho al olvido), limitación del tratamiento y solicitar la portabilidad de sus datos, así como revocar el consentimiento prestado, mediante el Registro Electrónico o dirigiéndose por escrito al Registro General de esta entidad en cualquiera de las formas previstas en la Ley 39/2015.

ANEXO A LA INSTANCIA NORMALIZADA: RELACIÓN DE MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR Y AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA TELEMÁTICA DE DATOS Y DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE EN ESTE ACTO ADMINISTRATIVO (PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALES PARA SITUACIONES DE EMERGENCIA SOCIAL) .

LOS ABAJO FIRMANTES DECLARAN QUE A FECHA DEL PRESENTE ESCRITO:

1.- ACEPTAN la representación a los efectos de esta solicitud ostentada por la persona señalada en la tabla como "REPRESENTANTE", en aplicación de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. **2.-** AUTORIZAN al Ayuntamiento de Paterna a la consulta u obtención de la información necesaria para ser beneficiario en el presente procedimiento y ASIMISMO SE OTORGA AUTORIZACIÓN EXPRESA a los efectos de tramitación del expediente PARA PRESTACIÓN ECONÓMICA INDIVIDUAL PARA SITUACIÓN DE EMERGENCIA SOCIAL y en aplicación del artículo 95.1 k de la Ley 58/2003, General Tributaria que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP. para el desarrollo de sus funciones.

INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN DE LA TABLA:

Indicar nombre y apellidos de todos los miembros de la unidad familiar, debiendo poner en primer lugar a la persona que firma la solicitud y actúa como representante.

Indicar DNI/NIE de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 14 años.

Indicar fecha de nacimiento de todos los miembros de la unidad familiar (día/mes/año).

Indicar parentesco con el solicitante/representante.

Firma de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 14 años.

| | NOMBRE Y APELLIDOS | DNI/NIE | FECHA DE NACIMIENTO | PARENTESCO CON EL SOLICITANTE | FIRMA |
|---|--------------------|---------|---------------------|-------------------------------|-------|
| 1 | | | | SOLICITANTE / REPRESENTANTE | |
| 2 | | | | | |
| 3 | | | | | |
| 4 | | | | | |
| 5 | | | | | |

| | | | | |
|---|--|--|--|--|
| 6 | | | | |
| 7 | | | | |

SEGUNDO.- Exponer al público las Bases por un plazo de treinta días, mediante edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos electrónico municipal, a efectos de que los interesados examinen el expediente y formulen las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, entendiéndose definitivamente aprobadas en el supuesto de que no se formule ninguna alegación y haya transcurrido el plazo señalado por el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

22. RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Sr. Riera pregunta si se han recibido instrucciones de la Consellería acerca del comienzo y organización del curso escolar.

El Sr. Fortea contesta informando que la fecha de comienzo será el día 7 de setiembre pero que no se dispone aún del protocolo de seguridad definitivo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las doce horas y veinte minutos de lo que como Secretaria doy fe.



SAGREDO MARCO,
JUAN ANTONIO
ALCALDE
26/06/2020 12:41